



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII

Lunes, 19 de diciembre de 2022

Número 152

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 238269 Aprobación de las Reglas Genéricas que regirán las Bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre y por el turno de promoción interna, en las escalas, subescalas, grupos y subgrupos en las que se encuadran las plazas de personal funcionario del Cabildo Insular de Tenerife 22387
- 238271 Anuncio de disponibilidad de crédito para ampliación de los importes establecidos por la convocatoria de la línea de Subvenciones 2022 para el apoyo a actividades de emprendimiento y apoyo empresarial realizadas por asociaciones empresariales y federaciones o confederaciones de asociaciones empresariales 22435
- 236981 Anuncio relativo a la delegación de competencias en la Presidencia de este Organismo Autónomo para las incidencias que se deriven de la ejecución del Convenio de colaboración de la gestión del Servicio Insular para la permanencia en el Hogar de Personas Mayores CONV18/2022 22435
- 237662 Bases que regirán las convocatorias públicas para la cobertura por personal fijo, por el turno de acceso libre, de las plazas de la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2021, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración 22436
- 239081 Bases que regirán las convocatorias públicas, para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de personal laboral de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 22483
- 239801 Bases que regirán las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de personal de IDECO, S.A. al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 22507

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

- 231022 Incoación y apertura del trámite de información pública del procedimiento de “Declaración de Interés Público y Social del proyecto de mejora ambiental y legalización de instalación industrial existente en Hoya del Juez” 22507

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 239130 Anuncio corregido de la aprobación inicial del Presupuesto General del Cabildo Insular de La Palma para 2023, así como la Plantilla de Personal 22509

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	
2037606	Expediente 327/2022/RH relativo a convocatoria del proceso selectivo para cubrir 5 plazas (1 reservada al turno de discapacidad) de Administrativo/a de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluida en las ofertas de empleo público del año 2018 y 2021 22510
AYUNTAMIENTO DE AGULO	
237809	Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Agulo para el ejercicio 2023 22513
AYUNTAMIENTO DE ARONA	
237495	Anuncio relativo a la publicación de la lista definitiva y declarar desierta la convocatoria del proceso selectivo para la funcionarización de 1 plaza de técnico de juventud de administración general 22515
237683	Exposición al público de varios Padrones de contribuyentes 22517
238266	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 6/2022 (Deportes) por suplemento de crédito 22517
238266	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 9/2022 (Cultura) por crédito extraordinarios 22518
238266	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 19/2022 (Servicios Sociales) 22519
238267	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 6/2022 (Turismo) 22519
238267	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 8/2022 (Cultura) por suplemento de crédito 22520
238267	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 59/2022 (Ayuntamiento) 22520
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE	
236522	Caducidad de concesiones administrativas del Mercado Municipal 22522
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	
231795	Anuncio relativo a convenio de cesión gratuita y voluntaria, de terrenos destinados a viarios por el PGO, para adquirir la condición de solar, en virtud del artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias 22528
238095	Adjudicación dentro de la convocatoria pública para la provisión por el procedimiento de concurso de méritos del puesto F-110, Auxiliar Administrativo del Servicio de Actividades de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de La Laguna 22528
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO	
231844	Anuncio relativo a la delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto nº 2057/2022, de 1 de diciembre, en el Primer Teniente de Alcalde Don Juan José Armas Marrero, durante la ausencia del titular, desde el día 5 al 11 de diciembre de 2022, ambos inclusive 22529
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA	
237206	Aprobación del Padrón Fiscal para la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basura a domicilio 22529
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA	
231797	Aprobación definitiva de la aceptación de la cesión gratuita realizada por la Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Playa de la Viuda y Lima en liquidación a favor del Ayuntamiento de Candelaria y formalizar el correspondiente convenio de cesión 22530
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARACHICO	
231604	Modificación de la constitución y composición de las Comisiones Informativas Permanentes 22569
238166	Anuncio de corrección de errores del publicado en el B.O.P número 64, de fecha 30 de mayo de 2022, relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico 22571
238159	Anuncio de corrección de errores del publicado en el B.O.P número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Organismo Autónomo "Hospital-Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de la Concepción" 22573
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO	
238085	Anuncio por el que se hace público por Decreto del Concejal de Urbanismo la apertura de un período de información pública del Acuerdo de Necesidad de Ocupación en el procedimiento de Expropiación Forzosa por Mutuo Acuerdo 22575
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	
238176	Aprobación del Padrón correspondiente al bimestre mayo-junio de 2022, por los conceptos de Suministro de Agua Potable y Recogida de Basuras 22575
CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA	
239246	Aprobación provisional del Presupuesto General del Consorcio de Servicios de La Palma para el ejercicio 2023 22576

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

4732

238269

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo cuyo contenido se transcribe de forma literal para conocimiento general:

“ACUERDO

Asunto: 3 - Aprobación de las Reglas Genéricas que regirán las Bases Específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre y por el turno de promoción interna, en las escalas, subescalas, grupos y subgrupos en los que se encuadran las plazas de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Vista la propuesta de la Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, elevada por la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de esta Excm. Corporación Insular, relativa a la aprobación de las Reglas Genéricas que regirán las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre y promoción interna como funcionario de carrera, en las Escalas, Subescalas, Clases y categorías en las que se encuadran las plazas de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y teniendo en cuenta los siguientes hechos y consideraciones jurídicas:

I.- Que, las vigentes Reglas Genéricas que rigen las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las escalas, subescalas, clases y categorías en las que se encuadran las plazas de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, son las aprobadas por Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 10 de marzo de 2015, modificadas por Resoluciones de la Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fechas 23 de octubre de 2015, 12 de abril de 2016 y 9 de abril de 2019.

II.- Que, las Reglas genéricas que rigen las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de promoción interna, en las escalas, subescalas, clases y categorías en las que se encuadran las plazas de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, son las aprobadas por Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 10 de marzo de 2015, modificadas por Resoluciones de la Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fechas 23 de octubre de 2015 y 12 de abril de 2016.

III.- En el seno de la Mesa General de Negociación de Personal celebrada el 5 de diciembre de 2022, la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica y las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Insular, han negociado los criterios de elaboración de la Regla Sexta de las Genéricas que regirán las bases específicas de las convocatorias para el ingreso de personal funcionario, por los turnos de acceso libre y promoción

interna, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público vigentes, criterios que se incluyen en las Reglas Genéricas que ahora se aprueban.

Y, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**:

Primera.- Que, la Constitución Española determina en su art. 23.2 en relación con el art. 103.3, el derecho de acceder a la función pública en condiciones de igualdad de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

En el mismo sentido, se manifiesta en el art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) señala que: *“la selección del personal, ya sea funcionario, ya laboral, se debe realizar de acuerdo con su oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como, el de publicidad.”*

Asimismo, el art. 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante, TREBEP, establece que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico. Las Administraciones seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Segunda.- Que el TREBEP, establece en su art. 70, que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas ofertadas, en un plazo improrrogable de 3 años, plazo que finaliza para las plazas ofertadas en la Oferta de Empleo Público de 2019, a 28 de diciembre de 2022.

Tercera.- Las Reglas Genéricas que regularán estos procedimientos han sido elaboradas en conforme a la Legislación aplicable a los procesos de selección de personal funcionario, a tenor de lo que dispone el art. 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación, con el art. 61.2 y 6 del TREBEP, que prevé que: *“2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.”*

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas.” ...//...

“6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.”

Por otra parte, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, en el que se recogen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, prevé en su art. 2, sobre el ingreso en la Función Pública Local, que se realizará, con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o concurso, el sistema selectivo por el que se ha optado en las presentes Reglas Generales es el concurso-oposición.

En este sentido, el sistema selectivo por el que se ha optado en las Reglas Genéricas que se aprueban, es el concurso-oposición, dado que se considera que es el sistema que permite, atendiendo a la naturaleza de las plazas a convocar y las funciones a desarrollar por las mismas, y, de acuerdo con los principios constitucionales de mérito y capacidad, valorar un conjunto de variables directamente relacionadas con el desempeño de los puestos de trabajo vinculados a las plazas objeto de la convocatoria: experiencia profesional, la formación y, por último, el haber aprobado una convocatoria pública de acceso libre sin haber obtenido plaza, siempre y cuando se trate de la misma plaza objeto de convocatoria y a la que desea optar el aspirante. Con ello se logra disminuir significativamente las posibilidades de error en la elección del candidato idóneo, y, por tanto, aumentar las garantías técnicas de los procesos selectivos.

Como conclusión puede afirmarse que el objetivo fundamental que persigue la Corporación con la elección de este sistema de acceso es tecnificar el proceso de selección aumentando las garantías de una correcta elección de candidatos aptos, disminuyendo, en consecuencia, el margen de error que pudiera producirse al no tener en cuenta todas aquellas fuentes de información relevantes y procurando el desempeño de los puestos de trabajo por personal en el que se conjuguen los adecuados conocimientos técnicos con una acreditada experiencia laboral, ya que dicha circunstancia tendrá una incidencia muy positiva en el eficaz funcionamiento de la organización, en la prestación del servicio. Y todo ello, debido a que la Corporación Insular cuenta con un elevado número temporalidad en las plazas ofertadas y aún no ejecutas haciendo necesario su cobertura definitiva con la finalidad de una vez ejecutadas se alcance los índices de temporalidad previstos legalmente.

Cuarta.- En la elaboración del proceso selectivo, se ha tenido en cuenta la Disposición Adicional Cuarta *“Medidas de agilización de los procesos selectivos”* de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, donde se dispone que: *“Las Administraciones Públicas **deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio,***

entre otras.” En este sentido se realizan convocatorias conjuntas en una misma resolución, así como la informatización del proceso de presentación de solicitudes de participación donde se prevé que sean únicamente por medios electrónicos.

En este sentido, con la entrada en vigor de las Reglas Genéricas que ahora se aprueban, en los procesos selectivos de acceso libre y de promoción interna, se reservará la puntuación del ejercicio de mayor ponderación en la convocatoria pública inmediatamente posterior, de la misma plaza y turno, convocada en el Cabildo Insular de Tenerife.

En el mismo sentido y como mérito a valorar en la fase de concurso, se valorará el haber superado un proceso selectivo ordinario de la misma plaza y turno, convocado en la Corporación Insular, como un mérito acreditativo de su capacidad.

Quinta.- Las presentes Reglas tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el art. 14 de la Constitución Española, el TREBEP y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley Canaria de Igualdad, la Ley 1/2010 de 26 de febrero, Canaria de igualdad entre mujeres y hombres y el Plan de Igualdad de la Corporación Insular.

En este sentido, el principio de transversalidad de género, previsto en el art. 5 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres, según el cual las administraciones públicas canarias aplicarán la perspectiva de igualdad de género en todas sus actuaciones y disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios por razón de sexo, se trasladará a las convocatorias que dimanen de las ofertas de empleo público a tenor de lo dispuesto en el art. 55 *“Informe de impacto de género en las pruebas de acceso al empleo público”* de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de igualdad efectiva de mujeres y hombres (*“La aprobación de convocatorias de pruebas selectivas para el acceso al empleo público deberá acompañarse de un informe de impacto de género, salvo en casos de urgencia y siempre sin perjuicio de la prohibición de discriminación por razón de sexo.”*); en relación con el art. 34 *“Empleo en el sector público canario”* de la Ley 1/2010 de 26 de febrero, Canaria de igualdad entre mujeres y hombres (*“1. Al objeto de acceder al empleo público en la Administración de Canarias, los temarios para la celebración de pruebas selectivas incluirán materias relativas a la normativa sobre igualdad y violencia de género. 2. Para que la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres sea integrada en el desarrollo de la actividad pública, el Gobierno de Canarias garantizará la formación de su personal en esta materia. 3. Las ofertas públicas de empleo de la Administración canaria deberán ir acompañadas de un informe de impacto de género.”*).

Sexta.- Que la convocatoria y sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y los anuncios de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo con esta última publicación con la que se iniciará el plazo de presentación de la solicitud de participación para cada plaza convocada conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local; asimismo, la convocatoria y sus Bases se anunciarán en la sede electrónica de la Corporación.

Séptima.- Que, de conformidad con el art.57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo, que habilita a las Administraciones Públicas, a la acumulación de un procedimiento a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. En este sentido se podrán acumular las convocatorias para la cobertura de la misma plaza cuando estas sean ofertadas en Ofertas de Empleo Público diferentes, pero estén vigentes en el momento de aprobar las

convocatorias, pudiendo convocarse conforme a los turnos ofertados, a través de un único procedimiento selectivo cuyas normas básicas y procedimiento se determinan en las Reglas Genéricas que se proponen.

Octava.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y al objeto de atender necesidades de personal de carácter temporal se prevé que, una vez finalizado el proceso selectivo para el ingreso a la función pública, se configuraran listas de reserva con aquellos aspirantes que superando la fase de oposición y valorados los méritos de la fase de concurso excede del número de plazas convocadas. Estas listas de reserva se regirán por las normas de gestión vigentes en el momento de su aprobación.

Novena.- Que, visto el pronunciamiento de la Sentencia del Tribunal Supremo nº 362/2022 (rec. 4644/2020), Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, de 22 de marzo de 2022, que se transcribe a continuación, y, según informe de la Dirección de la Asesoría Jurídica de la Corporación, la falta de subsanación en el plazo de diez días de subsanación de solicitudes, no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante Resolución del órgano competente en materia de personal, de forma que si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada.

“...//... SÉPTIMO .- La respuesta a la cuestión de interés casacional:

De modo que el vigente artículo 68.1, siguiendo lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 tras su reforma por Ley 4/1999, exige que ante el incumplimiento del plazo de subsanación tras la solicitud de participación en el proceso selectivo, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero dicha declaración ha de hacerse mediante la correspondiente resolución. En definitiva, el desistimiento que presume la base novena de la convocatoria, en relación con el citado artículo 68.1, por el transcurso del plazo de 10 días, precisa para su validez que sea declarado, por razones de seguridad jurídica y como garantía de la igualdad, mediante "previa resolución" de la Administración. En caso de no hacerlo, como en el supuesto examinado, la posterior denegación al tiempo de realizar la valoración definitiva no puede dar cobertura a la denegación de la subsanación ya formalizada, aunque haya sido extemporánea pero acaecida antes de declararse ese desistimiento.

Nuestra respuesta, por tanto, no extiende la subsanación con carácter general, como postula la recurrente, hasta el momento de la valoración definitiva, sino hasta que la Administración dicte la correspondiente resolución previa inmediatamente posterior a la expiración del plazo, teniendo por desistido a quien no subsanó de modo temporáneo...//...”

Décima.- Las Reglas Genéricas que ahora se aprueban, no son objeto de fiscalización, de conformidad con la normativa de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife, siendo objeto de fiscalización las convocatorias de selección de personal que se aprueben con posterioridad.

Décimo primera- Que, conforme a lo dispuesto en el art. 62, letra f), de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, corresponde al Consejo de Gobierno Insular: “ *f) La aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el pleno, de la oferta de empleo público, de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, del número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del cabildo insular y el despido del personal laboral del mismo, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.*”

Décimo segunda.- A tenor de lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que habilita a los órganos de las diferentes Administraciones Públicas a delegar “...*el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración...*”; se delega en la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica la aprobación de las posibles modificaciones y rectificaciones que se pudieran presentar en las presentes Reglas Genéricas, al objeto de agilizar, en caso de ser necesario, su modificación o rectificación.

Décimo tercera.- Conforme a lo dispuesto en el art.39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la fecha de efecto del Acuerdo por el que se aprueben las siguientes Reglas Genéricas será el desde la fecha de su aprobación.

Décimo cuarta.- Que, conforme a lo dispuesto en el art. 62, letra f), de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, corresponde al Consejo de Gobierno Insular: “ *f) La aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el pleno, de la oferta de empleo público, de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, del número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del cabildo insular y el despido del personal laboral del mismo, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.*”

En virtud de lo anteriormente expuesto el Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las Reglas Genéricas que regirán las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre y promoción interna como funcionario de carrera, en las Escalas, Subescalas, Clases y categorías en las que se encuadran las plazas de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, quedando redactadas en los siguientes términos:

“REGLAS GENÉRICAS QUE REGIRÁN LAS BASES ESPECÍFICAS DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA EL INGRESO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y/O PROMOCIÓN INTERNA EN LAS ESCALAS, SUBESCALAS, CLASES Y CATEGORÍAS EN LAS QUE SE ENCUADRAN LAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.”

PRIMERA: OBJETO.- Es objeto de las presentes Reglas Genéricas el establecimiento, con sometimiento a la legislación vigente, de unas normas y un procedimiento común aplicable a los procesos selectivos que regirán las convocatorias públicas para el ingreso, como funcionario de carrera, por el **TURNO DE ACCESO LIBRE Y/O DE PROMOCIÓN INTERNA** en las Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en las que se encuadran las plazas de **PERSONAL FUNCIONARIO** del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En las bases específicas se indicará el número de plazas reservadas a cada uno de los turnos, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, procurando la acumulación de las Oferta de Empleo Público. Las convocatorias de plazas por el turno de promoción interna, se podrán realizar de forma individualizada o conjuntamente con el turno de acceso libre pudiendo acumularse a las de acceso libre, en caso de quedar desiertas, cuando así se indique en las bases específicas y siempre que no exceda de los límites legales de configuración de la Oferta de Empleo Público que se convoca.

En las bases específicas se determinará, teniendo en cuenta las funciones y el número de plazas a convocar, las plazas a reservar para las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, sin perjuicio de adoptar *las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.*

Las vacantes reservadas al turno de personas con discapacidad que no se cubran no se ofrecerán al turno libre, pasando a incrementar el turno de personas con discapacidad de la siguiente convocatoria que se realice para el mismo Cuerpo y Escala o Categoría Profesional, salvo en el supuesto de que la convocatoria se realice en el último año de vigencia de la Oferta de Empleo Público con cargo a la cual se ejecuta la misma, en cuyo caso las vacantes que no se cubran se acumularán al turno libre.

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el turno de discapacidad superase la fase de oposición, pero no obtuviese alguna de las plazas reservadas a este Turno, siendo su puntuación en el proceso selectivo, superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno de acceso libre, se le incluirá por su orden de puntuación en el turno de acceso libre.

Las correspondientes convocatorias y sus Bases Específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

Igualmente, se publicarán en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, las convocatorias y sus bases específicas, así como el resto de los anuncios. Sin embargo lo publicado en esta web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de la Corporación.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.- La descripción de las plazas se realizará en las Bases Específicas que regulen cada convocatoria pública, haciendo

referencia al Grupo, Subgrupo, Escala, Subescala y clase en la que se encuadra la plaza convocada.

Asimismo, con carácter informativo y enunciativo en las bases específicas se relacionarán las funciones genéricas o más definidoras de dichas plazas.

TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES.-

Quienes aspiren a ingresar en las plazas convocadas deberán poseer, el día de la presentación de la solicitud de participación y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera, los requisitos que se relacionan a continuación, así como los que se especifiquen en las correspondientes Bases Específicas.

1.- REQUISITOS GENERALES:

1.1.- Nacionalidad.-

a) Ser español/a.

b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Quienes se incluyan en los apartados b), c), d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2.- Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.3.- Titulación.- Estar en posesión de la titulación académica exigida para el acceso a la plazas convocadas descritas en las Bases Específicas.

1.4.- Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas descritas en las Bases Específicas.

1.5.- Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.6.- Otros requisitos que, en su caso, se recojan en las Bases Específicas, de conformidad con lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que las restantes personas que aspiren a la convocatoria, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada a la que deseen participar, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

Las personas que opten por el turno de discapacidad prestarán su consentimiento expreso para que la Corporación Insular pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite del proceso selectivo en el que participa, así como, en su caso de las listas de reserva que se configuren.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.- Los aspirantes que concurren a la convocatoria por turno de promoción interna deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

Pertenecer a la Plantilla de Personal Funcionario/a del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como funcionario/a de carrera en plaza del mismo Grupo y subgrupo de titulación entre funcionarios/as que desempeñen actividades sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico o de uno inmediatamente inferior, salvo el personal funcionario/a de carrera del Subgrupo C1 que podrán promocionar al Grupo A, subgrupo A2, sin necesidad de pasar por el nuevo Grupo B, todo ello, según se determine en cada convocatoria y tener una antigüedad en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de, al menos, dos años de servicio activo como funcionario/a de carrera en la plaza a la que pertenezca o

Pertenecer a la Plantilla de Personal Laboral al servicio directo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como personal laboral fijo (excluido el personal laboral indefinido no fijo) desempeñando puestos con funciones iguales a las plazas convocadas y tener una antigüedad en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de, al menos, dos años de servicio activo como personal laboral fijo en la plaza a la que pertenezca.

CUARTA: SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.- Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán hacerlo constar, mediante la presentación de la solicitud de participación debidamente cumplimentada en el modelo y forma que se determine en las Bases Específicas.

No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las bases específicas

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por la Dirección Insular de

Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de esta Corporación al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior nombramiento. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el tablón de anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

En las Bases específicas que regulen estos procesos figurará una cláusula en la que se informe a los aspirantes sobre el tratamiento de sus datos personales por parte del Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con la legislación vigente.

Con la presentación de la solicitud de participación el/la firmante AUTORIZA al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se puedan intermediar en el momento de la convocatoria a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

En las Bases Específicas se indicarán los requisitos que son objeto de intermediación.

La documentación que se adjunte a la solicitud de participación acreditativa de los requisitos exigidos serán originales o copias auténticas electrónicas, en lengua castellana.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

- a. Haber abonado los derechos de examen correspondientes, o acreditado su exención o bonificación, descritos en las Bases Específicas conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de Tasas por la realización de actividades administrativas de competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria.

- b. Los restantes requisitos exigidos:

1º.- Nacionalidad:

- I. El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.
- II. El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado 1.1 b) del Apartado 1 de la Regla Tercera.
- III. El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1.1 c) del Apartado 1 de la Regla Tercera, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportarán la documentación descrita en el párrafo anterior.
- IV. El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 d) del Apartado 1 de la Regla Tercera.

2º.- Titulación.- La acreditación de este requisito se realizará, preferentemente, a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes cuando se haya autorizado intermediar, según se ha expuesto en esta Regla.

Indicar respecto de los títulos universitarios y no universitarios, que no todas las titulaciones que posee una persona aspirante podrán ser consultadas a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. Esta Plataforma no garantiza que consten datos de titulaciones obtenidas con anterioridad al año 1991.

En caso contrario, deberá adjuntar la documentación acreditativa de los mismos. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3º.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- b. La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

Cuando dicha certificación no pueda presentarse en el plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Regla Quinta.

- c. Asimismo, las personas como consecuencia de su discapacidad necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo, así como para la realización del ejercicio de la fase de oposición, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar, en su caso, las medidas que sean necesarias.
- d. Las personas que se presenten por el turno de discapacidad, prestarán su consentimiento expreso para que la Corporación Insular pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite del proceso selectivo en el que participa, así como, en su caso de las listas de reserva que se configuren, firmado.

4º.- Otros requisitos que, en su caso, se exijan en las Bases Específicas.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Si debido a la participación en una convocatoria anterior se encuentran en poder de esta Corporación los documentos acreditativos de los requisitos y de los méritos que establezcan

en las Bases Específicas de la convocatoria en la que desea participar, se deberá indicar en la solicitud de participación la convocatoria en la que los presentó, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde esa presentación; en el caso de que hayan transcurrido más de cinco años deberá aportar la documentación requerida, todo ello, sin perjuicio de que, por la naturaleza del requisito o mérito exigido se establezca la obligación de acreditarlos en las Bases Específicas de la convocatoria.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud de participación será de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Derechos de Participación: El importe de Tasas por participación en procesos selectivos, así como las exenciones y devoluciones se harán constar en las Bases Específicas según lo previsto en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de Tasas por la realización de actividades administrativas de competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Los derechos de participación en el proceso selectivo se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes. El pago se deberá realizar en la forma que se establezca en las Bases Específicas.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Relación provisional de aspirantes.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de esta Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte extractados e indicación de la causa de exclusión. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

A la vista del pronunciamiento de la STS de 22 de marzo de 2022, la falta de subsanación en el plazo de diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante Resolución del órgano competente en materia de personal, de forma que si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada. Dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Relación definitiva de aspirantes.- Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de esta Provincia y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, una vez publicadas en el Boletín Oficial de esta Provincia, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.- En el plazo máximo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, las personas interesadas podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contra la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

SEXTA: Sistema selectivo.- El sistema selectivo será el concurso-oposición y su puntuación máxima será de 10 puntos.

TURNO ACCESO LIBRE:**1.- FASE DE OPOSICIÓN:**

a) Esta fase tendrá una puntuación máxima de 7 puntos.

b) El número de temas que integrará el temario sobre el que versarán los ejercicios de la fase de oposición será el que se señala a continuación:

GRUPOS/Subgrupo	Número de Temas
A1	90
A2	60
B	50
C1	40
C2	20
E	10

El temario podrá estar dividido en dos partes:

Parte Primera.- Integrada por el número de temas que se indican a continuación para cada Grupo y Subgrupo:

- 18 temas en el Grupo A *Subgrupo A1*
- 12 temas en el Grupo A *Subgrupo A2*
- 10 temas en el Grupo B.
- 8 temas en el Grupo C *Subgrupo C1*.
- 4 temas en el Grupo C *Subgrupo C2*
- 2 temas en el Grupo E.

Estarán incluidos en esta parte los temas referidos a las materias comunes a las que hace referencia el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de carrera de la Administración Local.

Parte Segunda.- Integrada por el resto de temas que conforman el temario.

c) Todos los ejercicios y/o pruebas que integran la fase de oposición son de carácter obligatorio y eliminatorio. Su número, naturaleza y orden de celebración serán, con carácter general y según los Grupos y Subgrupos y características de las funciones de la plaza convocada, los que se exponen a continuación.

En aquellas convocatorias en las que por la naturaleza y características de la plaza convocada y en las que así se determine en sus Bases específicas, se podrá establecer otro orden de celebración de los ejercicios.

d) En la realización de los ejercicios que integran la fase de oposición será de aplicación la normativa vigente en el momento de su celebración.

e) Para la realización de los ejercicios de naturaleza práctica los/as aspirantes podrán asistir provistos de textos legales, lo que, en su caso, se determinará en las Bases específicas.

f) Se podrá realizar una prueba física para aquellas plazas que corresponda por las características de las funciones y/o tareas a desempeñar. Esta prueba se valorará como APTO/A o NO APTO/A. El orden de su realización se determinará en las Bases específicas.

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

GRUPO A: SUBGRUPO A1

1º) Primer ejercicio: de naturaleza práctica. Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal Calificador, que versarán sobre las materias que constituyen el temario y/o las funciones de las plazas convocadas, durante el período máximo de tres horas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 60% del total de la fase de oposición.

La puntuación final de este ejercicio será resultado de calcular la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos prácticos. Esta media se hallará siempre que la puntuación obtenida en uno de los supuestos prácticos sea igual o superior a cuatro con cinco (4,5) puntos y la puntuación obtenida en el otro supuesto práctico permita obtener una media aritmética del ejercicio, igual o superior a cinco (5) puntos, en caso contrario, se consignará la puntuación obtenida en cada uno de los supuestos prácticos y no apto en la media.

2º) Segundo ejercicio: de naturaleza teórica. Consistirá en desarrollar por escrito, dos temas a elegir de entre cuatro de la Parte Segunda del temario, extraídos por sorteo inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, durante el período máximo de tres horas.

Este ejercicio se califica de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 28% del total de la fase de oposición.

Cada tema se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio.

La puntuación final será la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los temas desarrollados. En el caso de no superar alguno de ellos se consignará la puntuación obtenida en cada uno, y no apto en la media.

3º) Tercer ejercicio: de naturaleza teórica. Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre la Parte Primera del temario, de cuarenta y cinco (45) preguntas con cuatro alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta, durante el periodo máximo de cincuenta (50) minutos. Las cuarenta (40) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 12% del total de la fase de oposición.

La puntuación final será el resultado de aplicar la siguiente fórmula de corrección:

$$((N^{\circ} \text{ de aciertos} - (N^{\circ} \text{ de errores} / 3)) / 40) * 10$$

Puntuación final de la fase de Oposición: Una vez superados todos los ejercicios, será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$((P1 * 0,60) + (P2 * 0,28) + (P3 * 0,12)) * 0,7$$

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (práctico)
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (teórico)
- P3: Puntuación en el tercer ejercicio (teórico).

GRUPO A: SUBGRUPO A2

1º) Primer ejercicio: de naturaleza práctica. Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal Calificador, que versarán sobre las materias que constituyen el temario y/o las funciones de las plazas convocadas, durante el período máximo de tres horas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 60% del total de la fase de oposición.

La puntuación final de este ejercicio será resultado de calcular la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos prácticos. Esta media se hallará siempre que la puntuación obtenida en uno de los supuestos prácticos sea igual o superior a cuatro con cinco (4,5) puntos y la puntuación obtenida en el otro supuesto práctico permita obtener una media aritmética del ejercicio, igual o superior a cinco (5) puntos, en caso contrario, se consignará la puntuación obtenida en cada uno de los supuestos prácticos y no apto en la media.

2º) Segundo ejercicio: de naturaleza teórica. Consistirá en desarrollar por escrito, dos temas a elegir de entre cuatro de la Parte Segunda del temario, extraídos por sorteo inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, durante el período máximo de tres horas.

Este ejercicio se califica de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 28% del total de la fase de oposición.

Cada tema se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio.

La puntuación final será la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los temas desarrollados. En el caso de no superar alguno de ellos se consignará la puntuación obtenida en cada uno, y no apto en la media.

3º) Tercer ejercicio: de naturaleza teórica. Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre la Parte Primera del temario, de treinta (30) preguntas con cuatro alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta, durante el periodo máximo de treinta y tres (33) minutos. Las veinticinco (25) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 12% del total de la fase de oposición.

La puntuación final será el resultado de aplicar la siguiente fórmula de corrección:

$$((N^{\circ} \text{ de aciertos} - (N^{\circ} \text{ de errores} / 3)) / 25) * 10$$

Puntuación final de la fase de Oposición: Una vez superados todos los ejercicios, será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$((P1 * 0,60) + (P2 * 0,28) + (P3 * 0,12)) * 0,7$$

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (práctico)
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (teórico)
- P3: Puntuación en el tercer ejercicio (teórico).

GRUPO C: SUBGRUPO C1

1º) Primer ejercicio: de naturaleza teórica. Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre el temario, de ochenta y cinco (85) preguntas con cuatro alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta, durante el periodo máximo de noventa y cuatro (94) minutos. Las ochenta (80) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 40% del total de la fase de oposición.

La puntuación final será el resultado de aplicar la siguiente fórmula de corrección:

$$((N^{\circ} \text{ de aciertos} - (N^{\circ} \text{ de errores} / 3)) / 80) * 10$$

2º) Segundo ejercicio: de naturaleza práctica. Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal Calificador, que versarán sobre las materias que constituyen el temario y/o las funciones de las plazas convocadas, durante el período máximo de dos horas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 60% del total de la fase de oposición.

La puntuación final de este ejercicio será resultado de calcular la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos prácticos. Esta media se hallará siempre que la puntuación obtenida en uno de los supuestos prácticos sea igual o superior a cuatro con cinco (4,5) puntos y la puntuación obtenida en el otro supuesto práctico permita obtener una media aritmética del ejercicio, igual o superior a cinco (5) puntos, en caso contrario, se consignará la puntuación obtenida en cada uno de los supuestos prácticos y no apto en la media.

Puntuación final de la fase de Oposición: Una vez superados todos los ejercicios, será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$((P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)) * 0,7$$

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico).

GRUPO C: SUBGRUPO C2

1º) Primer ejercicio: de naturaleza teórica. Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre el temario y las herramientas ofimáticas necesarias para el ejercicio de las funciones en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de sesenta y cinco (65) preguntas con cuatro alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta, durante el periodo máximo de setenta y dos (72) minutos. Las sesenta (60) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 40% del total de la fase de oposición.

La puntuación final será el resultado de aplicar la siguiente fórmula de corrección:

$$((N^{\circ} \text{ de aciertos} - (N^{\circ} \text{ de errores} / 3)) / 60) * 10$$

2º) Segundo ejercicio: de naturaleza práctica. Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal Calificador, que versarán sobre las materias que constituyen el temario y/o las funciones de las plazas convocadas, durante el período máximo de dos horas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 60% del total de la fase de oposición.

La puntuación final de este ejercicio será resultado de calcular la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos prácticos. Esta media se hallará siempre que la puntuación obtenida en uno de los supuestos prácticos sea igual o superior a cuatro con cinco (4,5) puntos y la puntuación obtenida en el otro supuesto práctico permita obtener una media aritmética del ejercicio, igual o superior a cinco (5) puntos, en caso contrario, se consignará la puntuación obtenida en cada uno de los supuestos prácticos y no apto en la media.

Puntuación final de la fase de Oposición: Una vez superados todos los ejercicios, será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$((P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)) * 0,7$$

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico).

GRUPO E

1º) Ejercicio de naturaleza teórica-práctica. Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre el temario, de treinta y cinco (35) preguntas con cuatro alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta, durante el periodo máximo de treinta y nueve (39) minutos. Las treinta (30) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 100% del total de la fase de oposición.

La puntuación final será el resultado de aplicar la siguiente fórmula de corrección:

$$((N^{\circ} \text{ de aciertos} - (N^{\circ} \text{ de errores} / 3)) / 30) * 10$$

Puntuación final de la fase de Oposición: Una vez superados todos los ejercicios, será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$P1 * 0,7$$

Siendo:

- P1: Puntuación ejercicio de naturaleza teórico-práctica.

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

GRUPO A: SUBGRUPOS A1

1º) Primer ejercicio: de naturaleza práctica. Consistirá en la resolución por escrito mediante cualquier soporte, que se determinará en las Bases específicas, de dos supuestos prácticos a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal Calificador, que versarán sobre las materias que constituyen el temario y/o las funciones de las plazas convocadas, durante el período máximo de tres horas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 60% del total de la fase de oposición.

La puntuación final de este ejercicio será resultado de calcular la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos prácticos. Esta media se hallará siempre que la puntuación obtenida en uno de los supuestos prácticos sea igual o superior a cuatro con cinco (4,5) puntos y la puntuación obtenida en el otro supuesto práctico permita obtener una media aritmética del ejercicio, igual o superior a cinco (5) puntos, en caso contrario, se consignará la puntuación obtenida en cada uno de los supuestos prácticos y no apto en la media.

2º) Segundo ejercicio: de naturaleza teórica. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas a elegir de entre cuatro de la Parte Segunda del temario, extraídos por sorteo inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, durante el período máximo de tres horas.

Este ejercicio se califica de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 28% del total de la fase de oposición.

Cada tema se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La puntuación final será la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los temas desarrollados. En el caso de no superar alguno de ellos se consignará la puntuación obtenida en cada uno, y no apto en la media.

3º) Tercer ejercicio: de naturaleza teórica. Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre la Parte Primera del temario, de cuarenta y cinco (45) preguntas con cuatro alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta, durante el periodo máximo de cincuenta (50) minutos. Las cuarenta (40) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 12% del total de la fase de oposición.

La puntuación final será el resultado de aplicar la siguiente fórmula de corrección:

$$((N^{\circ} \text{ de aciertos} - (N^{\circ} \text{ de errores} / 3)) / 40) * 10$$

Puntuación final de la fase de Oposición: Una vez superados todos los ejercicios, será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$((P1 * 0,60) + (P2 * 0,28) + (P3 * 0,12)) * 0,7$$

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (práctico)
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (teórico)
- P3: Puntuación en el tercer ejercicio (teórico).

GRUPO A: SUBGRUPO A2

1º) Primer ejercicio: de naturaleza práctica. Consistirá en la resolución por escrito mediante cualquier soporte, que se determinará en las Bases específicas, de dos supuestos prácticos a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal Calificador, que versarán sobre las materias que constituyen el temario y/o las funciones de las plazas convocadas, durante el período máximo de tres horas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 60% del total de la fase de oposición.

La puntuación final de este ejercicio será resultado de calcular la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos prácticos. Esta media se hallará siempre que la puntuación obtenida en uno de los supuestos prácticos sea igual o superior a cuatro con cinco (4,5) puntos y la puntuación obtenida en el otro supuesto práctico permita obtener una media aritmética del ejercicio, igual o superior a cinco (5) puntos, en caso contrario, se consignará la puntuación obtenida en cada uno de los supuestos prácticos y no apto en la media.

2º) Segundo ejercicio: de naturaleza teórica. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas a elegir de entre cuatro de la Parte Segunda del temario, extraídos por sorteo inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, durante el período máximo de tres horas.

Este ejercicio se califica de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 28% del total de la fase de oposición.

Cada tema se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La puntuación final será la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los temas desarrollados. En el caso de no superar alguno de ellos se consignará la puntuación obtenida en cada uno, y no apto en la media.

3º) Tercer ejercicio: de naturaleza teórica. Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre la Parte Primera del temario, de treinta (30) preguntas con cuatro alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta, durante el periodo máximo de treinta y tres (33) minutos. Las veinticinco primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 12% del total de la fase de oposición.

La puntuación final será el resultado de aplicar la siguiente fórmula de corrección:

$$((N^{\circ} \text{ de aciertos} - (N^{\circ} \text{ de errores} / 3)) / 25) * 10$$

Puntuación final de la fase de Oposición: Una vez superados todos los ejercicios, será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$((P1 * 0,60) + (P2 * 0,28) + (P3 * 0,12)) * 0,7$$

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (práctico)
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (teórico)
- P3: Puntuación en el tercer ejercicio (teórico).

GRUPO B

1º) Primer ejercicio: de naturaleza teórica. Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre el temario, de ciento cinco (105) preguntas con cuatro alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta, durante el periodo máximo de ciento once (116) minutos. Las cien (100) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 40% del total de la fase de oposición.

La puntuación final será el resultado de aplicar la siguiente fórmula de corrección:

$$((N^{\circ} \text{ de aciertos} - (N^{\circ} \text{ de errores} / 3)) / 100) * 10$$

2º) Segundo ejercicio: de naturaleza práctica. Consistirá en la resolución por escrito mediante cualquier soporte, que se determinará en las Bases Específicas, de dos supuestos prácticos a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal Calificador, que versarán sobre las materias que constituyen el temario y/o las funciones de las plazas convocadas, durante el período máximo de tres horas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 60% del total de la fase de oposición.

La puntuación final de este ejercicio será resultado de calcular la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos prácticos. Esta media se hallará siempre que la puntuación obtenida en uno de los supuestos prácticos sea igual o superior a cuatro con cinco (4,5) puntos y la puntuación obtenida en el otro supuesto práctico permita obtener una media aritmética del ejercicio, igual o superior a cinco (5) puntos, en caso contrario, se consignará la puntuación obtenida en cada uno de los supuestos prácticos y no apto en la media.

Puntuación final de la fase de Oposición: Una vez superados todos los ejercicios, será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$((P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)) * 0,7$$

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico).

GRUPO C: SUBGRUPO C1

1º) Primer ejercicio: de naturaleza teórica. Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre el temario, de ochenta y cinco (85) preguntas con cuatro alternativas

de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta, durante el periodo máximo de noventa y cuatro (94) minutos. Las ochenta (80) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 40% del total de la fase de oposición.

La puntuación final será el resultado de aplicar la siguiente fórmula de corrección:

$$((N^{\circ} \text{ de aciertos} - (N^{\circ} \text{ de errores} / 3)) / 80) * 10$$

2º) Segundo ejercicio: de naturaleza práctica. Consistirá en la resolución por escrito mediante cualquier soporte, que se determinará en las Bases específicas, de dos supuestos prácticos a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal Calificador, que versarán sobre las materias que constituyen el temario y/o las funciones de las plazas convocadas, durante el período máximo de dos horas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 60% del total de la fase de oposición.

La puntuación final de este ejercicio será resultado de calcular la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos prácticos. Esta media se hallará siempre que la puntuación obtenida en uno de los supuestos prácticos sea igual o superior a cuatro con cinco (4,5) puntos y la puntuación obtenida en el otro supuesto práctico permita obtener una media aritmética del ejercicio, igual o superior a cinco (5) puntos, en caso contrario, se consignará la puntuación obtenida en cada uno de los supuestos prácticos y no apto en la media.

Puntuación final de la fase de Oposición: Una vez superados todos los ejercicios, será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$((P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)) * 0,7$$

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico).

GRUPO C: SUBGRUPO C2

1º) Primer ejercicio: de naturaleza teórica. Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre el temario, de sesenta y cinco (65) preguntas con cuatro alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta, durante el periodo máximo de setenta y dos (72) minutos. Las sesenta (60) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 40% del total de la fase de oposición.

La puntuación final será el resultado de aplicar la siguiente fórmula de corrección:

$$((N^{\circ} \text{ de aciertos} - (N^{\circ} \text{ de errores} / 3)) / 60) * 10$$

2º) Segundo ejercicio: de naturaleza práctica. Consistirá en la resolución por escrito mediante cualquier soporte, que se determinará en las Bases específicas, de dos supuestos

prácticos a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal Calificador, que versarán sobre las materias que constituyen el temario y/o las funciones de las plazas convocadas, durante el período máximo de dos horas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 60% del total de la fase de oposición.

La puntuación final de este ejercicio será resultado de calcular la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos prácticos. Esta media se hallará siempre que la puntuación obtenida en uno de los supuestos prácticos sea igual o superior a cuatro con cinco (4,5) puntos y la puntuación obtenida en el otro supuesto práctico permita obtener una media aritmética del ejercicio, igual o superior a cinco (5) puntos, en caso contrario, se consignará la puntuación obtenida en cada uno de los supuestos prácticos y no apto en la media.

Puntuación final de la fase de Oposición: Una vez superados todos los ejercicios, será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$((P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)) * 0,7$$

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico).

CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS Y/O PRUEBAS: Para la valoración de los ejercicios y/o pruebas, se hallará la media con las puntuaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal Calificador. Si entre esta puntuación y la puntuación otorgada por alguno/os de sus miembros existiera una diferencia de dos o más enteros, ésta/s última/s será/n automáticamente excluida/s y se hallará una nueva media con las restantes puntuaciones, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones del Tribunal Calificador deberán figurar con cuatro decimales.

En el caso de ejercicios consistentes en cuestionarios tipo test de cuatro alternativas de respuesta, la calificación será la resultante de aplicar la fórmula de corrección correspondiente, excepto en el caso de que de la aplicación de dicha fórmula resultara una puntuación negativa, consignándose en tal caso una puntuación de cero (ya que como se establece en dichos ejercicios éstos se calificarán de 0 a 10 puntos).

Cuando éstos no vengán definidos en las Bases específicas, el Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la corrección de los ejercicios, pruebas o supuestos prácticos que integran la fase de oposición, los criterios de corrección de los mismos.

RESERVA DE NOTA: Se reservará la puntuación del ejercicio con mayor ponderación a aquellas personas aspirantes que, habiendo superado el mismo con una puntuación mínima de 6 puntos, no obtuvieran plaza en la convocatoria en la que se realizó dicho ejercicio en el Cabildo Insular de Tenerife.

Esta reserva de puntuación sólo podrá reconocerse en la convocatoria inmediata posterior en la que se incluyan plazas de idéntica naturaleza y coincida en el turno de acceso, salvo que la persona aspirante voluntariamente se presente en la nueva convocatoria para obtener mejor puntuación.

Será requisito que la persona aspirante presente solicitud de participación en el mismo turno (general o turno reserva), reúna los requisitos exigidos para el acceso a la plaza en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que el proceso selectivo guarde identidad en cuanto al contenido del temario, número, naturaleza y composición de los ejercicios y la forma de calificación de los mismos sean análogos en las bases que regulen la convocatoria.

El cómputo para esta exención se realizará a partir de la convocatoria del proceso selectivo en que se haya realizado el ejercicio de conformidad con las presentes reglas genéricas.

A los efectos, deberán presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo correspondiente.

2.- FASE DE CONCURSO:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 3 puntos.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1. MÉRITOS A VALORAR. Los méritos a valorar son los que se indican seguidamente:

1.A) Méritos profesionales (Puntuación máxima 2,16 puntos):

- Se valorarán con 0,00197260 puntos por día, hasta un máximo de 2,16 puntos, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales, sus organismos autónomos y en consorcios integrados de forma mayoritaria por entidades locales, incluidos los prestados como personal delegado de otras administraciones públicas, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada cuando los servicios prestados se hayan obtenido mediante la superación de convocatorias públicas de procesos selectivos en los que se haya garantizado la libre concurrencia.
- Se valorarán con 0,00132164 puntos por día, hasta un máximo de 1,4472 puntos, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y consorcios no incluidos en el apartado anterior, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada cuando los servicios prestados se hayan obtenido mediante la superación de convocatorias públicas de procesos selectivos en los que se haya garantizado la libre concurrencia.

- Se valorarán con 0,00092515 puntos por día, hasta un máximo de 1,0130 puntos, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y consorcios no incluidos en el apartado primero, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada cuando los servicios prestados se hayan obtenido sin la superación de convocatorias públicas en los que se haya garantizado la libre concurrencia.
- Se valorarán con 0,00092515 puntos por día, hasta un máximo de 1,0130 puntos, los servicios efectivos prestados como personal laboral en cualquier Administración Pública en Unidades de Promoción y Desarrollo como Agentes de Desarrollo y Empleo Local, a través de Proyectos que desarrolle una Administración Pública en el marco de Planes Especiales, Programas o Convenios de Colaboración o de Cooperación que hayan sido aprobados reglamentariamente por los órganos competentes y que tengan por objeto la realización de obras o servicios de interés general o social, o la realización de prácticas profesionales en el ámbito de las competencias de la Corporación, a fin de adquirir experiencia laboral por las personas desempleadas o mejora de la ocupabilidad o la empleabilidad, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder.
- Se valorarán con 0,00092515 puntos por día, hasta un máximo de 1,0130 puntos, los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder.
- Se valorarán con 0,00010230 puntos por hora, hasta un máximo de 0,319182 puntos la prestación de servicios voluntarios y no remunerados en las entidades de voluntariado a las que se refiere la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, cuando los mismos se hayan desarrollado de forma habitual o continuada en el tiempo. Para su valoración será necesario haber prestado dichos servicios con un mínimo de 600 horas en un período de tres años.

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista.

Cuando las plazas convocadas a que hacen referencia las Bases específicas, desde su creación hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones; o cuando por cambios organizativos sin que haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones, en las Bases específicas se considerará, a los efectos de su valoración, como la misma plaza.

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el Cabildo Insular de Tenerife se podrá realizar atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas, al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las de la plaza objeto de la convocatoria en el Cabildo Insular de Tenerife, o, en su caso, de otras plazas.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada

fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

1.B) Méritos académicos y otros méritos (Puntuación máxima 0,84 puntos).

Estos méritos se valorarán como se detalla a continuación:

a. Méritos académicos (puntuación máxima 0,60 puntos):

a.i. Cursos de formación, jornadas y congresos:

Se valorará tanto haber recibido como impartido cursos de formación, jornadas y congresos, siempre que hayan estado orientados al desempeño de las funciones en la plaza a la que se desea acceder, incluidos aquellos relacionados con la materia de Prevención de Riesgos Laborales y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones de la plaza; atendiendo además a lo siguiente:

- Que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, así como los homologados y/o acreditados impartidos por cualquier entidad integrante del Sector Público, Centros y Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Universidades Públicas y Privadas, Federaciones Sectoriales, Confederación de Empresarios/as, Empresas especializadas en productos o servicios.
- Para los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin ninguna referencia expresa a las horas de formación equivalentes, se aplicará de forma general el criterio de que 1 crédito equivale a 10 horas lectivas, salvo que la normativa específica contemple otra equivalencia para el tipo de créditos formativos presentados por las personas aspirantes.
- En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorarán todos los cursos de formación por materia salvo que del análisis de los mismos se determine que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate.
En su caso, la elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del curso.
- Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.
- No se valorarán los cursos, jornadas y congresos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.
- En caso de no constar mención expresa en los cursos de formación, jornadas y congresos sobre si se trata de aprovechamiento o asistencia, se valorarán como asistencia.

Para la obtención de la puntuación de los diferentes méritos académicos se atenderá, con carácter general, a lo siguiente:

Grupo A (Subgrupos A1 y A2)

Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento	0,00387097 puntos hora
Por cada hora de impartición o asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento	0,00480000 puntos/hora

Grupo B y Grupo C (subgrupo C1)

Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento	0,00521739 puntos/hora
Por cada hora de impartición o asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento	0,00631579 puntos /hora

Grupo C (subgrupo C2) y Grupo E

Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento	0,00521739 puntos/hora
Por cada hora de impartición o asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento	0,00631579 puntos/hora

No obstante lo anterior, para la valoración de la formación en las materias que se detallan a continuación se establecerán los límites máximos que se indican, salvo para aquellas plazas en las que, debido a la naturaleza de sus funciones, se excepcionen algunas de estas limitaciones en las Bases específicas:

- Se valorarán con un máximo de 0,18 puntos los programas de formación establecidos en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.
- Se valorará hasta un máximo de 0,12 puntos la formación en aplicaciones ofimáticas y/o informáticas que no sean propias de las funciones desempeñadas en la plaza o plazas a las que se desee acceder objeto de convocatoria.
- Se valorará hasta un máximo de 0,12 puntos la formación en Lengua Inglesa, Francesa y/o Alemana. Esta puntuación máxima, además de poder obtenerse siguiendo el sistema de puntuación presentado en el cuadro anterior con el que, con carácter general se valorarán las horas de formación, podrá obtenerse también en los casos en que se presente un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2).
- Se valorará hasta un máximo de 0,09 puntos la formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Se valorará hasta un máximo de 0,045 puntos la formación en la Lengua de Signos Española. Para su valoración se deberá acreditar la realización de un curso de formación con certificado de aprovechamiento con un mínimo de 15 horas de duración.

ii. Titulaciones académicas:

Entre los méritos académicos, se podrán valorar aquellas titulaciones académicas distintas a las presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones a desempeñar en la plaza a la que se desea acceder. Estas titulaciones académicas podrán ser del mismo o superior nivel académico, y solamente se valorará una titulación por aspirante, con la siguiente puntuación: 0,15 puntos.

b. Otros méritos: Superación de pruebas selectivas en el Cabildo Insular de Tenerife (puntuación máxima 0,24 puntos):

- Se valorará con 0,24 puntos haber superado en su totalidad el proceso selectivo en la última convocatoria para el ingreso en la misma plaza a la del objeto de la presente convocatoria, en procedimientos ordinarios de selección en el Cabildo Insular de Tenerife.

2.A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes, que han superado la fase de oposición, quieran hacer valer en la fase de concurso, se presentará en lengua castellana en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del Tribunal calificador haciendo públicas las calificaciones de la fase de oposición, adjuntándola al Anexo correspondiente, debidamente cumplimentado, en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes, salvo los méritos que se acrediten de oficio conforme a lo dispuesto en estas Reglas y Bases Específicas.

Con el Anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas Reglas. En estos casos, cuando el Tribunal considere que alguno/s de los méritos alegados por el aspirante, así como los acreditados pero no alegados, lo han sido de manera incorrecta o incompleta, de forma total o parcial, a tenor de lo previsto en estas Reglas, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación del mérito alegado, o, en su caso, acreditado pero no alegado, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y en la sede electrónica.

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran por encontrarse ya en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en el Anexo correspondiente, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos como se indica a continuación.

2.B) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica a continuación.

1. Acreditación de los méritos profesionales:

a) Acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de Tenerife:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro

del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, organismos autónomos (dependientes o no del Cabildo Insular de Tenerife) o consorcios. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados alegados.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) Acreditación de los servicios prestados en empresas públicas, privadas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado sobre la naturaleza jurídica, pública o privada, de la empresa donde se ha prestado servicios y el detalle de las funciones desempeñadas.

Para determinar la valoración de los méritos profesionales que se acrediten en otra administración pública, así como en empresas públicas, privadas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, ha de tenerse en cuenta el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el/los grupos de cotización son los siguientes:

GRUPO	GRUPO DE COTIZACIÓN han de ser con carácter general;
Grupo A Subgrupo A1	1
Grupo A Subgrupo A2 y Grupo B	2
Grupo C Subgrupo C1	3 y 5
Grupo C Subgrupo C2	4, 7, 8 y 9
Grupo E	6 y 10

d) Acreditación de los servicios de voluntariado.- Se efectuará mediante certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan realizado los servicios, donde deberá constar como mínimo:

- a. Datos personales del voluntario/a.
- b. Identificación de la entidad de voluntariado, en la que conste su inscripción en el Registro competente.
- c. La fecha de incorporación a la entidad, el periodo y número de horas realizadas.

2. Acreditación de los méritos académicos y otros méritos:

a) Acreditación de los méritos académicos:

i. Cursos de formación, jornadas y congresos:

La acreditación de los cursos de formación impartidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco del Plan de Formación se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de formación a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador.

Los restantes méritos académicos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso, jornada o congreso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento o impartición, así como de la Administración, entidad o centro que imparte el curso u organiza la jornada o congreso.

En el caso de la Lengua Inglesa, Francesa y/o Alemana, además de acreditarse según se indica en el párrafo anterior, podrá también acreditarse mediante presentación de un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2).

ii. Titulaciones académicas:

La acreditación de las titulaciones se realizará conforme prevé la Regla Tercera para acreditar el requisito de Titulación.

b) Acreditación de otros méritos:

La acreditación de haber superado en su totalidad el proceso selectivo en la última convocatoria para el ingreso en la misma plaza a la del objeto de la presente convocatoria, en procedimientos ordinarios de selección en el Cabildo Insular de Tenerife, se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de selección de personal de la Corporación Insular a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador.

2.C) VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:

El anuncio que contenga la valoración de los méritos, que deberán figurar con cuatro decimales, se hará público en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Corporación Insular existentes en el momento de la convocatoria específica y en la sede electrónica.

Los/as aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles a criterio del Tribunal Calificador contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, atendiendo al número de aspirantes y naturaleza del ejercicio.

2.D) CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso; ésta deberá aparecer con cuatro decimales.

2.E) ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS:

El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el proceso selectivo.

En las convocatorias con turno para personas con discapacidad, si algún/a aspirante de este turno superase los ejercicios correspondientes sin obtener plaza, resultando su puntuación superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en la relación de aprobados del turno de acceso libre.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios:

1. Si se ha participado por el turno de personas con discapacidad, en este caso, ocupará el primer lugar. Si no hay reserva, el haber acreditado ser persona con discapacidad, física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 2º.
- 2º Puntuación obtenida en el ejercicio de naturaleza práctica de la fase de oposición. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 3º.
- 3º Puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 4º.
- 4º Puntuación obtenida en méritos profesionales de la fase de concurso. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 5º.
- 5º Número de aciertos en las preguntas extraordinarias y de reserva en los ejercicios teóricos tipo test, a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.
- 6º Si persiste el empate por la letra determinada por sorteo por la secretaria de estado para determinar los llamamientos de los aspirantes en los ejercicios de la fase de oposición.

TURNO PROMOCIÓN INTERNA

1.- FASE DE OPOSICIÓN:

a) Esta fase tendrá una puntuación máxima de 6 puntos.

b) Consistirá con carácter general en un único ejercicio, de naturaleza teórico-práctica y de carácter eliminatorio, salvo que la por la naturaleza de las funciones de la plaza objeto de convocatoria se requiera la realización de otro tipo de pruebas.

Este ejercicio teórico-práctico se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 60% del total asignado al concurso-oposición.

Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test teórico-práctico que versará sobre las materias que constituyen el temario, y/o las funciones de las plazas convocadas y, en su caso, las herramientas ofimáticas necesarias para el ejercicio de las funciones en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

c) El número de temas que integrará el temario sobre el que versará el ejercicio de la fase de oposición será el que se señala a continuación:

Grupo/Subgrupo	Número de Temas
A/A1	45
A/A2	30
B	25
C/C1	20
C/C2	10

e) Cada pregunta contará con 4 alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta.

f) Para la obtención de la puntuación en el cuestionario tipo test se aplicará la siguiente fórmula de corrección:

$$\frac{N^{\circ} \text{ de aciertos} - (N^{\circ} \text{ de Errores}/3)}{N^{\circ} \text{ de preguntas ordinarias y evaluables}} \times 10$$

g) La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la siguiente fórmula:
Puntuación cuestionario tipo test x 6 / 10

h) El número de preguntas del cuestionario tipo test y la duración del ejercicio, según los Grupos y Subgrupos, será con carácter general el que se expone a continuación:

GRUPO A: SUBGRUPO A1: ESCALAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ESPECIAL.

Número total de preguntas del cuestionario tipo test	Período máximo para su resolución	Preguntas ordinarias y evaluables	Preguntas extraordinarias y de reserva
105	126 minutos	100	5

GRUPO A: SUBGRUPO A2: ESCALAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ESPECIAL.

Número total de preguntas del cuestionario tipo test	Período máximo para su resolución	Preguntas ordinarias y evaluables	Preguntas extraordinarias y de reserva
95	114 minutos	90	5

GRUPO B: ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL; Y EN SU CASO, EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Número total de preguntas del cuestionario tipo test	Período máximo para su resolución	Preguntas ordinarias y evaluables	Preguntas extraordinarias y de reserva
85	102 minutos	80	5

GRUPO C: SUBGRUPO C1, ESCALAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ESPECIAL.

Número total de preguntas del cuestionario tipo test	Período máximo para su resolución	Preguntas ordinarias y evaluables	Preguntas extraordinarias y de reserva
75	90 minutos	70	5

GRUPO C: SUBGRUPO C2: ESCALAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ESPECIAL.

Número total de preguntas del cuestionario tipo test	Período máximo para su resolución	Preguntas ordinarias y evaluables	Preguntas extraordinarias y de reserva
65	78 minutos	60	5

i) Prueba física: Exclusivamente para aquellas plazas en las que corresponda por las características de las funciones y/o tareas a desempeñar. Esta prueba se valorará como APTO/A o NO APTO/A. El orden de su realización se determinará en las Bases específicas.

RESERVA DE NOTA: Exclusivamente en aquellas convocatorias en las que las plazas ofertadas lo sean en su totalidad por el turno de promoción interna, se reservará la puntuación obtenida en la fase de oposición a las personas aspirantes que habiendo superado dicha fase no obtuvieran plaza en la convocatoria a la que se presentaron en el Cabildo Insular de Tenerife.

Esta reserva de puntuación sólo podrá reconocerse en la convocatoria inmediata de promoción interna en la que se incluyan plazas de idéntica naturaleza, salvo que la persona aspirante voluntariamente se presente en la nueva convocatoria para obtener mejor puntuación.

Será requisito que la persona aspirante presente solicitud de participación en el mismo turno (promoción interna), reúna los requisitos exigidos para el acceso a la plaza en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que el proceso selectivo guarde identidad en cuanto al contenido del temario, número, naturaleza y composición de los ejercicios y la forma de calificación de los mismos sean análogos en las bases que regulen la convocatoria.

El cómputo para esta exención se realizará a partir de la convocatoria del proceso de promoción interna del que se haya superado la fase de oposición de conformidad con las presentes reglas genéricas.

2.- FASE DE CONCURSO:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as candidatos/as que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1. MÉRITOS A VALORAR. Los méritos a valorar son los que se indican seguidamente:

1.A) Méritos profesionales (Puntuación máxima 2,8 puntos):

- Se valorarán con 0,00127854 puntos por día los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en cualquiera de las plazas del mismo Grupo y subgrupo de titulación que la plaza ofertada desde la que se permite promocionar conforme a la Regla Tercera, habiendo superado un proceso selectivo.
- Se valorarán con 0,00109589 puntos por día los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en cualquiera de las plazas del Grupo y subgrupo de titulación inmediatamente inferior desde la que se permite promocionar conforme a la Regla Tercera.
- Se valorarán con 0,00085236 puntos por día los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales, sus organismos autónomos y en consorcios integrados de forma mayoritaria por entidades locales, incluidos los prestados como personal delegado de otras administraciones públicas, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.
- Se valorarán con 0,00076712 puntos por día los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y consorcios no incluidos en el apartado anterior, como funcionario en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de convocatoria.
- Se valorarán con 0,00051142 puntos por día los servicios efectivos prestados por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, empresas privadas, cuando se trate de similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder.

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista.

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el Cabildo Insular de Tenerife se podrá realizar atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas, al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las de la plaza objeto de la convocatoria en el Cabildo Insular de Tenerife, o, en su caso, de otras plazas.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

No se valorarán los dos años de servicio efectivamente prestados que se exigen como requisito.

1.B) Méritos académicos y otros méritos (Puntuación máxima 1,2 puntos).

Estos méritos se valorarán como se detalla a continuación:

a. Méritos académicos (Puntuación máxima 0,80 puntos).

i. Cursos de formación, jornadas y congresos:

Se valorará tanto haber recibido como impartido cursos de formación, jornadas y congresos, siempre que hayan estado orientados al desempeño de las funciones en la plaza a la que se desea acceder, incluidos aquellos relacionados con la materia de Prevención de Riesgos Laborales y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones de la plaza; atendiendo además a lo siguiente:

- Que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, así como los homologados y/o acreditados impartidos por cualquier entidad integrante del Sector Público, Centros y Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Universidades Públicas y Privadas, Federaciones Sectoriales, Confederación de Empresarios/as, Empresas especializadas en productos o servicios.
- Para los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin ninguna referencia expresa a las horas de formación equivalentes, se aplicará de forma general el criterio de que 1 crédito equivale a 10 horas lectivas, salvo que la normativa específica contemple otra equivalencia para el tipo de créditos formativos presentados por las personas aspirantes.
- En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorarán todos los cursos de formación por materia salvo que del análisis de los mismos se determine que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate.

En su caso, la elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del curso.

- Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.
- No se valorarán los cursos, jornadas y congresos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.
- En caso de no constar mención expresa, se valorará como asistencia.

Para la obtención de la puntuación de los diferentes méritos académicos se atenderá, con carácter general, a lo siguiente:

Grupo A (Subgrupos A1 y A2)

Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento	0,0077 puntos hora
Por cada hora de impartición o asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento	0,0096 puntos/hora

Grupo B y Grupo C (subgrupo C1)

Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento	0,010 puntos/hora
Por cada hora de impartición o asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento	0,0126 puntos/hora

Grupo C (subgrupo C2) y Grupo E

Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento	0,0104 puntos/hora
Por cada hora de impartición o asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento	0,016000 puntos/hora

No obstante lo anterior, para la valoración de la formación en las materias que se detallan a continuación se establecerán los límites máximos que se indican, salvo para aquellas plazas en las que, debido a la naturaleza de sus funciones, se excepcionen algunas de estas limitaciones en las Bases específicas:

- Se valorarán con un máximo de 0,24 puntos los programas de formación establecidos en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.
- Se valorará hasta un máximo de 0,16 puntos la formación en aplicaciones ofimáticas y/o informáticas que no sean propias de las funciones desempeñadas en la plaza o plazas a las que se desee acceder objeto de convocatoria.
- Se valorará hasta un máximo de 0,16 puntos la formación en Lengua Inglesa, Francesa y/o Alemana. Esta puntuación máxima, además de poder obtenerse siguiendo el sistema de puntuación presentado en el cuadro anterior con el que, con carácter general se valorarán

las horas de formación, podrá obtenerse también en los casos en que se presente un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2).

- Se valorará hasta un máximo de 0,12 puntos la formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Se valorará hasta un máximo de 0,06 puntos la formación en la Lengua de Signos Española. Para su valoración se deberá acreditar la realización de un curso de formación con certificado de aprovechamiento con un mínimo de 15 horas de duración.

ii. Titulaciones académicas:

Entre los méritos académicos se podrán valorar aquellas titulaciones académicas distintas a las presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones a desempeñar en la plaza a la que se desea acceder. Estas titulaciones académicas podrán ser del mismo o superior nivel académico, y solamente se valorará una titulación por aspirante, con la siguiente puntuación: 0,20 puntos.

b. Otros méritos: Superación de pruebas selectivas en el Cabildo Insular de Tenerife (puntuación máxima 0,40 puntos):

- Se valorará con 0,40 puntos haber superado en su totalidad el proceso selectivo en la última convocatoria para el ingreso en la misma plaza a la del objeto de la presente convocatoria, en procedimientos ordinarios de selección o promoción interna en el Cabildo Insular de Tenerife.
- Al personal laboral fijo se le valorará con 0,14 puntos el haber superado el proceso selectivo para acceder a la condición de laboral fijo en la plaza a la que pertenece y con las mismas funciones que las de la plaza objeto de la convocatoria.

2.A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes, que han superado la fase de oposición, quieran hacer valer en la fase de concurso, se presentará en lengua castellana en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del Tribunal calificador haciendo públicas las calificaciones de la fase de oposición, adjuntándola al Anexo correspondiente, debidamente cumplimentado, en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes, salvo los méritos que se acrediten de oficio conforme a lo dispuesto en estas Reglas y Bases Específicas.

Con el Anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas Reglas. En estos casos, cuando el Tribunal considere que alguno/s de los méritos alegados por el aspirante, así como los acreditados pero no alegados, lo han sido de manera incorrecta o incompleta, de forma total o parcial, a tenor de lo previsto en estas Reglas, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación del mérito alegado, o, en su caso, acreditado pero no alegado, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y en la sede electrónica.

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran por encontrarse ya en poder de esta Corporación, deberá

hacerse constar expresamente esta circunstancia en el Anexo correspondiente, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos como se indica a continuación.

2.B) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

La acreditación de estos méritos se realizará conforme se indica a continuación:

1. Acreditación de los méritos profesionales:

a) Acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de Tenerife:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, organismos autónomos (dependientes o no del Cabildo Insular de Tenerife) o consorcios. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados alegados.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) Acreditación de la experiencia en empresas públicas, privadas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
- Copia del contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado sobre la naturaleza jurídica, pública o privada, de la empresa donde se ha prestado servicios y el detalle de las funciones desempeñadas.

Para determinar la valoración de los méritos profesionales que se acrediten en otra administración pública, así como en las empresas públicas, privadas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, ha de tenerse en cuenta el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el/los grupos de cotización son los siguientes:

GRUPO	GRUPO DE COTIZACIÓN han de ser con carácter general;
Grupo A Subgrupo A1	1
Grupo A Subgrupo A2 y Grupo B	2
Grupo C Subgrupo C1	3 y 5
Grupo C Subgrupo C2	4, 7, 8 y 9
Grupo E	6 y 10

2. Acreditación de los méritos académicos y otros méritos:

a) Acreditación de los méritos académicos:

i. Cursos de formación, jornadas y congresos:

La acreditación de los cursos de formación impartidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco del Plan de Formación se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de formación a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador.

Los restantes méritos académicos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso, jornada o congreso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento o impartición, así como de la Administración, entidad o centro que imparte el curso u organiza la jornada o congreso.

En el caso de la Lengua Inglesa, Francesa y/o Alemana, además de acreditarse según se indica en el párrafo anterior, podrá también acreditarse mediante presentación de un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2).

ii. Titulaciones académicas:

La acreditación de las titulaciones se realizará conforme prevé la Regla Tercera para acreditar el requisito de Titulación.

b) Acreditación de otros méritos:

i. Acreditación de haber superado en su totalidad el proceso selectivo en la última convocatoria para el ingreso en la misma plaza a la del objeto de la presente convocatoria, en procedimientos ordinarios de selección o promoción interna en el Cabildo Insular de Tenerife:

- Se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de selección de personal de la Corporación Insular a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador.

ii. Acreditación de la superación del proceso selectivo para el ingreso a la plaza de procedencia, para el caso del personal laboral fijo:

- Cuando el proceso superado se haya celebrado en el Cabildo Insular de Tenerife, su acreditación se realizará de oficio mediante certificación expedida por la Vicesecretaría de la Corporación, donde se haga constar la fecha de la convocatoria y la superación del proceso selectivo.
- Para el supuesto de haber superado un proceso selectivo en otra administración pública se acreditará mediante certificado del órgano competente donde se haga constar la fecha de la convocatoria y la superación del proceso selectivo.

2.C) VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:

El anuncio que contenga la valoración de los méritos, que deberá figurar con cuatro decimales, se hará público en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Corporación Insular existentes en el momento de la convocatoria específica y en la sede electrónica.

Los/as aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles a criterio del Tribunal Calificador contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, atendiendo al número de aspirantes y naturaleza del ejercicio.

2.D) CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso; debiendo figurar con cuatro decimales.

2.E) ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS:

El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el proceso selectivo.

En las convocatorias con turno para personas con discapacidad, si algún/a aspirante de este turno superase los ejercicios correspondientes sin obtener plaza, resultando su puntuación superior a la obtenida por otros aspirantes del turno de promoción interna, será incluido por su orden de puntuación en la relación de aprobados del turno de promoción interna.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios:

- 1º Si se ha participado por el turno de personas con discapacidad, en este caso, ocupará el primer lugar. Si no hay reserva, el haber acreditado ser persona con discapacidad, física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 2º.
- 2º Puntuación obtenida en el ejercicio de naturaleza práctica de la fase de oposición. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 3º.
- 3º Puntuación obtenida en experiencia profesional de la fase de concurso. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 4º.
- 4º Puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 5º.
- 5º Número de aciertos en las preguntas extraordinarias y de reserva en el ejercicio teórico práctico de la fase de oposición, a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.
- 6º Si persiste el empate por la letra determinada por sorteo por la secretaria de estado para determinar los llamamientos de los aspirantes en los ejercicios de la fase de oposición.

SÉPTIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DEL EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.-

1.- Comienzo de la fase de oposición: La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La fecha, hora y lugar de celebración de los restantes ejercicios y/o pruebas de la fase de oposición, así como Las calificaciones otorgadas por el Tribunal Calificador se publicarán mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Los anuncios con las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios o pruebas de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso, establecerán un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

En los anuncios que convoquen a los/as aspirantes a la realización de cualquiera de los ejercicios o pruebas que integran la fase de oposición, se indicará, cuando proceda, que podrán, en su caso, asistir con el material necesario para el desarrollo de los mismos.

2.- Llamamientos. En el lugar, fecha y hora que han sido convocados/as los/as aspirantes para la realización del ejercicio de la fase de oposición se iniciará el llamamiento de los admitidos/as, diferenciados/as por turnos. Los llamamientos se iniciarán por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para la Administración General del Estado. La no presentación de un/a aspirante a este ejercicio, una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

3.- Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes/as al comienzo del ejercicio pudiendo requerirles nuevamente su identificación, a lo largo de la celebración de la prueba, a cuyos efectos deberán asistir provistos/as del documento de identificación correspondiente acreditativo de la nacionalidad, en vigor. En este momento también podrá identificarse con el permiso de conducción europeo, en vigor.

4.- En el desarrollo del ejercicio que integra la fase de oposición, se establecerán, para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Cuarta. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización del ejercicio y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.- En la corrección del ejercicio que integra la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza del mismo, el anonimato de los/as aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

6.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento que alguno/a de los/as aspirantes/as no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza convocada en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/ de la interesado/a, su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante.

7.- La duración máxima del proceso selectivo será de quince (15) meses prevista en el apartado g) del artículo 71 la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

SÉPTIMA: COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.-

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre. Estará compuesto por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:

La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia, y posteriormente en Tablón de Anuncio de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

3.- Colaboradores y Asesores: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto y publicándose su designación en Tablón de Anuncio de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

4.- Abstenciones y recusaciones: Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Regla.

5.- Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la categoría correspondiente atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

OCTAVA: Propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento de conformidad con la Base Décima.

Fase de oposición en el supuesto de que alguno de los aspirantes por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviese plaza y su puntuación fuese superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, éste será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

No obstante, el órgano convocante, en un plazo no superior a un mes a contar desde la fecha de la propuesta inicial del Tribunal Calificador, requerirá a éste, para que formule nueva propuesta ampliando la relación de aspirantes que han aprobado el concurso-oposición hasta un número igual al de plazas vacantes que se hayan producido con posterioridad a la fecha de la convocatoria, siempre que no exceda del 10% de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público que se esté ejecutando, conforme a las norma de configuración de la Oferta de Empleo Público, teniendo preferencia el turno de promoción interna, sobre el de acceso libre.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

NOVENA: Presentación de documentos. Contratación.-

1.- A propuesta del Tribunal Calificador, por Resolución del órgano competente en materia de personal, se aprobará la relación de aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionario/a de carrera en la plaza convocada, **así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes soliciten por orden de preferencia, concediéndoles el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente Regla a los efectos de que**

presenten la documentación, en lengua castellana, descrita a continuación, salvo que se acredite de oficio por la Corporación según se determine en esta Regla y en las Bases Específicas, o se haya autorizado intermediar en el momento de presentar la solicitud de participación:

a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio solicitante del mismo y competente del nombramiento.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, firmada y con fecha dentro del plazo habilitado al efecto para su presentación.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades, firmada y con fecha dentro del plazo habilitado al efecto para su presentación.

2.- Plazo de presentación de documentos: Será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de esta Provincia.

3.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación, serán nombrados/as, mediante Resolución del órgano con competencias en materia de personal, funcionarios/as en prácticas y superado el periodo de prácticas, funcionarios/as de carrera, según se expone a continuación. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor *como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»*; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento como funcionario de carrera.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas verán condicionada su acceso a la plaza objeto de la convocatoria, a la superación de un período de prácticas, con una duración no superior a seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2 y Grupo B, y no superior a dos meses, cuando se trate de plazas del resto de los Grupos y Subgrupos. Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

Durante el periodo de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

Concluido el periodo de práctica el órgano con competencias específicas en materia de personal, previo los correspondientes informes, dictará resolución motivada declarando, en su caso, la aptitud del funcionario en prácticas y procediendo a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

La Resolución de nombramiento como funcionario/a de carrera se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo el funcionario/a de nuevo ingreso tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a dicha publicación.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido. Por otra parte, quienes en su caso no superen el periodo de prácticas, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

El aspirante nombrado deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

4.- Asignación de puestos: La asignación de puestos se realizará, en el momento del nombramiento, una vez superado el periodo de prácticas en su caso, según se determine en las Bases Específicas, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo. Los/as funcionarios/as de nuevo ingreso que accedan por el turno de promoción interna, tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos ofertados sobre el resto de funcionario/as de nuevo ingreso que no procedan de dicho turno. En este sentido, quienes hayan superado el proceso selectivo por el turno de personas con discapacidad, podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de las puestos idénticos en cuanto a derechos, por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas, que deberán ser debidamente acreditados. El órgano convocante decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificada, y deberá limitarse a realizar la mínima modificación necesaria en el orden de prelación para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

5.- Duración del procedimiento.- La duración máxima del proceso selectivo, entre la publicación de la convocatoria y la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes seleccionados, será de quince meses.

DÉCIMA: Régimen de Incompatibilidades.-

Los/las aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas y posteriormente funcionarios/as de carrera, quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de

Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del Art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

UNDÉCIMA.- Listas de reserva para cubrir necesidades de carácter temporal.-

Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal podrá aprobar la configuración de listas de reserva con quienes superando el proceso selectivo, excedan del número de plazas convocadas. Formaran parte de las mismas, en primer lugar, los/as aspirantes del turno de promoción interna ordenados por orden de puntuación decreciente, y a continuación, en relación única por orden decreciente de puntuación con independencia del turno, los/as aspirantes de los turnos de acceso libre y de discapacidad. Esta lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación.

DUODÉCIMA: Impugnación.-

Contra la Resolución que apruebe las convocatorias públicas y sus Bases Específicas podrá interponerse los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

DECIMOTERCERA: Incidencias.-

En todo lo no previsto en las Reglas Genéricas que han de regir las Bases Específicas de las convocatorias públicas para el ingreso en las Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en las que se encuadran las plazas de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación.

DECIMOCUARTA: La implantación de nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).- El procedimiento regulado en las presentes Reglas se irá adaptando en las Bases Específicas a las Tecnologías de la información y comunicaciones electrónicas en la medida que la Corporación Insular cuente con un soporte informático plenamente integrado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable al respecto, que asegure plenamente la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

DECIMOQUINTA.- Cláusula de protección de datos personales de los aspirantes.-
Cláusula Protección de Datos Personales.-

En las bases que regulen las convocatorias de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal se incluirá la cláusula donde se informe a los aspirantes sobre el tratamiento de sus datos personales por parte del Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con la legislación vigente.”

SEGUNDO.- Delegar en la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica la aprobación de las posibles modificaciones y rectificaciones que se pudieran presentar en las presentes Reglas Genéricas.

Este acuerdo de delegación se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tendrá efectos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, el día de su aprobación.

TERCERO.- Derogar las Reglas Genéricas que regían las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las escalas, subescalas, clases y categorías en las que se encuadran las plazas de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobadas por Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 10 de marzo de 2015, modificadas por Resoluciones de la Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fechas 23 de octubre de 2015 y 12 de abril de 2016 y 9 de abril de 2019; así como las Reglas genéricas que regían las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de promoción interna, en las escalas, subescalas, clases y categorías en las que se encuadran las plazas de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobadas por Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 10 de marzo de 2015, modificadas por Resoluciones de la Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fechas 23 de octubre de 2015, 12 de abril de 2016.

CUARTO.- La fecha de efectos de las Reglas genéricas que se aprueban en el punto primero, será el desde la fecha de su aprobación.

QUINTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o en su caso, ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición interpuesto.”

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de diciembre de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP2º,
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio

ANUNCIO

4733

238271

Anuncio de disponibilidad de crédito para ampliación de los importes establecidos por la convocatoria de la línea de Subvenciones 2022 para el apoyo a actividades de emprendimiento y apoyo empresarial realizadas por asociaciones empresariales y federaciones o confederaciones de asociaciones empresariales.

En aplicación y con los efectos dispuestos en el art. 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se declara que existe disponibilidad de crédito, por importe de veintitrés mil trescientos treinta y cinco euros con cuarenta y ocho céntimos (23.335,48 €), en la aplicación presupuestaria 22-0801-4333-48940 para incrementar el crédito de la siguiente convocatoria de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife correspondiente al período 2022:

- Subvenciones 2022 para el apoyo a actividades de emprendimiento y apoyo empresarial realizadas por asociaciones empresariales y federaciones o confederaciones de asociaciones empresariales.

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de diciembre de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Servicio de Gestión Administrativa

ANUNCIO

4734

236981

El Consejo Rector de este Organismo, mediante acuerdo adoptado en el expediente CONV18/2022, en su sesión de 30 de noviembre de 2022, acordó delegar en la Presidencia la facultad de resolver todas las incidencias que puedan surgir en la ejecución de los convenios de colaboración para la gestión del servicio insular para la permanencia en el Hogar de las personas mayores en Tenerife.

El ejercicio de tal delegación estará sujeta las condiciones y límites establecidos en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santa Cruz de Tenerife, a siete de diciembre de dos mil veintidós.

LA GERENTE, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Consejo Insular de Aguas de Tenerife

ANUNCIO

4735

237662

APROBACIÓN DE CONVOCATORIAS PÚBLICAS Y SUS BASES PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE LAS PLAZAS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL ORGANISMO DEL AÑO 2021, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

La Presidencia de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife dictó, el día 13 de diciembre de 2022, la siguiente Resolución:

“Vista propuesta de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de fecha 9 de diciembre del año en curso, con relación al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de naturaleza estructural y permanente, para el ingreso por el turno de acceso libre, en los puestos de trabajo en los que se encuadran las plazas de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, de conformidad con la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y teniendo en cuenta:

Primero.- *Que la Oferta de Empleo Público de 2021 de ese Organismo Autónomo fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 153, de 22 de diciembre del mismo año, incluyendo en la misma cuarenta (40) plazas de personal laboral sujetas a estabilización de empleo temporal de larga duración en los términos y de conformidad con la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

Segundo. - Que, concretamente en la Oferta de Empleo Público de 2021 del Consejo Insular de Aguas, se han ofertado las siguientes plazas de personal laboral sujetas a la estabilización de empleo temporal de larga duración:

- 2 plazas de Técnico/a Superior en Sistemas de Información (Grupo A1).
- 1 plaza de Técnico/a en Análisis Territorial (Grupo A2).
- 1 plaza de Técnico/a de Diseño Gráfico (Grupo C1).
- 3 plazas de Técnico/a Especialista en Informática y Comunicación (Grupo C1).
- 1 plaza de Técnico/a Especialista en Salud Ambiental (Grupo C1)
- 1 plaza de Ayudante Técnico/a (Grupo C1).
- 9 plazas de Vigilante de Obras y Cauces (Grupo C2).
- 3 plazas de Auxiliar Técnico/a (Grupo C2).
- 19 plazas de Auxiliar Administrativo/a (Grupo C2).

Tercero.- Que la Constitución Española, en su artículo 23.2 en relación con el 103.3, establece el derecho de acceder a la función pública en condiciones de igualdad de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, y en el mismo sentido se regula tanto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en su artículo 91, estableciendo que en los procesos selectivos debe garantizarse, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como, el de publicidad, y en el en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

De tal manera que, igualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/21, de 28 de diciembre, reiterada, en dichos procesos de estabilización extraordinarios, se garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Así como el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por lo que, la presente convocatoria y bases de estabilización de larga duración de la plantilla de personal laboral de ese Organismo se proponen de conformidad con la normativa citada y de aplicación, teniendo en cuenta dichos principios de acceso a la función pública.

Cuarto. - Que, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 312 de 29 de diciembre de 2021, de carácter básico y aplicable, por tanto, a los procesos de estabilización a desarrollar en esta Administración Pública, establece en su **Disposición**

adicional sexta, con relación a la Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, lo siguiente:

“Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.”

Por su parte, el artículo 2.1 de la citada Ley establece lo siguiente:

“1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.”

Que las plazas afectadas por este último punto, es decir, aquellas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la ley 20/2021, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, van a ser objeto de las Bases que se proponen.

Quinto. - *Que, por resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 1 de abril de 2022, se incorporan las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la mencionada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas*

urgentes para reducción de la temporalidad en el empleo público previendo la valoración de la prestación de servicios en las funciones de las plazas convocadas.

Sexto. - *Que, la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con competencias en materia de Personal de ese Organismo, ha negociado y acordado, con el Comité de Empresa del mismo, en reunión celebrada al efecto con fecha 24 de noviembre de 2022, los criterios que regirán los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal de larga duración del Personal Laboral del Organismo en ejecución de la oferta de empleo público de 2021.*

Que, en el mencionado Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, han establecido que los criterios que regirán los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal de larga duración, en ejecución de la oferta de empleo público del Organismo de 2021, que serán entre otros los siguientes:

- *El sistema selectivo para la cobertura de las plazas de la plantilla de personal laboral incluidas en estos procesos extraordinarios será el concurso.*
- *Con un peso del 60% del concurso: Valorarán como méritos la experiencia profesional, adquirida mediante la prestación de servicios como personal funcionario interino o laboral temporal en la plaza objeto de la convocatoria, tanto en el Organismo Autónomo como en el resto del Sector Público del Cabildo Insular de Tenerife y en otras Administraciones Públicas, con una puntuación diferente para ambos supuestos o, la mencionada experiencia adquirida en otras plazas en el Organismo Autónomo o resto del Sector Público del Cabildo Insular de Tenerife y en otras Administraciones Públicas, también con valoración distinta en ambos casos.*
- *Con un peso del 40% del concurso: Valorarán como méritos académicos haber recibido o impartido cursos de formación, jornadas y congresos, así como poseer una titulación académica distinta a la presentada como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza que se desea acceder. Y en otros méritos se añade una puntuación por haber superado proceso selectivo para la plaza a la que desea acceder en el Organismo Autónomo o en otra administración con anterioridad al día 1 de enero de 2016, con diferente puntuación, así como ser personal laboral en activo en la plaza objeto de convocatoria.*
- *Suprimir el periodo de prueba tras la finalización del proceso selectivo, para el personal laboral con antigüedad igual o superior al citado período en el Organismo Autónomo*

en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- *Que los procesos selectivos extraordinarios que se desarrollen en aplicación de estas Bases reguladoras de la estabilización de empleo temporal de larga duración, no generarán listas de reserva.*

En consecuencia, la valoración dada a estos méritos es proporcionada y acorde a los criterios legales y a la jurisprudencia aplicable a estos procedimientos extraordinarios de estabilización de larga duración.

Séptimo. - *Que la convocatoria y sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y los anuncios de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo esta última publicación la que inicia el plazo de presentación de solicitudes en cada una de las convocatorias conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.*

Asimismo, la convocatoria, sus Bases y el resto de anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios del Consejo Insular de Aguas de Tenerife y en su página web, teniendo lo publicado en esa web carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios del Organismo.

Octavo.- *Que, consta certificado de la Secretaria Delegada del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, por el que se acreditan las plazas vacantes que han estado ocupadas temporalmente e ininterrumpidamente desde fecha anterior a 1 de enero de 2005, y al menos en los tres años anteriores a diciembre de 2016 y/o en los 3 años anteriores a diciembre de 2017, y que cumplen los requisitos para su inclusión en las tasas de estabilización de empleo temporal de la Oferta de Empleo Público 2021 del personal laboral del Organismo.*

Noveno.- *Que, consta en el expediente informe económico emitido por el Área de Administración del Organismo Autónomo, de fecha 26 de noviembre del año 2021, con relación a la Oferta de Empleo Público 2021, en el que se concluye que dicha oferta no conlleva incremento de Capítulo I del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife correspondiente al ejercicio 2021, situación que se mantiene para el presente ejercicio dado que los créditos de las plazas que se ofertaron se encuentran dotadas económicamente en el presupuesto del Organismo del año 2022 y previstos en el del año 2023, existiendo, por tanto crédito necesario, adecuado y suficiente, sin que suponga incremento del Capítulo I del Organismo para el año 2022, todo ello según informe económico complementario emitido por el Departamento de Gestión Económica del Organismo, de fecha 23 de noviembre de 2022.*

Décimo- Que consta en el expediente informe favorable del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, conformado por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de conformidad con la Base 89.4 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo para el presente ejercicio, de fecha 9 de diciembre del año en curso.

Undécimo. - Que consta en el expediente informe favorable de la Intervención Delegada del Organismo, de fecha 12 de diciembre de 2022.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 21.2 f) de los Estatutos Reguladores de este Organismo, por el presente, vengo en RESOLVER lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR las convocatorias públicas para la cobertura por personal laboral fijo, en los puestos de trabajo en los que se encuadran las plazas de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, sujetas al **proceso extraordinario de estabilización** de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con el contenido de la presente Resolución, cuyos procesos selectivos se regirán por las siguientes **BASES**:

BASES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE LAS PLAZAS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA: OBJETO.- El objeto de las presentes Bases es el establecimiento, con sometimiento a la legislación vigente, de unas normas y un procedimiento común aplicable **AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN**, de naturaleza estructural y permanente, para el ingreso por el turno de acceso libre mediante el sistema de concurso, en los puestos de trabajo en los que se encuadran las plazas de la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, plazas que han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al día 1 de enero del año 2016, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los procesos selectivos que se desarrollen en aplicación de estas Bases reguladoras de estabilización de empleo temporal de larga duración, no generarán listas de reserva.

Asimismo, al amparo de lo previsto en la Resolución de 1 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que en su criterio 3.5 relativo a la aplicación de los turnos específicos prevé la posibilidad de reserva de plazas para personas con discapacidad únicamente a los procesos de estabilización del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, no existiendo dicha previsión para estos procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración ni, por tanto, la reserva de dicho cupo de discapacidad.

Las presentes Bases, y convocatorias públicas, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

De igual manera, la convocatoria y sus bases, y resto de anuncios que procedan se publicarán en la página web del Organismo <https://www.aguastenerife.org>. Sin embargo, lo publicado en esta web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y tablón de anuncios del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS. - La descripción de las plazas convocadas figuran en el Anexo II de las presentes Bases, haciendo referencia al Grupo, Subgrupo, grupo profesional y clase profesional en la que se encuadran las plazas convocadas, las cuales se resumen en:

Anexo II	Nº de Plazas	Grupo/Subgrupo	Plaza
Apartado 1	2	A-A1	Técnico/a Superior en Sistemas de Información
Apartado 2	1	A-A2	Técnico/a en Análisis Territorial
Apartado 3	1	C-C1	Ayudante Técnico/a
Apartado 4	1	C-C1	Técnico/a de Diseño Gráfico
Apartado 5	3	C-C1	Técnico/a Especialista en Informática y Comunicación
Apartado 6	1	C-C1	Técnico/a Especialista en Salud Ambiental
Apartado 7	3	C-C2	Auxiliar Técnico/a
Apartado 8	19	C-C2	Auxiliar Administrativo/a
Apartado 9	9	C-C2	Vigilante de Obras y Cauces

Las presentes **Bases** contarán con tres **ANEXOS (I, II y III)**, teniendo en cuenta que en el **ANEXOS II habrá NUEVE APARTADOS (numerados del 1 al 9)**, que se corresponderán con cada una de las plazas que se convocan, de tal manera que los Anexos se corresponden con el siguiente detalle:

- **Anexo I:** Solicitud de participación, debiendo adjuntar con la misma, una vez cumplimentada y firmada, la documentación acreditativa correspondiente de conformidad con la Base **CUARTA**.
- **Anexo II:** Con nueve (9) apartados, numerados del 1 al 9, con detalle de las Plazas que se convocan, titulación, requisitos específicos, y tasas a abonar, y con carácter meramente informativo y enunciativo las funciones genéricas de dichas plazas.
- **Anexo III:** Documento de relación de méritos para su valoración por el Tribunal calificador.

TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES. - Quienes aspiren a ingresar en las plazas convocadas deberán poseer, el día de la presentación de la solicitud de participación y hasta su contratación como personal laboral fijo, los requisitos que se relacionan a continuación:

1.- REQUISITOS GENERALES:

1.1.- Nacionalidad:

- a) Ser español/a.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los/as extranjeros/as que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

Quienes se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2.- Edad. - Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

1.3.- Titulación. - Estar en posesión de la titulación académica exigida para cada plaza indicada en el apartado correspondiente (1 al 9) del ANEXO II de las presentes Bases, respecto a la plaza a la que aspira acceder, o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditar su equivalencia.

1.4.- Compatibilidad funcional. - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas descritas en la Base Segunda.

1.5.- Habilitación. - No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un/a nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.6.- Otros requisitos que, en su caso, se recojan específicamente en el apartado correspondiente (1 al 9) del ANEXO II de las presentes Bases, respecto a la plaza a la que aspira acceder, de conformidad con lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que las restantes personas que aspiren a la convocatoria correspondiente, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada a la que solicita acceder, y ello de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

Todos los requisitos exigidos deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse al momento de la formalización del contrato.

CUARTA: SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN. –

1.- *Quienes deseen formar parte en los procesos selectivos deberán presentar solicitud de participación, a la plaza a la que desea acceder, mediante el modelo debidamente cumplimentado y en la forma que se indica en el Anexo I de las presentes Bases.*

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante. No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en estas Bases.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa de los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por la Sección de Personal de este Organismo Autónomo al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación laboral. El/la aspirante será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, y en la página web oficial del mismo (<https://www.aquastenerife.org>). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

En el Anexo I de las presentes Bases, que regulan estos procesos extraordinarios, figurará una cláusula en la que se informe a los/as aspirantes sobre el tratamiento de sus datos personales por parte del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife de conformidad con la legislación vigente.

La documentación que se adjunte a la solicitud de participación, acreditativa de los requisitos y méritos exigidos para el acceso a cada plaza, serán originales o copias auténticas electrónicas, en lengua castellana.

2.- Junto con la solicitud de participación, los/las aspirantes deberán aportar la siguiente documentación acreditativa de:

1. Nacionalidad:

- I. El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.*
- II. El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado 1.1 b) del Apartado 1 de la Base Tercera.*

- III. El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1.1 c) del Apartado 1 de la Base Tercera, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.*
- IV. El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 d) del Apartado 1 de la Base Tercera.*
- V. La autorización de residencia en vigor, los/as aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 e) de la Base Tercera.*

- 2. Titulación.** - *Este requisito podrá acreditarse con la presentación del título exigido o con el justificante del abono de tasas para su expedición (en el caso de que aún no se disponga de dicho título)*

En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- 3.** *Haber abonado los **derechos de examen** correspondientes a la plaza a la que desea acceder, conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de Tasas por la realización de actividades administrativas de competencia del Cabildo Insular de Tenerife, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria, que figuran en cada uno de los apartados (1 al 9) del Anexo II de las presentes Bases, o acreditado su exención o bonificación.*
- 4.** *Otros requisitos que, en su caso, se exijan específicamente para la plaza a la que solicita acceder de las convocadas, contenidas en los apartados 1 al 9 del Anexo II de las presentes Bases.*
- 5.** *Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:*
 - a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.*
 - b. La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas*

correspondientes a la plaza a la que aspira descritas en el Anexo II de estas Bases.

Cuando dicha certificación no pueda presentarse en el plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

- c. Las personas con discapacidad que necesiten adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar, en su caso, las medidas que sean necesarias.*

6.- La documentación acreditativa de los méritos que se quiera hacer valer en el proceso selectivo, concurso, conforme a lo dispuesto en la Base Sexta, apartados 2 y 3.

Con la presentación de la solicitud de participación, las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

3.- Plazo de presentación: *El plazo de presentación de la solicitud de participación será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.*

4.- Lugar de presentación: *Las solicitudes de participación, según la plaza a la que solicita acceder de acuerdo con las plazas ofertadas que constan en el Anexo II de las presentes Bases (numeradas del 1 al 9), podrán ser presentadas por vía telemática, a través de registro electrónico, accediendo al siguiente enlace:*

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Asimismo, se podrán presentar en el Registro del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sito en Calle Leoncio Rodríguez, nº 3, Edificio El Cabo, 2ª planta, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Derechos de Examen:

5.1. *Los derechos de participación en el proceso selectivo se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible de abono en el plazo de subsanación a que hacer referencia la Base Quinta. Su importe se hará efectivo en la cuenta corriente de*

este Organismo nº ES43 2100 9169 0022 0005 9297, de CaixaBank, por alguna de las siguientes modalidades:

- *Ingreso en efectivo en las oficinas de CaixaBank.*
- *Transferencia bancaria en la cuenta citada anteriormente de CaixaBank.*

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la solicitud de participación, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

- a) La convocatoria pública a la que solicita participar y para los que se han abonado los derechos de examen.*
- b) Nombre y apellidos, así como el número del DNI, pasaporte o tarjeta de identificación del/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia. Para el caso de que quien realice el abono de las tasas no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza. Cuando se abone mediante transferencia, se hará constar en el espacio de la solicitud de participación destinado para ello, la clase de transferencia, su fecha y su número.*

En ningún caso, el abono de los derechos de examen mediante transferencia bancaria o ingreso en efectivo en la entidad colaboradora indicada supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

5.2. Exenciones. *Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, debiendo acreditarlo necesariamente en el plazo de presentación de la solicitud de participación o, en su caso, en el plazo de subsanación de la misma, a la que hace referencia la Base Quinta de las presentes Bases, mediante la documentación que para cada supuesto se detalla:*

- *Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar esta situación mediante la aportación de los certificados a que se hace referencia en estas Bases.*
- *Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la Resolución de aprobación de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de esta exención que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hubiere negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas*

superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, lo que se acreditará adjuntando la siguiente documentación:

- *Certificación o informe de inscripción de las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo donde consten los extremos indicados.*
- *Declaración jurada o promesa escrita del/a solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.*
- *Los/as miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, lo que se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del/a aspirante, y como se expone a continuación:*
 - a) *Los/as miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial estarán exentos del 100 por ciento de las tasas por derechos de examen.*
 - b) *Los/as miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general tendrán una bonificación del 50 por ciento.*

5.3. Devoluciones. *Procederá la devolución de los derechos de examen, previa solicitud de el/la aspirante, en los siguientes casos:*

- *Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.*
- *Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente acredite estar exento/a del pago de los mismos, de conformidad con esta Base.*
- *Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.*
- *Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.*

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable al/a la mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a este Organismo.

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES. -

- a) **Relación provisional de aspirantes.**- *Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as*

la causa de inadmisión a fin de que puedan proceder a subsanar la misma, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes DNI, NIE o Pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

- b) Relación definitiva de aspirantes.** - *Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de esta Provincia y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.*

Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, una vez publicadas en el Boletín Oficial de esta Provincia, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo y en la página Web (<https://www.aquastenerife.org>).

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

- c) Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.**- *En el plazo máximo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, los/las interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan, ante el órgano competente del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife contra la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.*

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el tablón de anuncios del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (<https://www.aquastenerife.org>) un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

SEXTA: SISTEMA SELECTIVO. - *El sistema selectivo será el CONCURSO, en el que se valorarán los méritos que se indican en la presente Base con una puntuación máxima de diez (10) puntos.*

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.- LOS MÉRITOS A VALORAR son los que se indican seguidamente:

A. Méritos profesionales (puntuación máxima 6 puntos). La puntuación mínima para superar este mérito es de 3 puntos.

- *Se valorará con un máximo de **6,00** puntos los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, siendo el valor en puntos por día trabajado de **0,001642935**.*
- *Se valorará con un máximo de **4,02** puntos los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en el resto del sector público del Cabildo Insular de Tenerife y en otras administraciones públicas, siendo el valor en puntos por día trabajado de **0,001100767**.*
- *Se valorará con un máximo de **2,82** puntos los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en otras plazas en el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, siendo el valor en puntos por día trabajado de **0,00077218**.*
- *Se valorará con un máximo de **1,98** puntos los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en otras plazas en el resto del Sector Público del Cabildo Insular de Tenerife y en otras administraciones públicas, siendo el valor en puntos por día trabajado de **0,000542169**.*

Se considerarán servicios efectivos, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista.

Para la determinación de los días de servicios efectivos se atenderá, en todo caso, a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuando las plazas convocadas, a que hace referencia la Base Segunda (detalladas en el Anexo II, apartados 1 a 9, de las presentes Bases), desde su creación hayan tenido diferente

denominación, manteniendo las mismas funciones, o cuando por cambios organizativos, sin que haya variado la plaza, se hayan modificado sus funciones, se considerará a los efectos de su valoración como la misma plaza.

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, se podrá realizar atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las de la plaza objeto de la convocatoria en el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas o, en su caso, de otras plazas.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

B. Méritos académicos y otros méritos (puntuación máxima 4 puntos). La puntuación mínima para superar este mérito es de 2 puntos:

B.1. Méritos académicos (puntuación máxima 3,6 puntos):

Se valorará tanto haber recibido como impartido cursos de formación, jornadas y congresos, siempre que hayan estado orientados al desempeño de las funciones de la plaza a la que se desea acceder, incluidos aquellos relacionados con la materia de Prevención de Riesgos Laborales y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de la plaza; atendiendo además a lo siguiente:

- Que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas; y/o que hayan sido organizados/as por entidades públicas o privadas (sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas y privadas, federaciones sectoriales, fundaciones, organizaciones empresariales, empresas especializadas en productos o servicios).
- Para los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin ninguna referencia expresa a las horas de formación equivalentes, se aplicará lo siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas de formación con aprovechamiento.
- En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados

son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

- Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.
- No se valorarán los cursos, jornadas y congresos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

Para la obtención de la puntuación de los diferentes méritos académicos se atenderá, con carácter general, a lo siguiente:

Grupo A (subgrupo A1 y A2)	
Por cada hora de impartición o asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos con certificado de aprovechamiento.	0,0400 puntos/hora
Por cada hora de asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos sin certificado de aprovechamiento.	0,0300 puntos/hora
Grupo C (subgrupo C1)	
Por cada hora de impartición o asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos con certificado de aprovechamiento	0,0514 puntos/hora
Por cada hora de asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos sin certificado de aprovechamiento	0,0400 puntos/hora
Grupo C (subgrupo C2)	
Por cada hora de impartición o asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos con certificado de aprovechamiento	0,0720 puntos/hora
Por cada hora de asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos sin certificado de aprovechamiento.	0,0514 puntos/hora

No obstante lo anterior, para la valoración de la formación en las materias que se detallan a continuación se establecerán los límites máximos que se indican, salvo para aquellas plazas en las que, debido a la naturaleza de sus funciones, se excepcionen algunas de estas limitaciones:

- Se valorarán con un máximo de **1,08 puntos** los programas de formación establecidos en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.
- Se valorará hasta un máximo de **0,72 puntos** la formación en aplicaciones ofimáticas y/o informáticas que no sean propias de las funciones y tareas desempeñadas en la plaza o plazas a las que se desee acceder objeto de esta convocatoria.
- Se valorará hasta un máximo de **0,72 puntos** la formación en Lengua Inglesa, francesa y/o alemana. Esta puntuación máxima, además de poder obtenerse siguiendo el sistema de puntuación presentado en el cuadro anterior con el que, con carácter general se valorarán las horas de formación, podrá obtenerse también en los casos en que se presente un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2).
- Se valorará hasta un máximo de **0,54 puntos** la formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Se valorará hasta un máximo de **0,27 puntos** la formación en la Lengua de Signos Española. Para su valoración se deberá acreditar la realización de un curso de formación con certificado de aprovechamiento con un mínimo de 15 horas de duración.

Titulaciones académicas: Entre los méritos académicos, se podrán valorar aquellas titulaciones académicas distintas a las presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza a la que se desea acceder. Estas titulaciones académicas, podrán ser del mismo o superior nivel académico, y solamente se valorará una titulación por aspirante, con la siguiente puntuación: **0,9 puntos**.

B.2. Otros méritos (puntuación máxima 0,4 puntos):

- Se valorará con **0,4 puntos** haber superado algún proceso selectivo para la plaza a la que se desea acceder en la administración convocante antes del 01/01/2016.
- Se valorará con **0,4 puntos** ser personal laboral en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.
- Se valorará con **0,2 puntos** haber superado algún proceso selectivo fijo o temporal para el acceso a la plaza a la que se desea acceder en otra administración antes del 01/01/2016.

2.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes quieran hacer valer, se presentará en lengua castellana adjuntándola al Anexo III, de las presentes Bases, debidamente cumplimentado, en el que relacionarán los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes, salvo los méritos que se acrediten de oficio conforme a lo dispuesto en estas bases.

Con el Anexo III citado, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas Bases.

Cuando el Tribunal considere que alguno de los méritos alegados que los/as aspirantes pretenden hacer valer no han sido acreditados, o acreditados no han sido alegados, conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación del mérito alegado, o acreditado pero no alegado, para ello el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo y en la página Web del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (<https://www.aquastenerife.org>).

Si los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportarán por encontrarse ya en poder de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con ocasión de su participación en otra convocatoria del Organismo Autónomo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en el Anexo III, indicando la convocatoria en la que los presento, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos como se indica a continuación.

3.- ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica a continuación:

3.1 Acreditación de los méritos profesionales:

a) Acreditación de los servicios prestados como funcionario interino o personal laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria o en otras plazas del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife:

- *Informe de los servicios prestados: se realizará de oficio por la Sección de Personal de este Organismo Autónomo, a solicitud del/de la Secretario/a del Tribunal Calificador, en el que se contendrá mención expresa de los servicios prestados y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo, Subgrupo y grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en*

situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados.

b) *Acreditación de los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en el resto del sector público del Cabildo Insular de Tenerife y en otras administraciones públicas:*

- *Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el nivel de titulación académica, el Grupo, Subgrupo, grupo profesional y clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados alegados.*
- *Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los períodos de alta y grupo de cotización.*

c) *Acreditación de los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en otras plazas en el resto del Sector Público del Cabildo Insular de Tenerife y en otras Administraciones Públicas:*

- *Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el nivel de titulación académica, el Grupo, Subgrupo, grupo profesional y clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados alegados.*
- *Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los períodos de alta y grupo de cotización.*
- *Contrato de trabajo o, en su defecto, el certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.*

- *Certificado sobre la naturaleza jurídica, pública o privada, de la empresa donde se ha prestado servicios y el detalle de las funciones desempeñadas.*

Para determinar la valoración de los méritos profesionales que se acrediten en otra administración pública, así como en el resto del sector público, ha de tenerse en cuenta el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el/los grupos de cotización son los siguientes:

<i>GRUPO</i>	<i>GRUPO DE COTIZACIÓN han de ser con carácter general:</i>
<i>Grupo A Subgrupo A1</i>	<i>1</i>
<i>Grupo A Subgrupo A2</i>	<i>2</i>
<i>Grupo C Subgrupo C1.</i>	<i>3, 4 y 5</i>
<i>Grupo C Subgrupo C2</i>	<i>7, 8 y 9</i>

3.2. Acreditación de los méritos académicos y otros méritos:

A) Acreditación de los méritos académicos:

i. Cursos de formación, jornadas y congresos:

La acreditación de los cursos de formación impartidos por el Cabildo Insular de Tenerife en el marco del Plan de Formación, al que está adherido el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, se realizará por el Servicio competente en materia de formación de la Corporación Insular a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador.

Los restantes méritos académicos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso, jornada o congreso respectivo, que contendrá mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento o impartición, así como de Administración, entidad o centro que imparte el curso u organiza la jornada o congreso.

En el caso de la Lengua Inglesa, francesa y/o alemana, además de acreditarse según se indica en el párrafo anterior, podrá también acreditarse mediante presentación de un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2).

ii. Titulaciones:

La acreditación de este mérito se realizará conforme prevé la Base Tercera para acreditar el requisito de titulación.

B) Acreditación de otros méritos:

- a) *Acreditación de haber superado algún proceso selectivo para la plaza a la que se desea acceder en la administración convocante antes del 01/01/2016.*
- *Se realizará de oficio por la Sección de Personal del Organismo Autónomo a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador.*
- b) *Acreditación de ser personal laboral en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se solicita acceder, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.*
- *Se realizará de oficio por la Sección de Personal del Organismo Autónomo, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se verificará que la persona aspirante estaba en activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.*
- c) *Acreditación de haber superado algún proceso selectivo para el acceso a la plaza a la que se desea acceder en otra administración antes del 01/01/2016.*
- *Certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio, indicándose el proceso selectivo superado; detallando lo siguiente: plaza convocada, el Grupo y Subgrupo, grupo profesional y similar clase dentro del grupo profesional, las funciones y tareas de la plaza objeto de dicha convocatoria, así como el Boletín oficial de su publicación.*

4.- VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:

El anuncio que contenga la valoración de los méritos, que deberá figurar con cuatro decimales, se hará público en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife y en la Web del Organismo (<https://www.aquastenerife.org>).

Los/as aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles a criterio del Tribunal Calificador contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, atendiendo al número de aspirantes y naturaleza del ejercicio.

5.- CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO:

La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del Concurso, siempre que se hubiera superado el mínimo exigido en cada uno de los méritos alegados, debiendo figurar con cuatro decimales.

6.- ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS:

El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios:

- 1. Servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife y estar en activo o con reserva de puesto en dicho Organismo Autónomo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 2.*
- 2. Haber superado proceso selectivo para la plaza a la que se desea acceder en el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife antes del 01/01/2016, primando el proceso de fijo frente al temporal, y dentro de éstos el de fecha anterior sobre el de fecha posterior, y dentro de éstos por orden decreciente de puntuación. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 3.*
- 3. Servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en otras administraciones públicas. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 4.*
- 4. Servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en otras plazas objeto de convocatoria en el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife.*

SÉPTIMA: COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- Designación y composición: *El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionario de carrera de cualquier Administración Pública pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:*

La Presidencia. *La ostentará un/a empleado/a público/a (Personal Laboral fijo o Funcionario/a de Carrera) de cualquier Administración Pública que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.*

Al menos, cuatro Vocales. *que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización de igual o superior nivel a la exigida para el acceso a la plaza convocada.*

La Secretaría será un/a empleado/a público/a (Personal Laboral fijo o Funcionario/a de Carrera) del Cabildo Insular de Tenerife, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz, pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as **suplentes respectivos**, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia, en el Tablón de Anuncios del Consejo Insular de Aguas de Tenerife y en la Web del Organismo (<https://www.aquastenerife.org>).

3.- Asesores/as Especialistas y Colaboradores: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, **asesores/as especialistas y/o personal colaborador**, publicándose su designación en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz, pero sin voto.

El personal colaborador será designado únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando por el número de aspirantes o la naturaleza del proceso selectivo así lo aconsejen.

4.- Abstención y recusaciones: Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al Presidente/a del Tribunal, quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal, dará traslado a la Sección de Personal que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, los miembros del Tribunal tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se realizará y publicará conforme al punto 1 y 2 de esta Base.

5.- Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulan la convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de aplicación al Sector Público Insular y por ende al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la categoría correspondiente atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

OCTAVA: PROPUESTA DEL TRIBUNAL. -

Una vez realizadas las valoraciones finales del proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo y en la página Web del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (<https://www.aquastenerife.org>), una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación como personal laboral fijo. Esta convocatoria no generará lista de reserva para atender necesidades temporales.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/las aspirantes propuestos/as, antes de su contratación, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/as que se proponen, para su posible contratación como personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. CONTRATACIÓN. -

1.- *A propuesta del Tribunal Calificador, por Resolución del órgano competente en materia de personal, se aprobará la relación de aspirantes propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo en las plazas convocadas, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes lo soliciten por orden de preferencia, concediéndoles el*

plazo que se indica en el apartado 2 de la presente Base a los efectos de que presenten la documentación, en lengua castellana, descrita a continuación, salvo que se acredite de oficio por el Organismo Autónomo según se determine en las presentes Bases:

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

2.- Plazo de presentación de documentos: Será de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de esta Provincia.

3.-Periodo de prueba: El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a a un periodo de prueba, que para los grupos de niveles de titulación académica A1 y A2, no será superior a seis meses, ni será superior a dos meses para el resto de niveles de titulación.

No estará sometido al periodo de prueba, el personal con antigüedad igual o superior a los periodos anteriormente citados en el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en las plazas que sean objeto de las distintas convocatorias, siempre y cuando hayan prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de no poder realizar el periodo de prueba en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrá efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa y motivada del órgano competente en materia de personal, de lo contrario, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

Durante el periodo de prueba, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

A la finalización de dicho periodo, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previos los correspondientes informes. En el caso de no superar el periodo de prueba, mediante Resolución motivada del órgano competente del Organismo Autónomo en materia de personal, se dispondrá la extinción de su relación laboral.

4.- Contratación: *Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases serán contratados como personal laboral fijo, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba. En caso de no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la solicitud de participación.*

Una vez acreditados los requisitos previstos en estas Bases se dictará resolución del órgano con competencias en materia de personal debiendo formalizar, con los/as aspirantes propuestos/as, el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Entendemos por fuerza mayor, como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: <<... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...>>., en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

5.- Asignación de puestos: *La asignación de puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación, una vez superado, en su caso, el periodo de prueba, de acuerdo con las peticiones de los/as aspirantes entre los puestos ofertados por el Organismo Autónomo, según el orden obtenido en el proceso selectivo.*

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

6.- Duración del procedimiento. - La resolución de estos procesos de estabilización deberá finalizar, dado el carácter extraordinario de los mismos, antes del 31 de diciembre de 2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

DÉCIMA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES. -

Los/las aspirantes contratados/as quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo, en las diligencias de contratación, hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

DÉCIMO PRIMERA: CESES E INTEGRACIÓN EN LISTAS DE RESERVA.- Respecto al personal laboral interino afectado por este proceso extraordinario de estabilización, que esté prestando servicios en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y que no haya superado el proceso selectivo, se procederá al cese del mismo sin perjuicio de su integración en las listas de reserva de personal laboral temporal de la plaza a la que corresponda, rigiéndose por la regulación interna vigente correspondiente a la gestión de las listas de reserva.

DÉCIMOSEGUNDA: IMPUGNACIÓN. -

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contra la Resolución que apruebe la convocatoria pública y sus Bases, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto impugnado en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo

de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que apruebe la convocatoria pública y sus Bases en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

DECIMO TERCERA: INCIDENCIAS. - En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente y de aplicación a los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración y, supletoriamente, al resto de legislación vigente de aplicación a los procesos ordinarios de ingreso a la función pública local y concretamente de Canarias.

DECIMO CUARTA: LA IMPLANTACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC).- El procedimiento regulado en las presentes Bases se condiciona a las Tecnologías de la información y comunicaciones electrónicas en la medida que el Organismo Autónomo cuente con un soporte informático plenamente integrado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable al respecto, que asegure plenamente la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

DECIMO QUINTA: CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS ASPIRANTES. –

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los/las solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en los siguientes términos:

Responsable del tratamiento: Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife (NIF Q8850002J), C/ Leoncio Rodríguez nº 3- 2ª planta, Edificio el Cabo, 38003 Santa Cruz

de Tenerife. **Correo electrónico del Delegado de Protección de Datos:** dpd@aguastenerife.org

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación hasta su finalización de la solicitud y participación en procesos selectivos.

Plazo de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo.

Cesión de datos: Los datos tratados únicamente se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.
- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones de la ciudadanía.
- Así como, en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación u oposición del tratamiento:

Mediante la presentación de un escrito, firmado electrónicamente o con copia del DNI, o documento similar, dirigido al CIATF a la siguiente dirección: C/ Leoncio Rodríguez nº 3- 2ª planta, Edificio el Cabo, 38003 Santa Cruz de Tenerife; o a la dirección de correo electrónico dpd@aguastenerife.org. En el caso de que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO I – SOLICITUD**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DE _____ PLAZA/S DE _____ SUJETA/S AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.****Los campos marcados con “(*)” tienen carácter obligatorio.****DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

D.N.I./PASAPORTE/NIE (*)	PRIMER APELLIDO (*)	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (*)
DOMICILIO (calle, número postal, escalera, piso, puerta)(*)			CODIGO POSTAL(*)
POBLACION(*)		PROVINCIA(*)	
PAIS(*)	TELÉFONO MÓVIL (*)		FECHA DE NACIMIENTO(*)
CORREO ELECTRÓNICO(*)			
El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.			

REPRESENTANTE LEGAL

D.N.I./PASAPORTE/NIE (*)	PRIMER APELLIDO (*)	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (*)
TELÉFONO MÓVIL (*)	CORREO ELECTRÓNICO(*)		
El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.			
MEDIO DE NOTIFICACIÓN (*) Marca el medio por el que deseas recibir las notificaciones.			
<input type="checkbox"/> Deseo recibir las notificaciones relacionadas con este solicitud mediante el sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General, en la dirección https://sede.administracion.gob.es/carpeta .			
<input type="checkbox"/> Deseo recibir las notificaciones mediante correo postal, en la dirección indicada en los datos de la persona.			

DERECHOS DE EXÁMEN Pago de tasas (*) Marcar sólo una opción con una x.

- Ordinario
- Exención Personas con Discapacidad
- Exención Desempleado
- Exención/Bonificación Familia Numerosa

Titulación**Indica título alegado como requisito de titulación académica (*)****Indica título mérito (distinto del alegado como requisito de titulación)**

El abajo firmante:

- Otorga su **CONSENTIMIENTO EXPRESO** para el tratamiento de sus datos, en los términos establecidos en la Base Decimoquinta de las que rigen la convocatoria.
- SOLICITA** ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud de participación, declarando que son ciertos los datos consignados en ella, que cumple el requisito de compatibilidad funcional de la Base Tercera y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, referidas a la fecha de expedición del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

.....a.....de.....de 2022

Firma

INFORMACION sobre el Tratamiento de Datos:

Responsable del tratamiento: Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife (NIF Q8850002J), C/ Leoncio Rodríguez nº 3- 2ª planta, Edificio el Cabo, 38003 Santa Cruz de Tenerife. Política de Privacidad (Privacidad y protección de datos – CIATF).

Correo electrónico del Delegado de Protección de Datos: dpd@aguastenerife.org

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación hasta su finalización de la solicitud y participación en el proceso selectivo.

Plazo de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación u oposición del tratamiento:

Mediante la presentación de un escrito, firmado electrónicamente o con copia del DNI, o documento similar, dirigido al CIATF a la siguiente dirección: C/ Leoncio Rodríguez nº 3- 2ª planta, Edificio el Cabo, 38003 Santa Cruz de Tenerife; o a la dirección de correo electrónico dpd@aguastenerife.org. En el caso de que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

INSTRUCCIONES PARA EL/LA ASPIRANTE

1. *Rellene la solicitud con letra mayúscula. Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles y evite doblar el papel, realizar correcciones, enmiendas o tachaduras. **NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO.***
2. *Aclaraciones sobre la forma de rellenar los datos señalados en el impreso:*
 - ✓ *En el punto **Datos Personales**, consigne sus datos personales tal y como vienen especificados.*
 - ✓ *En el punto **Documentos que se acompañan**, marque con una X los documentos que adjunta.*
3. *Lugar de presentación:*
 - ✓ *Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del CIATF, sita en C/ Leoncio Rodríguez nº 3- 2ª planta Edificio El Cabo, 38003 Santa Cruz de Tenerife.*
 - ✓ *A través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
 - ✓ *A los efectos de la presentación electrónica de la solicitud, se señala la dirección del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, disponible en el siguiente enlace:*
<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>
4. *Teléfono de Información: 922 208859, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas, teniendo en cuenta los horarios especiales de verano y navidad. Página web www.aquastenerife.org.*

ANEXO II – PLAZAS CONVOCADAS

ANEXO II-1

GRUPO A, SUBGRUPO A1

PLAZA: Técnico/a Superior en Sistemas de Información.

Nº DE PLAZAS CONVOCADAS: 2

- **Encontrada en:** Grupo A, Subgrupo A1. Grupo Profesional Superior de Sistemas de Información A1, Clase Técnico/a Superior en Sistemas de Información, de la Plantilla de Personal Laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

- **Funciones de la plaza:**

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- *Estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución de los objetivos del Servicio/Área, dentro de las funciones que le competen a la Sección, en especial de aquellas materias relacionadas con:*
 - ✓ *Aplicaciones informáticas y sistema de información geográfica relacionados con aspectos medioambientales.*
 - ✓ *Desarrollo e implantación del Plan de Sistemas Corporativo. Seguimiento y control en la instalación de software base y servidores de carácter corporativo de aplicaciones informáticas.*
 - ✓ *Mantenimiento, actualización, perfeccionamiento y control del software comercial y de las aplicaciones específicas y/o en desarrollo.*
 - ✓ *Definición de procedimientos para la generación y edición final de salidas gráficas de carácter masivo.*
 - ✓ *Organización de las bases de datos y de los proyectos en base a técnicas de gestión documental y actualización de la información geográfica de ámbito insular en el Sistema de Información Geográfica.*
 - ✓ *Definición e implantación de sistemas de control de calidad de la información. Elaboración y mantenimiento de un Geo-Catálogo de las series temáticas generadas y de las salidas gráficas específicas.*
 - ✓ *Planificación Hidrológica Insular.*

- *Redacción de estudios e informes.*
- *Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Organismo.*
- *Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio/Área.*
- *Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.*

TITULACIÓN:

Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes:

- ***Licenciado/a en Ciencias Físicas, Ciencias Exactas, Ingeniero Superior en Informática o Ingeniero Superior en Telecomunicaciones o equivalente.***

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

DERECHOS DE EXÁMEN: 23 €

ANEXO II-2

GRUPO A, SUBGRUPO A2

PLAZA: Técnico/a en Análisis Territorial.

Nº DE PLAZAS CONVOCADAS: 1

- **Encontrada en:** Grupo A, Subgrupo A2. Grupo Profesional Técnico de Análisis Territorial y Obra Civil A2, Clase Técnico/a en Análisis Territorial, de la Plantilla de Personal Laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

- **Funciones de la plaza:**

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- Redacción de informes sobre Instrumentos de Ordenación Territorial y Urbanística en aspectos tales como sistema de drenaje superficial, infraestructuras, abastecimientos y almacenamiento de agua, saneamiento, depuración y vertido.
- Análisis Espacial y Territorial que comprenderá la redacción de Estudios de Hidrología mediante el uso de diversas herramientas, apoyo en la gestión del GIS del Organismo.
- Apoyo Técnico en el desarrollo de la Planificación Hidrológica Insular.
- Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.

TITULACIÓN:

Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes:

- **Ingeniero Técnico de Obras Públicas.**
- **Primer ciclo de Licenciatura en Geografía.**

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

OTROS REQUISITOS:

- **Estar en posesión del Permiso de Conducción B, en vigor.**

DERECHOS DE EXÁMEN: 23 €

ANEXO II-3

GRUPO C, SUBGRUPO C1

PLAZA: Ayudante Técnico/a.

Nº DE PLAZAS CONVOCADAS: 1

- **Encontrada en:** Grupo C, Subgrupo C1. Grupo Profesional Obra Civil y Servicios C1, Clase Técnico/a de Ayudante Técnico/a, de la Plantilla de Personal Laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

- Funciones de la plaza:

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- Colaboración con el técnico en las visitas de campo.
- Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.
- Elaboración, edición y reproducción de planos y mapas temáticos. Gestión de datos y archivo de los mismos.
- Apoyo a los/las técnicos/as del Servicio en la ejecución de las funciones de topografía y replanteos, así como en el control cuantitativo y control cualitativo de la ejecución de obras hidráulica.

TITULACIÓN:

Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes:

- **Formación Profesional II Técnico en Delineación o equivalente.**
- **Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de Segundo Grado.**

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

OTROS REQUISITOS:

- **Estar en posesión del Permiso de Conducción B, en vigor.**

DERECHOS DE EXÁMEN: 15 €

ANEXO II-4

GRUPO C, SUBGRUPO C1

PLAZA: Técnico/a de Diseño Gráfico.

Nº DE PLAZAS CONVOCADAS: 1

- **Encuadrada en:** Grupo C, Subgrupo C1. Grupo Profesional Artes Plásticas y Diseño C1, Clase Técnico/a de Diseño Gráfico, de la Plantilla de Personal Laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

- Funciones de la plaza:

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.
- Elaboración, edición y reproducción de planos y mapas temáticos, tanto por medios manuales como informáticos. Gestión de datos y archivo de los mismos. Archivo de planos, mapas, estudios o informes.

TITULACIÓN:

Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes:

- **Formación Profesional II Técnico en Delineación o equivalente.**
- **Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de Segundo Grado.**

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

DERECHOS DE EXÁMEN: 15 €

ANEXO II-5

GRUPO C, SUBGRUPO C1

PLAZA: Técnico/a Especialista en Informática y Comunicación

Nº DE PLAZAS CONVOCADAS: 3

- **Encontrada en:** Grupo C, Subgrupo C1. Grupo Profesional Tecnologías de la Información y la Comunicación C1, Clase Técnico/a Especialista en Informática y Comunicación, de la Plantilla de Personal Laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

- Funciones de la plaza:

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- Colaboración en el desarrollo de aplicaciones informáticas.
- Confección y comprobación de programas informáticos.
- Soporte a usuarios en hardware y software.
- Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.
- Redacción de informes técnicos, propuestas y pliegos de bases técnicas para la contratación.
- Preparación y carga de datos vectoriales.
- Preparación de ficheros CAD.

TITULACIÓN:

Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes:

- **Formación Profesional II Técnico Especialista en Informática de Gestión o equivalente.**

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

DERECHOS DE EXÁMEN: 15 €

ANEXO II-6

GRUPO C, SUBGRUPO C1

PLAZA: Técnico/a Especialista en Salud Ambiental.

Nº DE PLAZAS CONVOCADAS: 1

- **Encontrada en:** Grupo C, Subgrupo C1. Grupo Profesional Ambiental C1, Clase Técnico/a Especialista en Salud Ambiental, de la Plantilla de Personal Laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

- Funciones de la plaza:

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- Colaboración con el técnico en las visitas de campo.
- Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.
- Toma, recopilación y análisis de los datos hidrológicos, de la red hidrográfica e hidroquímicos de las aguas superficiales, subterráneas y de las que circulan por la red de transporte de agua en alta de la isla de Tenerife.
- Apoyo a los técnicos del Servicio, en la toma de muestras de agua en infraestructuras de depuración y desalación, externas o propias del Organismo.

TITULACIÓN:

Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes:

- **Formación Profesional II Técnico Especialista en Salud Ambiental o equivalente.**

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

OTROS REQUISITOS:

- **Estar en posesión del Permiso de Conducción B, en vigor.**

DERECHOS DE EXÁMEN: 15 €

ANEXO II-7

GRUPO C, SUBGRUPO C2

PLAZA: Auxiliar Técnico/a.

Nº DE PLAZAS CONVOCADAS: 3

DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA:

- **Encuadrada en:** Grupo C, Subgrupo C2. Grupo Profesional Conducción de vehículos y tareas auxiliares C2, Clase Auxiliar Técnico/a, de la Plantilla de Personal Laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

- Funciones de la plaza:

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- Recepción y/o entrega de documentación y correspondencia.
- Archivo y clasificación de documentos.
- Traslado de documentación a los archivos.
- Conducción de vehículos y/o ciclomotores.
- Realización de fotocopias en general.
- Control y reposición del material de oficina.
- Notificación de actos administrativos
- Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio/Área.
- Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.

TITULACIÓN:

Estar en posesión del título de **Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente**, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

OTROS REQUISITOS:

- **Estar en posesión del Permiso de Conducción B, en vigor.**

DERECHOS DE EXÁMEN: 15 €

ANEXO II-8

GRUPO C, SUBGRUPO C2

PLAZA: Auxiliar Administrativo/a.

Nº DE PLAZAS CONVOCADAS: 19

DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA:

- **Encontrada en:** Grupo C, Subgrupo C2. Grupo Profesional Auxiliar Administrativo C2, Clase Auxiliar Administrativo/a, de la Plantilla de Personal Laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

- **Funciones de la plaza:**

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- Clasificación, mecanografía, archivo, cálculo, manejo de máquinas, atención al público, atención y realización de llamadas telefónicas, manejo de herramientas ofimáticas y tareas análogas.
- Redacción a petición expresa de su superior jerárquico de actos administrativos de carácter repetitivo.
- Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.
- Realización de gestiones sencillas, a iniciativa propia, que le faciliten la consecución de los objetivos de su trabajo. Requiere conocimientos específicos en la materia sectorial en la que desempeña el puesto de trabajo, y que le permiten autonomía e iniciativa en la ejecución de las tareas que forman parte del proceso de trabajo o procedimiento en el que interviene.
- Participar junto al técnico responsable en la tramitación de los expedientes correspondientes a procesos simples o a procedimientos administrativos simples, o en alguna fase completa en procedimientos administrativos complejos, bajo supervisión del superior jerárquico. Realiza comprobación y verificación de datos y/o documentación, a partir de la cual, si es necesario, elabora conclusiones y/o escritos sencillos que reflejan el resultado de dicha comprobación y verificación. Realiza control de plazos de trámites repetitivos.
- Organización y gestión de agenda, planificación y control del tiempo, organización de actividades, reuniones y viajes, acogimiento de visitas, captación y gestión de llamadas.
- Registro y/o recepción y distribución de documentación.
- Búsqueda y/o cotejo de información, y en su caso, comprobación y verificación de datos y/o documentación.

TITULACIÓN:

*Estar en posesión del título de **Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente**, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.*

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

DERECHOS DE EXÁMEN: 15 €

ANEXO II-9**GRUPO C, SUBGRUPO C2****PLAZA: Vigilante de Obras y Cauces****Nº DE PLAZAS CONVOCADAS: 9****DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA:**

- **Encontrada en:** Grupo C, Subgrupo C2. Grupo Profesional Oficiales de Obra civil y Servicios C2, Clase Vigilante de Obras y Cauces, de la Plantilla de Personal Laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

- Funciones de la plaza:

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- Vigilancia y control de obras hidráulicas, así como de las actuaciones que los particulares realicen en los cauces.
- Toma de datos, elaboración de partes de incidencias y croquis acotados sobre obras hidráulicas, así como de las actuaciones que los particulares realicen en los cauces.
- Colaboración con el técnico en las visitas de campo.
- Conducción de los vehículos oficiales del Organismo para la realización de las funciones que le son propias.
- Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.

TITULACIÓN:

Estar en posesión del título de **Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente**, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

OTROS REQUISITOS:

- **Estar en posesión del Permiso de Conducción B, en vigor.**

DERECHOS DE EXÁMEN: 15 €

ANEXO III**RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS PARA SU VALORACIÓN****1. Datos de la Convocatoria**

Nombre y fecha de la convocatoria

2. Datos personales.

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/Pasaporte
Domicilio			
Población		Código Postal	Teléfono

3. Relación de méritos que alega/acredita para su valoración:

MÉRITOS PROFESIONALES	
Mérito alegado/acreditado	Observaciones
MÉRITOS ACADÉMICOS	
Mérito alegado/acreditado	Observaciones

OTROS MÉRITOS	
Mérito alegado/acreditado	Observaciones

4. Relación de méritos que ya obran en poder de la Administración:

Mérito alegado	Convocatoria en la que se aportó	Fecha de la convocatoria

SEGUNDO. - *Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y los anuncios de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo esta última publicación la que inicie el plazo de presentación de solicitudes en cada una de las convocatorias.*

Asimismo, la convocatoria, sus Bases y el resto de anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios del Consejo Insular de Aguas de Tenerife y en su página web.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un (1) mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos (2) meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.”

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de diciembre de dos mil veintidós.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez, documento firmado electrónicamente.

Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN**ANUNCIO****4736****239081**

Mediante Decreto de 15 de diciembre de 2022 del Presidente de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, dependiente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ha resuelto aprobar las “Bases que regirán las convocatorias públicas, para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de personal laboral de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público”.

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses desde la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contenciosa.

El contenido íntegro de las Bases aprobadas es del siguiente tenor literal:

BASES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS, PARA EL INGRESO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, EN LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL BALSAS DE TENERIFE, BALTEN, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de las presentes BASES el establecimiento, con sometimiento a la legislación vigente, de unas normas y un procedimiento común aplicable al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, de naturaleza estructural y permanente, para el ingreso por el turno de acceso libre mediante el sistema de concurso, en los puestos de trabajo en los que se encuadran las plazas de personal laboral de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN (en adelante, EPEL BALTEN) en la Oferta de Empleo Público de 2021, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los procesos selectivos que se desarrollen en aplicación de estas Bases reguladoras de consolidación de empleo temporal, no generarán listas de reserva.

Asimismo, al amparo de lo previsto en la Resolución de 1 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que en su criterio 3.5 relativo a la aplicación de los turnos específicos prevé la posibilidad de reserva de plazas para personas con discapacidad únicamente a los procesos de estabilización del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, no se prevé por tanto, para estos procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración la reserva de dicho cupo de discapacidad.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios de la sede de la EPEL BALTEN, sita en Calle Panamá nº 34 del Polígono Costa Sur de Santa Cruz de Tenerife, CP 38009. Igualmente se publicarán en la página web de la EPEL BALTEN (www.balten.es), donde también se publicarán las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes de los procesos selectivos enunciados en las presentes Bases. Sin embargo, lo publicado en esta web tiene carácter meramente informativo, y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

La descripción de las plazas convocadas figura en la documentación incluida los **ANEXOS I a IV** de las presentes Bases, haciendo referencia al Grupo, y Subgrupo, y clase en la que se encuadra la plaza convocada, en tales **ANEXOS I a IV** también se indican, con carácter meramente informativo y enunciativo, las funciones genéricas o más definidoras de dichas plazas.

ANEXO	Nº DE PLAZAS	GRUPO/SUBGRUPO	PLAZA
Anexo I	1	A-A1	Técnico/a Superior Economía
Anexo II	1	A-A2	Técnico/a de Grado Medio
Anexo III	6	C-C2	Auxiliar Administrativo/a
Anexo IV	10	E	Operario/a de Balsa

TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Quienes aspiren a ingresar en la plaza convocada deberán poseer, el día de la presentación de la solicitud de participación y hasta su contratación, los requisitos que se relacionan a continuación:

1.- REQUISITOS GENERALES:

1.1.- Nacionalidad.-

- a) Ser español/a.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de

derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Ser extranjero que resida legalmente en España, conforme con las normas legales vigentes.

Quienes se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2.- Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación ordinaria.

1.3.- Titulación.- Estar en posesión de la titulación académica de exigida para cada clase profesional indicada en cada uno de los **ANEXOS I a IV**, o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditar su equivalencia.

1.4.- Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas descritas en la Base Segunda y en los correspondientes anexos.

1.5.- Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un/a nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.6.- Otros requisitos que, en su caso, se recojan en los **ANEXOS I a IV**.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que las restantes personas que aspiren a la convocatoria, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

CUARTA: SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán hacerlo constar mediante la presentación de la solicitud de participación debidamente cumplimentada según el modelo que figura en el **ANEXO V**. No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al establecido en dicho Anexo.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa de los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y de que autorizan a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por la EPEL BALTEN al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios de la EPEL BALTEN y en la página web de la Entidad (www.balten.es). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

La documentación que se adjunte a la solicitud de participación acreditativa de los requisitos y méritos exigidos serán originales o copias auténticas electrónicas, en lengua castellana.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

1. Haber abonado los **derechos de participación** o acreditado su exención o bonificación, de conformidad a la Ordenanza fiscal reguladora de Tasas por la realización de actividades administrativas de competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
2. **Nacionalidad:**
 - I. El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.
 - II. El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado 1.1 b) del Apartado 1 de la Regla Tercera.
 - III. El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1.1 c) del Apartado 1 de la Regla Tercera, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.
 - IV. El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1.d) del Apartado 1 de la Regla Tercera.
 - V. Autorización de residencia en vigor, los/las aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 e) de la Base Tercera.
3. **Titulación.** - Las personas aspirantes deberán aportar la titulación exigida, de conformidad con lo establecido en los correspondientes **Anexos I a IV**. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada

equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4. **Otros requisitos** que en su caso se exijan: de conformidad con lo establecido en los correspondientes **Anexos I a IV**.
5. Las personas con **discapacidad física, psíquica o sensorial**, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:
 - a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - b. La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
6. La documentación acreditativa de los méritos que se quiera hacer valer en el concurso, conforme a lo dispuesto en la Regla Sexta.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud de participación será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Derechos de participación: Los derechos de participación lo serán por el importe establecido en cada uno de los Anexos I a IV, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la realización de actividades administrativas competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

1. Los derechos de participación se abonarán en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible de abono en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta, haciéndose efectivos mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta de la EPEL BALTEN nº ES31 2100 9169 04 2200058638 de la entidad CAIXABANK.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de participación deberá hacerse referencia, en todo caso, a la plaza a la que se solicita participar, así como al nombre, apellidos, y nº del documento de identificación (D.N.I., pasaporte,...) de la persona aspirante a favor de quien se realiza el abono.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

2. Exenciones.- Están exentas del pago de las tasas por derechos de participación las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, debiendo acreditarlo necesariamente en el plazo de presentación de la solicitud de participación:

- Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar mediante la aportación de los certificados a que hace referencia esta Base.
- Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, que se acreditará mediante certificación de las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y la acreditación de las rentas se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita de la persona solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo establecido al efecto, o en su caso en el plazo de subsanación de solicitudes a que hace referencia la Base Quinta de las presentes Bases.
- Las personas miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del aspirante, como se expone a continuación:
 - a) Las personas miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial estarán exentos del 100 por ciento de las tasas por derechos de participación.
 - b) Las personas miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general tendrán una bonificación del 50 por ciento.

3. Devoluciones.- Procederá la devolución de los derechos de participación cuando la persona aspirante:

- Abone los derechos de participación y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Abone los derechos de participación y posteriormente acredite estar exenta de su pago.
- Haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Haya abonado los derechos de participación una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

No procederá la devolución de los derechos de participación cuando la persona aspirante sea excluida del proceso selectivo por causa a ella imputable, o cuando siendo admitida no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a la EPEL BALTEN.

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Relación provisional de aspirantes.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de esta Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Relación definitiva de aspirantes.- Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de esta Provincia y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, una vez publicadas en el Boletín Oficial de esta Provincia, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de la EPEL BALTEN y en su página web <https://www.balten.es/>.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.- En el plazo máximo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, las personas interesadas podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, contra la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en la página web de la EPEL BALTEN <https://www.balten.es/> un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

SEXTA: SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo será el **CONCURSO**, en el que se valorarán los méritos que se indican con una puntuación máxima de 10 puntos.

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los **MÉRITOS A VALORAR** son los que se indican seguidamente:

1. Méritos profesionales (puntuación máxima 6 puntos). La puntuación mínima para superar este mérito es de 3 puntos.

- Se valorará con un máximo de 6 puntos los servicios prestados como personal laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, o en su entidad antecesora el Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife, BALTEN, siendo el valor en puntos por día trabajado el siguiente: 0,00213372
- Se valorará con un máximo de 4,02 puntos los servicios prestados como personal laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en otras administraciones públicas siendo el valor en puntos por día trabajado el siguiente: 0,00142959
- Se valorará con un máximo de 2,82 puntos los servicios prestados como personal laboral temporal en otras plazas en la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, o en su entidad antecesora el Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife, BALTEN, siendo el valor en puntos por día trabajado el siguiente: 0,00100071
- Se valorará con un máximo de 1,98 puntos los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en otras plazas en el resto del Sector Público siendo el valor en puntos por día trabajado el siguiente: 0,00070050

Se considerarán servicios efectivos los días trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Cuando las plazas convocadas hayan tenido desde su creación diferente denominación manteniendo las mismas funciones, o cuando por cambios organizativos sin que hayan variado las plazas se hayan modificado sus funciones, se considerarán a los efectos de su valoración como las mismas plazas.

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en la EPEL BALTEN, se podrá realizar atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las de las plazas objeto de las convocatorias en la EPEL BALTEN o, en su caso, de otras plazas.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

2. Méritos académicos y otros méritos (puntuación máxima 4 puntos). La puntuación mínima para superar este mérito es de 2 puntos:

a. Méritos académicos (puntuación máxima 3,6 puntos):

Se valorará tanto haber recibido como haber impartido cursos de formación, jornadas y congresos, siempre que hayan estado orientados al desempeño de las funciones en la plaza a la que se desea acceder, incluidos aquellos relacionados con la materia de Prevención de Riesgos Laborales y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de la plaza; atendiendo además a lo siguiente:

- Que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las AAPP; y/o que hayan sido organizados/as por entidades públicas o privadas (sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas y privadas, federaciones sectoriales, fundaciones, organizaciones empresariales, empresas especializadas en productos o servicios).
- Para los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin ninguna referencia expresa a las horas de formación equivalentes, se aplicará lo siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas de formación con aprovechamiento.
- En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.
- Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.
- No se valorarán los cursos, jornadas y congresos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

Para la obtención de la puntuación de los diferentes méritos académicos se atenderá con carácter general a lo siguiente:

Grupo A (subgrupo A1 y A2)	
Por cada hora de impartición o asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos con certificado de aprovechamiento.	0,0400 puntos/hora
Por cada hora de asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos sin certificado de aprovechamiento.	0,0300 puntos/hora
Grupo C (subgrupo C2)	
Grupo E	
Por cada hora de impartición o asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos con certificado de aprovechamiento	0,0720 puntos/hora
Por cada hora de asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos sin certificado de aprovechamiento.	0,0514 puntos/hora

No obstante lo anterior, para la valoración de la formación en las materias que se detallan a continuación se establecerán los límites máximos que se indican:

- Se valorarán con un máximo de **1,45** puntos los programas de formación establecidos en el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.
- Se valorará hasta un máximo de **0,9** puntos la formación en aplicaciones ofimáticas y/o informáticas que no sean propias de las funciones y tareas desempeñadas en la plaza o plazas a las que se desee acceder objeto de esta convocatoria.
- Se valorará hasta un máximo de **0,54** puntos la formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Titulaciones académicas: Entre los méritos académicos, se podrán valorar aquellas titulaciones académicas distintas a las presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza a la que se desea acceder. Estas titulaciones académicas podrán ser del mismo o superior nivel académico, y solamente se valorará una titulación por aspirantes, con la siguiente puntuación: **0,9** puntos.

b. Otros méritos (puntuación máxima 0,4 puntos):

- Se valorará con **0,4** puntos haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a la plaza a la que se desea acceder o por haber superado algún proceso selectivo temporal para la plaza a la que se desea acceder en la EPEL BALTEN antes del 01/01/2016.
- Se valorará con **0,4** puntos ser personal laboral en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.
- Se valorará con **0,2** puntos haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a la plaza a la que se desea acceder o por haber superado algún proceso selectivo temporal para el acceso a la plaza a la que se desea acceder en otra administración antes del 01/01/2016.

2.A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes quieran hacer valer, se presentará en lengua castellana y conforme al documento "**RELACIÓN DE MÉRITOS**", debidamente cumplimentado según modelo incluido el **ANEXO VI**, en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes, salvo los méritos que se acrediten de oficio conforme a lo dispuesto en estas bases.

Al documento "Relación de méritos" se deberán adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas Bases. Cuando se presente de forma telemática, la documentación

adjunta serán copias auténticas electrónicas. Cuando se presente en formato papel, se adjuntará la documentación digitalizada de la aportada por el/la aspirante que deben ser originales o fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras (en el caso de documentos oficiales) o testimonio notarial. Estos documentos, una vez digitalizados por la EPEL BALTEN, serán devueltos al/a la aspirante.

Cuando el Tribunal considere que alguno de los méritos alegados que los/as aspirantes pretenden hacer valer no han sido acreditados conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la EPEL BALTEN y en su página web <https://www.balten.es/>

Si con ocasión de su participación en otra convocatoria los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran por encontrarse ya en poder de la EPEL BALTEN, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en el **ANEXO VI**, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos como se indica a continuación.

2.B) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica a continuación.

1. Acreditación de los méritos profesionales:

- a) Acreditación de los servicios prestados como personal laboral temporal en las funciones propias de las plazas objeto de convocatoria o en otras plazas de la EPEL BALTEN:
 - Informe de los servicios prestados: se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la EPEL BALTEN, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados.
- b) Acreditación de los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en otras administraciones públicas:
 - Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del

tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados alegados.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los períodos de alta y grupo de cotización.
- c) Acreditación de la los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en otras plazas en el resto del Sector Público:
- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
 - Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Certificado sobre la naturaleza jurídica, pública o privada, de la empresa donde se ha prestado servicios y el detalle de las funciones desempeñadas.

Para determinar la valoración de los méritos profesionales que se acrediten en otra administración pública, así como en el resto del sector público, ha de tenerse en cuenta preferentemente el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el/los grupos de cotización son los siguientes:

GRUPO	GRUPO DE COTIZACIÓN han de ser con carácter general;
Grupo A Subgrupo A1	1
Grupo A Subgrupo A2 y Grupo B.	2
Grupo C Subgrupo C1.	3 y 5
Grupo C Subgrupo C2	4, 7, 8 y 9
Grupo E.	6 y 10

2. Acreditación de los méritos académicos y otros méritos:

a) Acreditación de los méritos académicos:

i. Cursos de formación, jornadas y congresos:

Se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso, jornada o congreso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición,

y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento o impartición, así como de Administración, entidad o centro que imparte el curso u organiza la jornada o congreso.

ii. Titulaciones:

La acreditación de las titulaciones se realizará conforme prevé la Base Tercera para acreditar el requisito de titulación.

b) Acreditación de otros méritos:

a) Acreditación de haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a la plaza a la que se desea acceder o por haber superado proceso selectivo temporal para la plaza a la que se desea acceder en la EPEL BALTEN antes del 01/01/2016.

- Se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de selección de personal de la EPEL BALTEN a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador.

b) Acreditación de ser personal laboral en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

- Se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la EPEL BALTEN, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se indicará confirmación de que la persona aspirante estaba en activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

c) Acreditación de haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a la plaza a la que se desea acceder o por haber superado algún proceso selectivo temporal para el acceso a la plaza a la que se desea acceder en otra administración antes del 01/01/2016:

- Certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio, indicándose el/los ejercicios superados en el proceso selectivo de acceso a la plaza o, en su caso, el proceso selectivo temporal superado; detallando lo siguiente: plaza convocada, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, las funciones y tareas de la plaza objeto de dicha convocatoria, así como el Boletín oficial de su publicación.

2.C) VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:

El anuncio que contenga la valoración de los méritos, que deberá figurar con cuatro decimales, se hará público en el Tablón de Anuncios de la EPEL BALTEN. Los/as aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles a criterio del Tribunal Calificador, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, atendiendo al número de aspirantes y naturaleza del ejercicio.

2.D) CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO:

La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones en cada uno de los apartados del Concurso, debiendo figurar con cuatro decimales.

2.E) ORDEN DEFINITIVO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS:

El orden definitivo de las personas aspirantes seleccionadas estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso. En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios:

1. Servicios prestados como personal laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, o en su entidad antecesora el Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife, BALTEN, y estar en activo o con reserva de puesto en la EPEL BALTEN a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 2º.
2. Haber superado proceso selectivo de fijo o temporal para la plaza a la que se desea acceder en la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, o en su entidad antecesora el Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife, BALTEN, antes del 01/01/2016, primando el proceso de fijo frente al temporal, y dentro de estos de fecha anterior sobre el de fecha posterior, y dentro de éstos por orden decreciente de puntuación. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 3º.
3. Servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en otras administraciones públicas. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 4º.
4. Servicios prestados como personal personal laboral temporal en otras plazas objeto de convocatoria en la EPEL BALTEN.

SÉPTIMA: COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución de la Presidencia de la EPEL BALTEN, y estará constituido por personal laboral fijo o funcionarios de carrera del ámbito del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:

- **Presidencia:** Será desempeñada por un/a funcionario/a de carrera, o laboral fijo del ámbito del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a la plaza convocada.
- **Al menos cuatro Vocales:** Deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

- **Secretaría:** Será desempeñada por un/a funcionario/a de carrera o laboral fijo del ámbito del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia, en el Tablón de Anuncios de la EPEL BALTEN y en su página web.

3.- Personal colaborador: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto y publicándose su designación en el Tablón de Anuncios de la EPEL BALTEN.

4.- Abstención y recusaciones: Las personas miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a las nuevas personas miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Regla.

5.- Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la categoría correspondiente atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

OCTAVA: PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la EPEL BALTEN y en su página web <https://www.balten.es/> una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su aprobación.

Con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando antes de su contratación se produzcan renunciaciones de los/las aspirantes propuestos/as, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible contratación como personal laboral fijo en las plazas convocadas.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. CONTRATACIÓN.

1.- A propuesta del Tribunal Calificador, por Resolución del órgano competente en materia de personal, se aprobará la relación de aspirantes propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo en la plaza convocada, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes lo soliciten por orden de preferencia, concediéndoles el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente Regla a los efectos de que presenten la documentación, en lengua castellana, descrita a continuación, salvo que se acredite de oficio por la EPEL BALTEN:

- a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a la EPEL BALTEN, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.
- c) Cualquier otro requisito específico que se señale en el correspondiente Anexo que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

2.- Plazo de presentación de documentos: Será de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de esta Provincia.

3.- Periodo de prueba: El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido un periodo de prueba no superior a seis meses para los grupos de niveles de titulación académica A1, A2 y B, y no superior a dos meses para el resto de niveles de titulación. No obstante, no estará sometido al periodo de prueba el personal con antigüedad igual o superior al citado periodo en BALTEN en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quien no pudiera realizar el periodo de prueba en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la EPEL BALTEN, podrá efectuarlo con posterioridad, previa autorización motivada y expresa del órgano competente en materia de personal. En caso contrario, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

Al término de dicho periodo, las personas aspirantes habrán de obtener una valoración de apto/a o no apto/a de conformidad con el procedimiento regulado al efecto. La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previo los correspondientes informes. En el supuesto de no superar el periodo de prueba, por Resolución motivada del órgano competente de la EPEL BALTEN en materia de personal se dispondrá la extinción de su relación laboral.

4.- Contratación: Una vez acreditados los requisitos que rigen la convocatoria, se dictará resolución del órgano con competencias en materia de personal, formalizándose con las personas aspirantes propuestas el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN (1) MES a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las personas aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación, serán contratados como personal laboral fijo. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a la contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quienes no pudieran presentar la documentación o formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor *como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos insitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»*; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

La persona aspirante propuesta deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos hasta su contratación como personal laboral fijo.

5.- Duración del procedimiento.- La resolución de estos procesos de estabilización deberá finalizar, dado el carácter extraordinario de los mismos, antes del 31 de diciembre de 2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

DÉCIMA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Las personas aspirantes contratadas quedarán sometidas al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo hacer constar en el contrato que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del Art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

UNDÉCIMA: CESES E INTEGRACIÓN EN LISTAS DE RESERVA EXISTENTES.

Respecto al personal interino afectado por este proceso extraordinario de estabilización, que esté prestando servicios en la EPEL BALTEN y que no haya superado el proceso selectivo, se procederá al cese del mismo, sin perjuicio de su integración en las listas de reserva de personal laboral temporal de la plaza a la que corresponda, rigiéndose por la regulación interna vigente correspondiente a la gestión de las listas de reserva.

DUODÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.

Contra la Resolución que apruebe las convocatorias reguladas en las presentes Bases podrán interponerse los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidencia.

En caso de interposición de recursos y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

DECIMOTERCERA: INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a la normativa vigente que le sea de aplicación: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

DECIMOCUARTA.- CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS ASPIRANTES.

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por la EPEL BALTEN en los siguientes términos:

- 1.1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es la EPEL BALTEN, cuyos datos identificativos son los siguientes: Calle Panamá, Número 34, Polígono Costa Sur, 38009, Santa Cruz de Tenerife, correo electrónico de contacto: dpd@balten.es . También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección dpd@balten.es
- 1.2. Finalidad del tratamiento. La EPEL BALTEN va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la plaza a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.
- 1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

- 1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte de la EPEL BALTEN en materia de acceso al empleo público.
- 1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:
 - A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano.
 - En su caso, a las autoridades judiciales competentes.
- 1.6. Derechos de la persona solicitante. Toda persona afectada/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO I

PLAZA: TÉCNICO/A SUPERIOR / ECONOMÍA

- **Nº de plazas:** 1
- **Referencia de puesto:** B028/3
- **Grupo A, Subgrupo A1**
- **Funciones:** con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza de Técnico/a Superior / Economía son las que se especifican a continuación:
 - Participación en la elaboración del presupuesto.
 - Gestión presupuestaria y tramitación de expedientes que dicha gestión conlleve.
 - Llevanza de la contabilidad de la Entidad, siguiendo para ello las instrucciones que señale la Intervención General.
 - Emisión de informes.
 - A petición de su superior jerárquico, estudio y propuesta en materias que son competencia de su Departamento.
- **Titulación:** Graduado/a en Economía, Graduado/a en Administración de Empresas, Graduado/a en Ciencias Empresariales o equivalente
- **Otros requisitos:** NO
- **Importe de los derechos de participación:** veintitrés euros (23,00 €)

ANEXO II

PLAZA: TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO

- **Nº de plazas:** 1
- **Referencia de puesto:** B019/5.3
- **Grupo A, Subgrupo A2**
- **Funciones:** con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza de Técnico/a de Grado Medio son las que se especifican a continuación:
 - Seguimiento y control en la ejecución de obras, suministros, servicios, asistencias, convenios.
 - Participación en la redacción de proyectos y estudios.
 - Emisión de informes técnicos.
 - Mediciones, cálculos, valoraciones y trabajos análogos.
 - Asistencia a las reuniones de las Comisiones de Zona y Comisiones Consultivas que se estimen necesarias.
 - Elaboración de la Facturación de los Servicios prestados a otras instituciones.
 - Elaboración de los estudios de viabilidad técnico-económica de las instalaciones.
 - Supervisión y dirección del parque de vehículos y maquinaria de la EPEL.
 - Supervisión y dirección de los trabajos a realizar en las instalaciones por el personal operario.
 - Supervisión y dirección del Inventario de Infraestructuras.
 - Supervisión y dirección de la codificación de hidrantes.
 - Coordinación de la toma de lecturas en elementos de medida de volúmenes.
 - Control de calidad de elementos de medida de volúmenes.
 - Control de volúmenes de agua.
 - Supervisión de datos para facturación.
 - Dirección de la realización de trabajos de renovación, mantenimiento y conservación.
 - Colaboración con los Departamentos Administrativo y de Gestión Económica.
 - Supervisión y dirección de los trabajos a realizar en la infraestructura por el personal operario.
 - Coordinación en materia de seguridad y salud en la EPEL.
 - Supervisión y dirección de los Estudios de "I+D" que se realicen por la EPEL con colaboración exterior.
 - Propuesta y control del material necesario para el correcto funcionamiento de la Oficina técnico-administrativa: instalaciones, mobiliario, equipos de oficina etc.
 - Supervisión y dirección de los Proyectos que se redacten por la EPEL con colaboración exterior.
 - Propuesta en orden al suministro de material necesario para el correcto funcionamiento de las instalaciones: maquinaria, utillaje, etc.
 - Cartografía general (básica, ortofotos, SIG, inventarios, catastro, etc.).
 - Digitalización de la Infraestructura.
 - Prevención Riesgos Laborales en el ámbito de su actividad.
- **Titulación:** Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas o equivalente
- **Otros requisitos.**
 - Permiso de Conducción B. Acreditación: Copia auténtica o fotocopia compulsada del Permiso de conducción de la clase B vigente.
- **Importe de los derechos de participación:** veinte euros (20,00 €)

ANEXO III

PLAZAS: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

- **Nº de plazas:** 6
- **Referencia de puestos:** B020/7.2; B021/7; B022/7.3; B023/7.4; B026/7.5 y B027/7.6
- **Grupo C, Subgrupo C2**

- **Funciones:** con carácter informativo y enunciativo, las funciones de las seis (6) plazas de Auxiliar Administrativo/a son las que se especifican a continuación:
 - Archivo, mecanografía, manejo de herramientas ofimáticas, atención al público, atención y realización de llamadas telefónicas y tareas análogas relacionadas con las misiones propias del puesto.
 - Seguimiento y tramitación de los expedientes que se le encomienden por el superior jerárquico. Realización de tareas de carácter repetitivo.
 - Conocimientos específicos de gestión del programa contable y confección de hojas de cálculo, así como realización de documentos contables fijados por el superior jerárquico.
 - Implantación del sistema de cobro de agua en las diferentes zonas en las que se organiza BALTEN, Manejo del Programa de gestión de cobros por venta de agua.
 - Apoyo administrativo de las tareas de Secretaría en cuanto asientos y llevanza de libros de Decretos y Resoluciones, Protocolización de contratos, Convocatorias de Órganos de Gobierno, Órganos Consultivos, transcripción y archivo de las actas y acuerdos de dichos órganos, así como notificaciones de tales acuerdos.
 - Apoyo a la Gerencia, organización de actividades, reuniones y viajes. acogimiento de visitas, captación y gestión de llamadas telefónicas.
 - Bajo la supervisión del superior jerárquico realización de gestiones con proveedores y negociación de las condiciones de suministros y servicio menores.
- **Titulación:** Graduado Escolar, FP 1 o equivalentes
- **Otros requisitos.** NO
- **Importe de los derechos de participación:** doce euros (12,00 €)

ANEXO IV

PLAZAS: OPERARIO/A DE BALSA

- **Nº de plazas:** 10
- **Referencia de puestos:** B016/9.1; B018/9.2; B035/9.7; B036/9.8; B037/9,9; B038/9.11; B039/9.12; B041/9.10; B046/9.13; B052/9.14
- **Grupo E**
- **Funciones:** con carácter informativo y enunciativo, las funciones de las diez (10) plazas de Operario/a de Balsa son las que se especifican a continuación:
 - Labores de vigilancia y policía de las balsas que se le asignen, así como de todas sus instalaciones complementarias (redes de aducción y distribución, estaciones de tratamiento, etc.).
 - Labores de mantenimiento, tales como limpieza en general, pintura, acondicionamiento y lubricación de aparatos de valvulería y maquinaria, pequeñas obras de albañilería, montaje y desmontaje de aparatos de valvulería.
 - Control exhaustivo de las pantallas de impermeabilización y su drenaje correspondiente, así como la soldadura y reparación de las láminas; control de niveles de agua y caudales de drenaje.
 - Control de la calidad química de las aguas y toma de muestras.
 - Labores inherentes a la recepción y distribución de agua.
 - Todas aquellas relacionadas con cualquier otra infraestructura hidráulica que se adscriba a la EPEL.
- **Titulación:** Certificado de Escolaridad o equivalente
- **Otros requisitos.**
 - Permiso de Conducción B. Acreditación: Copia auténtica o fotocopia compulsada del Permiso de conducción de la clase B vigente.
 - Carnet de manipulador/a de productos fitosanitarios, nivel básico. Acreditación: Copia auténtica o fotocopia compulsada del Carnet de manipulador/a de productos fitosanitarios, nivel básico, vigente.
- **Importe de los derechos de participación:** diez euros (10,00 €)

ANEXO V: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO ESTABILIZACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL BALSAS DE TENERIFE, BALTEN

CONVOCATORIA PARA UNA PLAZA DE:
(Marcar lo que proceda:)

- TÉCNICO/A SUPERIOR /ECONOMÍA
- TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO
- AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
- OPERARIO/A DE BALSA

1. DATOS PERSONALES

Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
D.N.I./Pasaporte/Tarjeta de Identidad:		Nacionalidad:
Domicilio:		Código Postal:
Población:	Provincia:	
Teléfono:		Correo electrónico:

2. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Documentación acreditativa del pago de los derechos de participación, o en su caso de estar exento del abono de los mismos, conforme a lo dispuesto en las Bases Tercera y Cuarta de las que rigen la convocatoria, en los importes señalados en los Anexos I a IV (En su caso, señalar el motivo de exención:
- Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada de los documentos de identificación, según lo dispuesto en la Base Cuarta.
- Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada del título académico correspondiente, según lo dispuesto en la en las Bases Tercera y Cuarta de las que rigen la convocatoria, y según lo señalado en los Anexos I a IV.
- **Solamente para el supuesto que la plaza en la que participa sea la de Técnico/a de Grado Medio:**
 - Copia Auténtica o fotocopia compulsada del Permiso de conducción de la clase B vigente.
- **Solamente para el supuesto que la plaza en la que participa sea la de Operario/a de Balsa:**
 - Copia Auténtica o fotocopia compulsada del Permiso de conducción de la clase B vigente.
 - Copia auténtica o fotocopia compulsada del Carnet de manipulador/a de productos fitosanitarios, nivel básico, vigente.
- **Solamente para el supuesto de personas aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial:**
 - Certificación de reconocimiento del grado de discapacidad.
 - Resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

INFORMACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS. Responsable del tratamiento: EPEL BALTEN, Calle Panamá, Número 34, Polígono Costa Sur, 38009, Santa Cruz de Tenerife. **Delegado de Protección de datos:** dpd@balten.es. **Finalidad del tratamiento:** Gestión y tramitación de la solicitud de participación al procedimiento selectivo. **Legitimación:** LOPD: en el art. 6.1.c "para el cumplimiento de las obligaciones legales que nos aplican". **Plazos de conservación:** Los legalmente previstos en la normativa vigente. En tanto no se revoque el consentimiento. **Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento:** Se hará mediante escrito dirigido a EPEL BALTEN, Calle Panamá, Número 34, Polígono Costa Sur, 38009, Santa Cruz de Tenerife. La persona aspirante puede ejercer los derechos antes mencionados solicitando a dpd@balten.es los formularios de ejercicio, o bien usando los disponibles en la Agencia Española de Protección de Datos. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

Enade.....de 202..

Firma de la persona aspirante

ANEXO VI: RELACION DE MÉRITOS APORTADOS**PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO ESTABILIZACIÓN
DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL BALSAS DE TENERIFE, BALTEN****CONVOCATORIA PARA UNA PLAZA DE:**

(Marcar lo que proceda:)

 TÉCNICO/A SUPERIOR /ECONOMÍA TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A OPERARIO/A DE BALSA**1. DATOS PERSONALES**

Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
D.N.I./Pasaporte/Tarjeta de Identidad:		Nacionalidad:
Domicilio:		Código Postal:
Población:	Provincia:	
Teléfono:	Correo electrónico:	

Se relacionan a continuación los méritos aportados y debidamente acreditados conforme a la Base Sexta, tanto de carácter profesional como académico:

1.- Méritos profesionales:

2.- Méritos académicos:

3.- Otros Méritos:

Enade.....de 202..

Firma de la persona aspirante.

Se adjuntará al documento "Relación de méritos" toda la documentación acreditativa de los méritos contenidos en la relación, conforme a lo previsto en la Base Sexta. La documentación adjunta serán originales o copias auténticas electrónicas, en lengua castellana.

Para el supuesto de que no pueda relacionar el total de méritos en una sola hoja modelo, siga relacionando sus méritos en una nueva hoja modelo.

Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio (IDECO, SA)

ANUNCIO

4737

239801

BASESQUEREGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA EL INGRESO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, EN LAS PLAZAS DE PERSONAL DE IDECO, S.A. AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

La entidad mercantil Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A., de conformidad con el proceso extraordinario de estabilización de empleo público de larga duración conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convoca procesos selectivos mediante sistema de concurso, en turno libre, quince (15) plazas de las siguientes categorías profesionales:

- Tres plazas de Auxiliar Administrativo, grupo C, subgrupo C2.
- Dos plazas de Conserje, grupo E.
- Una plaza de dependiente, grupo E.
- Cinco plazas de Monitor Auxiliar Deportivo, grupo C, subgrupo C1.
- Una plaza de ordenanza, grupo E.
- Una plaza de periodista, grupo C, subgrupo C2.
- Una plaza de ejecutivo de marketing, grupo C, subgrupo C2.
- Una plaza recepcionista, grupo C, subgrupo C2.

La publicación íntegra de las bases se realizará en la página web de la entidad mercantil IDECO, S.A.: <https://idecogestion.sedelectronica.es> y en dos de los periódicos de mayor difusión de la isla.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad a las bases, se publicaran en la web de la entidad.

En San Cristóbal de La Laguna, a quince de diciembre de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO DELEGADO.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

4738

231022

Exp.: 7126/2022.

INCOACIÓN Y APERTURA DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL DEL “PROYECTO DE MEJORA AMBIENTAL Y LEGALIZACIÓN DE INSTALACIÓN INDUSTRIAL EXISTENTE EN HOYA DEL JUEZ”, CARRETERA DE ECHEDO, KM. 1, VALVERDE (EL HIERRO)” DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79.2 DE LA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS.

Por la Presidencia del Cabildo de El Hierro, con fecha 24 de noviembre de 2022, se dictó Resolución nº 2022/3523, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Incoar el procedimiento de declaración de interés público y social del “PROYECTO DE MEJORA AMBIENTAL Y LEGALIZACIÓN DE INSTALACIÓN INDUSTRIAL EXISTENTE EN HOYA DEL JUEZ” promovido por la entidad “ALQUILERES INDUSTRIALES PUNTA GRANDE SLU” de conformidad con el artículo 79.2 de la ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias.

SEGUNDO.- Someter el “PROYECTO DE MEJORA AMBIENTAL Y LEGALIZACIÓN DE INSTALACIÓN INDUSTRIAL EXISTENTE EN HOYA DEL JUEZ” a información pública y a la audiencia, de las personas propietarias de suelo incluidas en el proyecto, y de los colindantes por el plazo de un mes.

TERCERO.- Aprobar y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el documento anexo procediendo a la apertura del

trámite de información pública del “PROYECTO DE MEJORA AMBIENTAL Y LEGALIZACIÓN DE INSTALACIÓN INDUSTRIAL EXISTENTE EN HOYA DEL JUEZ”.

CUARTO.- Contra el presente acto, por ser de trámite no cualificado, no cabe la posibilidad de interponer recurso de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Comunicar la presente resolución a Don José Antonio Armas López en nombre y representación de “ALQUILERES INDUSTRIALES PUNTA GRANDE SLU” y al M.I. Ayuntamiento de Valverde”.

ANEXO

APERTURA DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL DEL “PROYECTO DE MEJORA AMBIENTAL Y LEGALIZACIÓN DE INSTALACIÓN INDUSTRIAL EXISTENTE EN HOYA DEL JUEZ”, CARRETERA DE ECHEDO, KM. 1, VALVERDE (EL HIERRO)” DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79.2 DE LA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS.

1. OBJETO Y NORMATIVA REGULADORA.

Incoación y apertura del trámite de Información Pública previsto en los artículos 79.2 a) de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y artículo 29 del Decreto 182/2018 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, que establecen el preceptivo trámite de Información Pública de los proyectos objeto de declaración de interés público y social y sobre la existencia o no de prohibición en el planeamiento en relación con la autorización de actos y usos no previstos por el planeamiento.

El inicio del procedimiento ha sido instado ante esta Corporación por el Ayuntamiento de Valverde, con fecha 7 de noviembre de 2022 (R.E. número 2022-E-RC-4306) en relación con el “PROYECTO DE MEJORA AMBIENTAL Y LEGALIZACIÓN DE INSTALACIÓN INDUSTRIAL EXISTENTE EN HOYA DEL JUEZ”, en el Término Municipal de Valverde.

La normativa reguladora del presente procedimiento se encuentra recogida en los artículos 76 a 79 de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y artículo 29 del Decreto 182/2018 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

Recibida la solicitud del Ayuntamiento, conforme al artículo 79.2 de la Ley 4/2017, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

a) Someterá el proyecto a información pública y a la audiencia, en su caso, de las personas propietarias de suelo incluidas en el proyecto, y de los colindantes.

b) Recabará, de forma simultánea a la información pública, los informes de las administraciones afectadas en sus competencias.

A la vista del resultado de los anteriores trámites, el cabildo emitirá declaración en el plazo de tres meses desde la recepción de la solicitud en el registro del cabildo correspondiente. En caso de no emitirse en plazo se entenderá contraria al interés público o social del proyecto.

2. PROMOTOR DE LA ACTUACIÓN.

La entidad “ALQUILERES INDUSTRIALES PUNTA GRANDE SLU” mediante instancia presentada ante el Ayuntamiento de Valverde con fecha 2 de julio de 2019.

3. DESCRIPCIÓN DE LO QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA Y LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto se redacta para la mejora ambiental y la legalización de la instalación industrial existente en Hoya del Juez (carretera de Echedo, Km. 1, Valverde).

Instalación en suelo rústico común en las siguientes localizaciones:

En 2009 la revisión del plan general de ordenación reclasificó y categorizó los terrenos como suelo rústico de protección territorial, categoría en la que se permite de forma expresa el uso industrial.

Teniendo en cuenta los antecedentes de planeamiento y lo dispuesto en la disposición DT3ª.2 de la Ley 4/2017 y el artículo 34 de la Ley 4/2017,

este ámbito concreto de suelo rústico de protección territorial se tiene que entender recategorizado a “suelo rústico común ordinario”.

La actuación se encuentra en un suelo acorde con lo expuesto en el artículo 62 de la Ley 4/2017 para usos, actividades y construcciones de interés público o social:

1. Excepcionalmente, en el suelo rústico, no categorizado de protección ambiental ni de protección agraria, podrán autorizarse usos industriales, energéticos, turísticos, dotacionales, de equipamiento y servicios, así como cualquier otro que no sea ordinario ni complementario de uso ordinario, siempre que se integren en actuaciones de interés público o social, contribuyan a la ordenación y el desarrollo rural o que deban situarse necesariamente en suelo rústico y que, además, ese uso e implantación no estuvieran expresamente prohibidos por el planeamiento.

2. Los usos industriales incluyen cualquier instalación industrial que deba emplazarse alejada de otros usos por su peligrosidad o molestia y fuera de suelos urbanos o urbanizables, salvo que sea propia o complementaria de actividades que tengan la consideración de usos ordinarios, incluidas las plantas de procesamiento de explotaciones agrícolas, mineras o hidráulicas.

EL PROYECTO DE MEJORA AMBIENTAL Y LEGALIZACIÓN DE INSTALACIÓN INDUSTRIAL EXISTENTE EN HOYADELJUEZ, T.M. de Valverde, se desarrolla en las parcelas con la siguiente referencia catastral:

- 38048A041003130000ZI.
- 38048A041003140000ZJ.
- 38048A042000430000ZH.

4. CONSULTA DEL EXPEDIENTE.

La documentación correspondiente podrá ser examinada en la Página Web , así como en el Portal de Participación.

5. PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR ALEGACIONES.

Se otorga el plazo de UN MES para presentar alegaciones, el plazo concluirá el mismo día en que

se produzca la publicación del mes correspondiente al mes del vencimiento.

Quienes deseen formular alegaciones podrán realizarlas a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, así como en las oficinas del Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC), sitas en calle Doctor Quintero nº 11, pudiendo solicitar cita o información previa en el teléfono 922550078; o en cualquiera de las otras formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del PACAP”.

Valverde, a veintiocho de noviembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Intervención

ANUNCIO

4739

239130

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de diciembre de 2022, ha aprobado inicialmente el PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO DE 2023, las Bases de Ejecución, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Dichos documentos se encuentran expuestos al público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en el Portal de Transparencia <http://transparencia.cabildodelapalma.es> y en la web <https://www.opendatalapalma.es/pages/presupuestos> de este Cabildo Insular por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los

interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, en los términos establecidos por los artículos 170 del R.D.L. 2/2004 y 22 del R.D. 500/1990.

Asimismo, el expediente completo se podrá consultar en la Oficina Presupuestaria, previa cita solicitada al Servicio en el teléfono 922 423100, Extensión 1232.

El Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentasen reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del R.D.L. y 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Santa Cruz de La Palma, a quince de diciembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

4740

237606

El Sr. Director General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 12 de diciembre de 2022, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 327/2022/RH RELATIVO A CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR 5 PLAZAS (1 RESERVADA AL TURNO DE DISCAPACIDAD) DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C1, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, INCLUIDA EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2018 Y 2021.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 10 de marzo de 2022 aprobó la convocatoria y las Bases Específicas que han de regir en el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de cinco plazas de Administrativo/a de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, cuatro mediante turno de acceso libre y una reservada al turno de discapacidad y por el sistema de concurso oposición, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 156, de fecha , nº 31, de fecha 14 de marzo de 2022 y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 75, del día 29 de marzo de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

“1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo

11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

- Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

- Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>)”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de cinco plazas de Administrativo/a de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen dicho procedimiento selectivo:

Presidente/a:

Titular: Miguel Ángel García de León, Jefe del Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud.

Suplente: María del Cristo Morales Pérez, Jefa del Servicio de Organización y Gobierno Abierto.

Vocal 1:

Titular: María Julia Pérez Pérez, Gestora Administrativa del Servicio de Fiscalización.

Suplente: Saida Abdellah Si Boukrin, Administrativa de la Sección de Gestión Administrativa y Producción Normativa del Servicio Administrativo de sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

Vocal 2:

Titular: Enrique Núñez Ruano, Jefe de la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

Suplente: Esther Gil Mesa, Administrativa de la Sección de Administración Interna, del Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos.

Vocal 3:

Titular: María José González Aguirre, Jefa de la Sección de Formación, Selección y Provisión de puestos.

Suplente: María del Rosario González Perera, Gestora Administrativa de la Sección de Gestión Económica, Nóminas y Soporte del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Vocal 4:

Titular: María Isabel Molina Moreno, Letrada Consistorial de la Asesoría Jurídica.

Suplente: Lorena González Plasencia, Jefa de la Sección de Gestión Administrativa y Producción Normativa, del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

Secretaria:

Titular: Mónica Esther Brito Rodríguez, Gestora Administrativa de la Sección de Soporte a Presidencia, del Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos.

Suplente: Carmen Verónica Dorta de la Guardia, Gestora Administrativa de la Sección de Contratación y Gestión Presupuestaria, del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

SEGUNDO.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web municipal.

TERCERO.- La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de diciembre de dos mil veintidós.

LA JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN Y RECURSOS HUMANOS EN FUNCIONES, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

AGULO**ANUNCIO****4741****237809****APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2023.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 28 de septiembre de 2022, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2023, así como la plantilla de personal que comprende todos los puestos de trabajos reservados a funcionarios y personal laboral.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente completo quedó expuesto al público en la Secretaría-Intervención de esta Entidad, sito Plaza. Leoncio Bento nº 2, y en el Portal de Transparencia de esta Corporación (www.eadmin.agulo.org/transparencia), sin que se produjeran reclamaciones, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 de predicha ley, el Presupuesto General Municipal se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En este sentido, habiéndose apreciado ERROR, en el la publicación del presupuesto definitivo resumido por capítulos insertado en el B.O.P. nº 145, del viernes 2 de diciembre de 2022, se publica el presente resumen definitivo del presupuesto del Ayuntamiento de Agulo, para el ejercicio de 2023:

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	1.207.488,89
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	502.198,73
3	GASTOS FINANCIEROS	16.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	53.600,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	10.000,00
6	INVERSIONES REALES	514.948,68
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto de Gastos		2.304.236,30
ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	185.695,25
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.656,54
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	155.429,83
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.445.916,12
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	514.948,68
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto de Ingresos		2.304.646,42

Asimismo y de conformidad de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en consonancia con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen local, se procede conjuntamente a la publicación íntegra la plantilla de personal de esta entidad, dotada en el presupuesto de la corporación para el mismo ejercicio que se adjunta como ANEXO I.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra la aprobación definitiva del Presupuesto y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponerse directamente, aunque ello no suspenderá por sí solo su aplicación, Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

ANEXO I

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2023

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional					
Nº Puestos	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Situación
1	Secretario-interventor	A	A1/A2	26	Interinidad

Escala de Administración General					
Nº Puestos	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Situación
1	Técnico de Administración General	A	A1	23	Vacante

Escala de Administración General					
Nº Puestos	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Situación
1	Técnico de gestión de Administración General	A	A2	16	Interinidad

Escala de Administración Especial/Subescala Policía Local					
Nº Puestos	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Situación
1	Policía Local	C	C1	16	Vacante

PERSONAL LABORAL

Programa: 1610 (Abastecimiento domiciliario de agua potable)	
Denominación	Nº Puestos
Oficial Primera fontanero	1

Programa: 1621 (Recogida de residuos)	
Denominación	Nº Puestos
Oficial Primera conductor	1
Peón de limpieza viaria	2

Programa: 1700 (Administración general del medio ambiente)	
Denominación	Nº Puestos
Técnico Medioambiental	1
Oficial Primera mantenimiento	1

Programa: 1710 (Parques y jardines)	
Denominación	Nº Puestos
Oficial Primera jardinero	1
Peón jardinero/sepulturero	1

Programa: 2310 (Asistencia social primaria)	
Denominación	Nº Puestos
Trabajador/a Social	1

Programa: 4500 (Administración General de Infraestructuras)	
Denominación	Nº Puestos
Oficial Primera albañil	1
Oficial Primera mantenimiento	2
Peón ayudante albañil	1

Programa: 9200 (Administración General)	
Denominación	Nº Puestos
Técnico de gestión de Administración General	1
Arquitecto Técnico	1
Auxiliar Administrativo	4
Limpiador/a	2

* Resumen total de plazas de la plantilla: (4 funcionarios y 21 personal

Agulo, a trece de diciembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Rosa M^a China Segredo.

ARONA

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos

ANUNCIO

4742

237495

Por la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos se dicta la siguiente Resolución nº 2022/9616 de fecha 12/12/2022:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, en relación al proceso selectivo para la funcionarización de 1 plaza de técnico de juventud de administración general, y:

PRIMERO.- Con fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, aprobó el plan operativo para la funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, el cual afecta a todo el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, cuyo vínculo de fijeza sea anterior al 13 de mayo de 2007, o que la plaza estuviera ofertada y convocada anterior a esa fecha y que la vigente Relación de Puestos de Trabajo lo haya clasificado como puesto a ocupar por funcionario. Siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 90 de fecha 26 de julio de 2019.

SEGUNDO.- Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 6 de julio de 2020, se ha dictado la resolución nº 2020/3340, aprobando las bases generales del plan operativo para la funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, siendo uno de los requisitos generales que deben reunir los aspirantes para ser admitidos la de ostentar la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, con anterioridad al 13 de mayo de 2007, desempeñando funciones propias de personal funcionario de conformidad con la vigente Relación de Puestos de Trabajo y en los términos indicados en el plan operativo para la funcionarización del personal laboral fijo, así como encontrarse en situación de servicio activo. Y el personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento del grupo y subgrupo profesional inmediatamente inferior al de las plazas convocadas y con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos. Así mismo, se entenderá que cumplen estos requisitos quienes estén en situación de excedencia o situación equivalente con derecho a reserva de plaza.

Las mencionadas bases generales del plan operativo para la funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 98 de 14 de agosto de 2020.

TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha treinta de agosto de dos mil veintidós se hace pública la convocatoria del procedimiento selectivo para la funcionarización de 1 plaza de técnico de juventud de administración general, en ejecución del plan operativo de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, en virtud de las cuales, en su base tercera, se establece que para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales que rigen el proceso de funcionarización.

Las bases específicas que rigen el proceso selectivo para la funcionarización de 1 plaza de

técnico de juventud de administración general, en ejecución del plan operativo de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 127, de fecha 21 de octubre de 2022. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado, número 262, de fecha 1 de noviembre de 2022 y se establece el plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación.

CUARTO.- Que el plazo de presentación de instancias, comienza el día 2 de noviembre de 2022 finalizando el mismo, el día 29 de noviembre de 2022, ambos días inclusive, si bien en este plazo, no se presentó ninguna instancia para solicitar la participación en la citada convocatoria.

QUINTO.- De acuerdo con lo dispuesto en la base quinta de las bases específicas que rigen el procedimiento selectivo para la funcionarización de 1 plaza de técnico de juventud de administración general, en ejecución del plan operativo de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el aspirante abone la tasa y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

- Cuando el aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

- Cuando el aspirante haya abonado la tasa una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

No procederá la devolución de la tasa por los derechos de examen cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas al Ayuntamiento de Arona.

En ningún caso el abono de la tasa por los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aún cuando se hayan abonado dichos derechos.

Teniendo conocimiento del informe del Jefe de departamento, RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar desierta la convocatoria del proceso selectivo para la funcionarización de 1 plaza de técnico de juventud de administración general, en ejecución del plan operativo de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2019, teniendo en cuenta que no se ha presentado ninguna solicitud para participar en la citada convocatoria.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en la página web del Ayuntamiento de Arona.”

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo significarle que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, trece de diciembre de dos mil veintidós.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, Raquel García García.

Área de Hacienda y Recursos Humanos

ANUNCIO

4743

237683

D. Raquel García García, Teniente de Alcalde del Área de Hacienda y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hago saber: Que por Resolución nº 9577/2022 se han aprobado los Padrones correspondientes a las Tasas siguientes:

- PADRÓN ORDINARIO ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, 5º BIMESTRE, AÑO 2022;

- PADRÓN ORDINARIO CONSERVACIÓN DE CONTADORES, 5º BIMESTRE, AÑO 2022:

- PADRÓN ORDINARIO ALCANTARILLADO 5º BIMESTRE, AÑO 2022.

- PADRÓN ANEXO “F” ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, 5º BIMESTRE, AÑO 2022.

- PADRÓN ANEXO “F” CONSERVACIÓN DE CONTADORES, 5º BIMESTRE, AÑO 2022:

- PADRÓN ANEXO “F” ALCANTARILLADO, 5º BIMESTRE 2022:

Por término de UN MES, siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para atender a las reclamaciones.

Recurso: Desde la fecha de finalización del periodo de exposición al público, de los citados Padrones, podrá formularse Recurso de Reposición, conforme al art. 108 de la Ley 07/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de UN MES.

Arona, a trece de diciembre de dos mil veintidós.

LA TENIENTE DE ALCALDE (P.D. Res. 4698/2019), Raquel García García, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4744

238266

• En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº 6/2022 por Suplemento de Crédito, financiado con Baja de Baja de Créditos en Aplicaciones presupuestarias, ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 6/2022
PATRONATO DE DEPORTES**

--- SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

▪ **Presupuesto de Gastos:**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	27.984,51

▪ **Financiación:** Baja de Créditos en Aplicaciones presupuestarias:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
V	FONDO DE CONTINGENCIA	26.682,64
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.301,87

Arona, a catorce de diciembre de dos mil veintidós.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, (P. Resolución 4698/2019), Raquel García García, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4745

238266

• En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos n° 9/2022 por Créditos Extraordinarios del Patronato de Cultura, financiado con Baja de Baja de Créditos en Aplicaciones presupuestarias, ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 9/2022
PATRONATO DE CULTURA**

--- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

▪ **Presupuesto de Gastos:**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
IV	TRASFERENCIAS CORRIENTES	26.000,00

▪ **Financiación:** Baja de Créditos en Aplicaciones presupuestarias:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	26.000,00

Arona, a catorce de diciembre de dos mil veintidós.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, (P. Resolución 4698/2019), Raquel García García, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4746

238266

• En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº 19/2022 por Suplemento de Crédito, financiado con Baja de Baja de Créditos en Aplicaciones presupuestarias, ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 19/2022
PATRONATO DE SERVICIOS SOCIALES**

--- SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

▪ Presupuesto de Gastos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	38.700,00

▪ Financiación: Baja de Créditos en Aplicaciones presupuestarias:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
V	FONDO DE CONTINGENCIA	38.700,00

Arona, a catorce de diciembre de dos mil veintidós.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, (P. Resolución 4698/2019), Raquel García García, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4747

238267

• En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº 6/2022 por Suplemento de Crédito, financiado con Baja de Baja de Créditos en Aplicaciones presupuestarias, ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 6/2022
PATRONATO DE TURISMO**

--- SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

▪ Presupuesto de Gastos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	6.850,96

- **Financiación:** Baja de Créditos en Aplicaciones presupuestarias:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
V	FONDO DE CONTINGENCIA	6.850,96

Arona, a catorce de diciembre de dos mil veintidós.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, (P. Resolución 4698/2019), Raquel García García, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4748

238267

• En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº 8/2022 por Suplemento de Crédito, financiado con Baja de Baja de Créditos en Aplicaciones presupuestarias, ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 8/2022 PATRONATO DE CULTURA

--- SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

- **Presupuesto de Gastos:**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	34.471,27

- **Financiación:** Baja de Créditos en Aplicaciones presupuestarias:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
V	FONDO DE CONTINGENCIA	34.471,27

Arona, a catorce de diciembre de dos mil veintidós.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, (P. Resolución 4698/2019), Raquel García García, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4749

238267

• En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº 59/2022 por Suplemento de Crédito, financiado con Baja de Baja de Créditos en Aplicaciones presupuestarias, ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 59/2022
AYUNTAMIENTO DE ARONA**

--- SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

▪ **Presupuesto de Gastos:**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	356.892,71

▪ **Financiación:** Baja de Créditos en Aplicaciones presupuestarias:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	356.892,71

Arona, a catorce de diciembre de dos mil veintidós.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, (P. Resolución 4698/2019),
Raquel García García, documento firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE**ANUNCIO****4750****236522**

Expediente nº: 2022010537.

En virtud del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al resultar desconocidos y/o ignorarse el lugar de notificación (interesados no obrantes en las bases de datos del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane o no identificados) y/o entender que el acto puede tener una pluralidad indeterminada de interesados, se pone en general conocimiento que el pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de 24 de noviembre de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6.- CADUCIDAD DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DEL MERCADO MUNICIPAL.

Visto informe de Secretaría de 18 de julio de 2022 que dice:

En virtud de lo ordenado por providencia de la Alcaldía, en orden a declarar la caducidad de las concesiones de los puestos del mercado municipalo, y en cumplimiento del artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito INFORME en base a los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 26 de diciembre de 1963 y autorizada por el Gobernador Civil según oficio nº 2.484 de 8 de noviembre de 1964 aprobó la ordenanza para la regulación administrativa de la Plaza del Mercado de esta ciudad.

Dicha ordenanza, en su artículo 41º recogía que todos los puestos de venta del Mercado se adjudicarán preferentemente con el carácter de fijos por el tiempo de 30 años mediante subasta que se celebrará por el sistema de pujas a la llana. Los puestos que no resultaren adjudicados se considerarían eventuales y la concesión se realizaría por el Conserje para un solo día. Los puestos adjudicados con carácter de fijos podrían ser transmitidos por actos inter vivos o mortis causa, quedando prohibidas las permutas de puestos y paradas. Todas las peticiones de concesión de puestos han de ser resueltas por el Ayuntamiento en Pleno, siendo por la Comisión Permanente las paradas. Quedaban prohibidas las permutas de puestos.

En la documentación remitida a esta Secretaría constan las siguientes adjudicaciones:

(...)

Constan, asimismo, solicitudes de puestos y traspasos:

(...)

Consultado el Área de Rentas de este Ayuntamiento, figuran como contribuyentes por:

"Mercado- de concesiones administrativas con contraprestación":

(...)

"Basura"

(...)

Consultados los datos y documentos obrantes en esta secretaría a mi cargo, no se tiene constancia fidedigna de quienes son los actuales ocupantes de los puestos ni de eventuales transmisiones, más allá de los antecedentes que se han consignado en este informe.

Visto lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el siguiente INFORME:

El servicio de mercado, a día de la fecha, no se halla previsto como un servicio mínimo y obligatorio a prestar por los municipios. No obstante, señala la ley de municipios de Canarias que cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas.

Asimismo, el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa, debiendo fijarse en el expediente de otorgamiento los criterios conforme a los cuales se otorgara, entre ellos, su plazo de duración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 26.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común del Sector Público.

Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, Disposición Transitoria Segunda.

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 100.

Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículos 114-137.

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Disposición Transitoria Primera, artículos 74-91.

Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, artículo 16.

Ordenanza para la regulación del funcionamiento administrativo de la Plaza del Mercado de esta ciudad de Los Llanos de Aridane, artículo 4

El uso privativo de los bienes de dominio público queda sujeto a concesión administrativa. Señala el Reglamento de servicios de las Corporaciones locales que en toda concesión se habrá de señalar su plazo, según las características del servicio y las inversiones que hubiere de realizar el concesionario sin que pueda exceder de cincuenta años. En ningún caso podrá otorgarse concesión o licencia alguna por tiempo indefinido. Consagra el reglamento de bienes de las entidades locales que el plazo de la utilización de los bienes objeto de concesión tendrá carácter improrrogable, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa especial.

La extinción de los derechos constituidos sobre bienes de dominio público o comunales de las entidades locales, en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título y de las ocupaciones a que hubieren dado lugar, se efectuará por las corporaciones, en todo caso, por vía administrativa, mediante el ejercicio de sus facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, según proceda, con arreglo a derecho.

Establece la ordenanza que el plazo máximo de concesión es de 30 años. Los puestos podrán ser transmitidos por actos inter vivos o mortis causa devengando los derechos correspondientes a favor del Ayuntamiento. Para la tramitación de las altas y las bajas se dependerá de la secretaría de la Corporación.

La circunstancia de que actualmente el Ayuntamiento no conozca quienes son los titulares, puede ser debida a la falta de control del Ayuntamiento o, a que los interesados han ejercitado los derechos de transmisión sin comunicarlo al Ayuntamiento.

Por lo que a la extinción de las concesiones demaniales se refiere, y a falta de regulación específica, el [artículo 100.i\)](#) de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-, de carácter básico en virtud de su [Disposición Final Segunda](#), establece que las concesiones se extinguirán por cualquier causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan. Añade el [artículo 101](#) que cuando se extinga la concesión, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario, a menos que su mantenimiento hubiera sido previsto expresamente en el título concesional o que la autoridad competente para otorgar la concesión así lo decida; y que en este último caso, las obras, construcciones e instalaciones serán adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes por el organismo público que hubiera otorgado la concesión.

El órgano competente para declarar la caducidad de las autorizaciones y concesiones será, en los supuestos del [artículo 102.2.a\)](#) de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-, el que sea competente para su otorgamiento, y en los supuestos de la [letra b\)](#) del apartado 2 del citado precepto, el titular de la adscripción.

La extinción del título concesional requiere además de la concurrencia de una causa que habilite para ello, la tramitación de un procedimiento con estricta observancia de las formalidades exigidas a tal fin.

El Ayuntamiento deberá abrir un plazo públicamente, por edictos, en el que requiera a los usuarios de los puestos del mercado para que presenten los títulos de que dispongan, para acreditar el derecho al uso de los mismos o la renuncia a las concesiones comunicadas al Ayuntamiento.

Una vez constatadas dichas declaraciones, se procederá a declarar la caducidad de las concesiones existentes que cuenten con título otorgado en los plenos de los años 1965 y 1966, únicos de los que se tiene constancia a fecha de este informe y, desde los que han transcurrido en exceso los 30 años previstos de duración de la concesión administrativa.

El inicio del mencionado expediente de caducidad, se realizará mediante una relación de los puestos en la que se detallarán los datos que se disponga sobre los últimos titulares. Este acuerdo plenario que se adopte se notificará a los posibles interesados si los hubiere y, a la vez, se publicará el inicio de este expediente, mediante edictos en el Boletín Oficial del Estado y en los tablones del Ayuntamiento, así como en cualquier otro que se entienda complementario de estos.

Se concederá audiencia por plazo de 15 días y, una vez resueltas las alegaciones, que en su caso se presentaran, el Ayuntamiento en Pleno, previo dictamen de la comisión informativa del área de desarrollo resolverá declarando la caducidad de las concesiones por vencimiento de plazo.

En otro orden de cosas, ha de considerarse la posibilidad de que determinados ocupantes de los puestos lo hagan sin título suficiente.

Cuando los bienes inmuebles del patrimonio local estén siendo ocupados por quienes no ostenten título jurídico alguno, la corporación titular de aquellos, deberá proceder de inmediato a recobrar su tenencia ejercitando las acciones de recuperación posesoria que corresponda según la naturaleza del bien.

Una vez declarada la caducidad de las concesiones y comprobados aquellos puestos que se ocupan sin título, en ambos casos, cuando se trate de desalojar a ocupantes de inmuebles de dominio público local con título que pueda reputarse inválido por cualquier causa o inexistente por el transcurso del plazo, se tramitará el procedimiento de desahucio administrativo iniciándose por acuerdo plenario previo dictamen de la comisión informativa competente. En dicho procedimiento se dará audiencia a la persona interesada por un plazo de 15 días. Una vez resueltas las alegaciones que, en su caso se presentaren, el pleno dictará orden de desalojo. La orden de desalojo se notificará a la persona interesada concediéndole un plazo de ocho días para que desocupe el bien, transcurrido el cual sin haberlo cumplimentado, se procederá a su ejecución forzosa. Para llevar a cabo el desalojo, se requerirá, tratándose del domicilio del ocupante o cualquier otro lugar cuyo acceso dependa de la voluntad del mismo, de su consentimiento o la correspondiente autorización judicial. Antes de proceder a su desalojo, se podrán imponer multas coercitivas en los términos y cuantías previstas en la legislación patrimonial vigente.

Respecto a la posibilidad de una indemnización, se entiende que esta no procede, toda vez que han transcurrido con exceso los plazos de las

concesiones una vez otorgadas cumpliendo las formalidades legales y puesto que las concesiones se otorgan con carácter de improrrogables.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero: Abrir un plazo públicamente, por edictos, en el que requiera a los usuarios de los puestos del mercado para que presenten los títulos de que dispongan, para acreditar el derecho al uso de los mismos o la renuncia a las concesiones comunicadas al Ayuntamiento (en calidad de actuaciones previas del artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Segundo: Que por la Alcaldía se inste la emisión por la policía local, tesorería y responsables del mercado de quienes ostenta la ocupación de los distintos puestos.

Tercero: Una vez resuelto lo anterior, el inicio del expediente de caducidad se acordará en pleno, previo dictamen de la comisión informativa de desarrollo. En el acuerdo que se adopte se hará constar una relación de los puestos en la que se detallarán los datos que se disponga sobre los últimos titulares. Este acuerdo plenario se notificará a los posibles interesados si los hubiere y, a la vez, se publicará el inicio de este expediente, mediante edictos en el Boletín Oficial del Estado y en los tablones del Ayuntamiento, así como en cualquier otro medio que se estimen oportuno y complementario.

Cuarto: Se concederá audiencia por plazo de un mes y, una vez resueltas las alegaciones, que en su caso se presentara, el Ayuntamiento en Pleno, previo dictamen de la comisión informativa del área de desarrollo resolverá declarando la caducidad de las concesiones por vencimiento de plazo.

Quinto: Declarada la caducidad de las concesiones, por transcurso del plazo concesional, y también respecto de aquellos puestos que estuvieran siendo ocupados sin título se iniciará expediente de desahucio administrativo por acuerdo plenario previo dictamen de la comisión informativa.

Sexto: En dicho procedimiento se dará audiencia a las personas interesadas por un plazo de 15 días. Una vez resueltas las alegaciones que, en su caso se presentaren, el pleno dictará orden de desalojo previo dictamen de comisión informativa.

Séptimo: La orden de desalojo se notificará a la persona interesada concediéndole un plazo de ocho días para que desocupe el bien, transcurrido el cual sin haberlo cumplimentado, se procederá a su ejecución forzosa. Para llevar a cabo el desalojo, se requerirá, tratándose del domicilio del ocupante o cualquier otro lugar cuyo acceso dependa de la voluntad del mismo, de su consentimiento o la correspondiente autorización judicial.

Es cuanto me complace informar, no obstante, el órgano competente, con criterio mejor fundado en derecho resolverá.

Visto que el pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 28 de julio de 2022, acordó abrir un plazo públicamente, por

edictos, en el que requiera a los usuarios de los puestos del mercado municipal de los Llanos de Aridane para que presenten los títulos de que dispongan, para acreditar el derecho al uso de los mismos o la renuncia a las concesiones comunicadas al Ayuntamiento, en calidad de actuaciones previas del artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo al efecto de un plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (nº 114 de 21 de septiembre de 2022), sin que se hayan formulado alegaciones.

Visto dictamen de la Comisión Informativa de promoción económica, desarrollo local, fiestas, cultura, turismo, comercio y participación adoptado con dos abstenciones (Grupos Nacionalista y Socialista) y 3 votos a favor (Grupo Popular) en orden a iniciar el expediente de la caducidad de las concesiones administrativas del Mercado Municipal.

Tras la deliberación del Pleno, se acureda por 2 abstenciones (Grupo Socialista), 3 votos en contra (Grupo Nacionalista) y 11 votos a favor (Grupo Popular):

Primero: Iniciar el expediente de la caducidad de las concesiones administrativas del Mercado Municipal por vencimiento del plazo concesional, toda vez que los títulos fueron otorgados en los plenos de los años 1965 y 1966, únicos de los que se tiene constancia y, desde los que han transcurrido en exceso los 30 años previstos de duración de la concesión administrativa.

Segundo: Dar traslado del acuerdo a todos cuanto aparezcan como interesados en los expedientes obrantes en cualesquiera de las dependencias municipales.

Tercero: Publicar anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, a los efectos previstos en el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Conceder a los interesados un plazo de 15 días hábiles a los efectos de formular cuantas alegaciones o aportar cualesquiera documentos que entiendan oportunos en defensa de sus derechos.

Lo que se le comunica a los efectos de que, en un plazo de 15 días, pueda formular cuantas alegaciones o aportar cualesquiera documentos que entiendan oportunos en defensa de sus derechos.

Los Llanos de Aridane, a treinta de noviembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo****Servicio de Gestión del Planeamiento****ANUNCIO****4751****231795**

A los efectos previstos en el artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, se somete a información pública el convenio de cesión gratuita, tramitado con número de expediente 2022004759. El señor Consejero Director dicta Resolución número 8.650, de 29 de noviembre de 2022, cuya parte dispositiva es como sigue:

“PRIMERO.- Someter a información pública el presente convenio urbanístico, que tiene por finalidad la cesión de un suelo destinado a viario por el PGO, sito en Camino del Medio, nº 95, San Cristóbal de La Laguna, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con D. Jesús Arturo Lías Quintero, por un plazo de dos meses, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tablones de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguiente:

- Parcela con una superficie de 23,68 m² sita en Camino del Medio, nº 95 en suelo clasificado y categorizado como Rústico con la categoría de Asentamiento Rural, calificado como viario por el PGO, siendo sus linderos los siguientes: NORTE, Parcela catastral 38023A05100190; SUR, Parcela catastral 002113100CS75A; ESTE, Camino del Medio; OESTE: Parcela de la que se segrega.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva

de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente”.

En San Cristóbal de La Laguna, a treinta de noviembre de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF Res. 444/2020-LA JEFA DEL SERVICIO, Elisabeth Hayek Rodríguez, documento con firma electrónica.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo**ANUNCIO****4752****238095**

El Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el 13 de diciembre del presente año, ha dictado la siguiente Resolución Núm. 8977/2022:

“.../...”

Conforme a lo expuesto, RESUELVO:

Primero: Adjudicar a D^a Elisabeth Lorenza Hernández Ledesma, DNI núm.. **4474**, el puesto F-110 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo Autónomo, convocado por Resolución 6197/2022, de 19 de agosto, conforme al Acuerdo adoptado por la Comisión de Valoración reunida al efecto.

Segundo: El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles cuando no implique cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, a contar desde l notificación del presente nombramiento.

Tercero: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Notificar la presente Resolución a los participantes en el proceso y al Ayuntamiento de El Rosario, de donde proviene la funcionaria nombrada.

.../...”

En San Cristóbal de La Laguna, a trece de diciembre de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF (Res. 444/2020) J.S, Coordinador, Pedro Lasso Navarro, documento firmado electrónicamente

VILLA DE ARICO**Secretaría****ANUNCIO****4753****231844**

Mediante Decreto núm. 2057/2022, de 1 de diciembre, el Alcalde-Presidente resolvió lo siguiente:

“Primero: Nombrar al Primer Teniente de Alcalde Don Juan José Armas Marrero, Alcalde Accidental, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los días del 5 al 11 de diciembre de 2022, ambos inclusive, hasta la incorporación del Sr. Alcalde-Presidente a su puesto de trabajo.

Segundo: La funciones comprenden las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: El Alcalde-Accidental ha de informar a la Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto: Dar cuenta al resto de la Corporación.

Quinto: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto: En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Lo que hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Villa de Arico, a uno de diciembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sebastián Martín Pérez, firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA**ANUNCIO****4754****237206**

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía núm. 2022-1917, de dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, el Padrón Fiscal para la Tasa por la prestación del servicio de Recogida de Basura, correspondiente al segundo semestre de 2022, SE EXPONE AL PÚBLICO por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones.- De no presentarse reclamaciones, dicha Resolución devendrá definitiva.

Así mismo, de conformidad con el artículo 24 del R.D. 939/2005 del 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación del referido Padrón en periodo voluntario.

a) PLAZO DE INGRESO: Desde el día 1 de febrero de 2023 al 3 de abril de 2023, ambos inclusive.

b) MODALIDAD DE INGRESO: La recaudación se realizará por la empresa colaboradora en la recaudación municipal, según contrato formalizado para la prestación de este servicio.

c) LUGAR, DÍA Y HORA DE INGRESO: El lugar de pago se establece para aquellos contribuyentes que no lo tengan domiciliado en Entidades Financieras, en la oficina de Recaudación de las dependencias municipales, en horario de atendimiento al público siendo éste de 8:30 a 14:30 horas.

d) ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

e) RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra la liquidación tributaria podrá formularse ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública de los correspondientes Padrones, previo al contencioso-administrativo.

Breña Baja, a treinta de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE CANDELARIA**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA TÁCITA****4755****231797**

1.- Por la presente se publica que el Pleno del Ayuntamiento de Candelaria, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022 adoptó el acuerdo de aprobar de forma inicial la aceptación de la cesión gratuita realizada por la Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Playa la Viuda y Lima en liquidación a favor del Ayuntamiento de Candelaria y formalizar el correspondiente convenio de cesión.

2.- Que se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 12 de octubre de 2022 a los efectos de someter el expediente a información pública mediante su publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife por el plazo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3.- Que no constan en el registro de entrada que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias durante el período de exposición pública desde el día 13 de octubre de 2022 hasta el día 24 de noviembre de 2022.

4.- Por lo tanto, se entiende elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de 29 de septiembre de 2022, es por lo que de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local se procede a la publicación íntegra del texto íntegro del convenio definitivamente aprobado de forma tácita:

PRIMERO. -Aprobar de forma definitiva la aceptación de la cesión gratuita realizada por la Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Playa La Viuda y Lima en liquidación a favor del Ayuntamiento de Candelaria, relativa a los siguientes bienes, y formalizar el correspondiente convenio de cesión:

BIENES OBJETO DE CESIÓN				
Denominación de la parcela en el proyecto de parcelación (año 2003)	Denominación de la parcela en las licencias de segregación 2129/2010 de 2 de julio de 2010 y nº 4145/2011 de 10 de septiembre de 2011	Referencia Catastral	Superficie m ² según licencias de segregación	Superficie m ² según levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica en 2022
Parcela 173 (TANQUE)	Parcela nº1	5857521CS6355N0001XF	342,95 m ²	326,47 m ²
Parcela 133 Plaza pública	Plaza pública (forma parte de la finca resultante 114)	No tiene	120 m ²	118,59 m ²
Capilla	Capilla (forma parte de la finca resultante 114)	5957428CS6355N0001RF	17,31 m ²	21,14 m ²
Zona verde	Finca resultante 111	No tiene	90,11 m ²	137,50 m ²
Superficie ocupada por vías públicas (calles principales, transversales, de acceso y Avenida Marítima)	Finca resultante 108 (Viario ¹) Finca resultante 109 (zona verde peatonal ²) Finca resultante 110 (zona verde peatonal ³) Finca resultante 112 (zona verde peatonal ⁴) Finca resultante 114 ⁶	No tiene	10273 m ²	8366,3 m ²

SEGUNDO. - Aprobar definitivamente el convenio de cesión gratuita de los bienes descritos anteriormente que se transmiten de la Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Playa La Viuda y Lima al Ayuntamiento de Candelaria que se incluye como Anexo en el expediente.

TERCERO. - Realizar la correspondiente anotación en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria y su posterior regularización en el Registro de la Propiedad una vez aprobado definitivamente el acuerdo del Pleno.

CONVENIO DE CESIÓN**REUNIDOS**

DE UNA PARTE: Dña. M^a Concepción Brito Núñez, en concepto de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, y en virtud de las facultades atribuidas por ley, asistida del Secretario General.

DE OTRA PARTE: D. Eusebio Manuel Mesa García, mayor de edad, con DNI N°42002104X, en nombre y representación de la "Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Playa La Viuda", en calidad de liquidador solidario de la Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Playa La Viuda y Lima en liquidación (CIF F-38030268) y con domicilio a efectos de notificación en Arafo, Asesoría Pinzón Azul, S.L, calle José Antonio, n°12, 38550, en virtud de escritura notarial de poder de fecha 6 de agosto de 2019 y protocolo n° 2401, realizada ante el Notario D. Nicolás Quintana Plasencia, con domicilio en calle Emilio Calzadilla, n°5, 1º, y con C.I.F. N°42075944C.

Ante mí, el Secretario General.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio de cesión gratuita de los bienes inmuebles cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

BIENES OBJETO DE CESIÓN			
Denominación de la parcela en el proyecto de parcelación (año 2003)	Denominación de la parcela en la licencia de segregación 2129/2010 de 2 de julio de 2010	Referencia Catastral	Superficie m ² según levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica en 2022
Parcela 173 (TANQUE)	Parcela n°1	5857521CS6355N0001XF	326,47m ²
Parcela 133 Plaza pública	Plaza pública (forma parte de la finca resultante 114)	No tiene	118,59m ²
Capilla	Capilla (forma parte de la finca resultante 114)	5957428CS6355N0001RF	21,14m ²
Zona verde	Finca resultante 111	No tiene	137,50m ²
Superficie ocupada por vías públicas (calles principales, transversales, de acceso y Avenida Marítima)	Finca resultante 108 (Viario ¹) Finca resultante 109 (zona verde peatonal ²) Finca resultante 110 (zona verde peatonal ³) Finca resultante 112 (zona verde peatonal ⁴) Finca resultante 114 ⁶	No tiene	8136,2m ²

¹Viario: calle Bellavista, 2ª transversal a la calle Bellavista, Avenida de San Juanito, calle María la de Segundo, calle Juana León y calle Cardoncillo. En la actualidad, en base al callejero municipal, se corresponde con las calles: Bella Vista, María la de Segundo, Juan León, Villa de Candelaria y Avenida San Juanito.

² zona verde peatonal: parte de la calle Bellavista, 3ª transversal de la calle Bellavista y 4ª transversal de la calle Bellavista. En la actualidad, en base al callejero municipal, se corresponde con el final de la calle Bella Vista y el peatonal de la calle Bella Vista.

³ zona verde peatonal: 1ª transversal a la calle Bellavista. En la actualidad, en base al callejero municipal, forma parte de la calle Bella Vista y se corresponde el primer peatonal transversal a la misma.

⁴zona verde peatonal: 2ª transversal a la avenida de Playa La Viuda. En la actualidad, en base al callejero municipal, forma parte de la Avenida Marítima Playa La Viuda y se corresponde con el segundo peatonal transversal a la misma.

⁶Finca resultante 114: superficie de esta finca resultante ocupada por vías públicas y peatonales. En la actualidad, en base al callejero municipal, se corresponde parte de la Avenida Marítima Playa La Viuda y la calle Agua Dulce.

EXPONEN

PRIMERO. Que la Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Playa La Viuda y Lima en liquidación es *propietario único de la totalidad* de los bienes afectados por el presente Convenio.

SEGUNDO. El objeto de este Convenio es establecer las condiciones de la cesión gratuita al Ayuntamiento, de los siguientes bienes

Denominación de la parcela en el proyecto de parcelación (año 2003)	Denominación de la parcela en la licencia de segregación 2129/2010 de 2 de julio de 2010	Referencia Catastral	Superficie m ² según levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica en 2022
Parcela 173 (TANQUE)	Parcela nº1	5857521CS6355N0001XF	326,47m ²
Parcela 133 Plaza pública	Plaza pública (forma parte de la finca resultante 114)	No tiene	118,59 m ²
Capilla	Capilla (forma parte de la finca resultante 114)	5957428CS6355N0001RF	21,14 m ²
Zona verde	Finca resultante 111	No tiene	137,50 m ²
Superficie ocupada por vías públicas (calles principales, transversales, de acceso y Avenida Marítima)	Finca resultante 108 (Viario ¹) Finca resultante 109 (zona verde peatonal ²) Finca resultante 110 (zona verde peatonal ³) Finca resultante 112 (zona verde peatonal ⁴) Finca resultante 114 ⁶	No tiene	8136,2 m ²

¹Viario: calle Bellavista, 2ª transversal a la calle Bellavista, Avenida de San Juanito, calle María la de Segundo, calle Juana León y calle Cardoncillo. En la actualidad, en base al callejero municipal, se corresponde con las calles: Bella Vista, María la de Segundo, Juan León, Villa de Candelaria y Avenida San Juanito.

² zona verde peatonal: parte de la calle Bellavista, 3ª transversal de la calle Bellavista y 4ª transversal de la calle Bellavista. En la actualidad, en base al callejero municipal, se corresponde con el final de la calle Bella Vista y el peatonal de la calle Bella Vista.

³ zona verde peatonal: 1ª transversal a la calle Bellavista. En la actualidad, en base al callejero municipal, forma parte de la calle Bella Vista y se corresponde el primer peatonal transversal a la misma.

⁴zona verde peatonal: 2ª transversal a la avenida de Playa La Viuda. En la actualidad, en base al callejero municipal, forma parte de la Avenida Marítima Playa La Viuda y se corresponde con el segundo peatonal transversal a la misma.

⁶Finca resultante 114: superficie de esta finca resultante ocupada por vías públicas y peatonales. En la actualidad, en base al callejero municipal, se corresponde parte de la Avenida Marítima Playa La Viuda y la calle Agua Dulce.

El presente convenio ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 29 de septiembre de 2022 que se ha convertido en definitivo al no haberse formulado reclamaciones y sugerencias contra el mismo durante el período de exposición pública.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

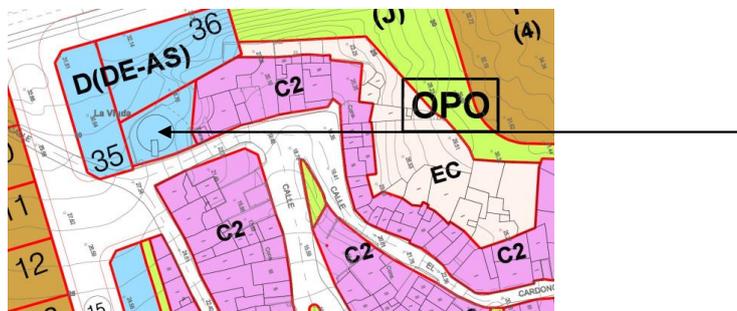
PRIMERA. El objeto del convenio lo constituye la cesión gratuita de los bienes con las siguientes características:

Parcela 173 (TANQUE). Parcela nº1



La referida parcela se identifica como la “parcela resultante 1” en el proyecto de parcelación y delimitación de suelo urbano en Playa La Viuda (expediente 2003/000991) y en los Decretos nº 2129/2010 de fecha 2 de julio y nº 4145/2011 de 10 de septiembre de 2011, relativos a la licencia de segregación de Playa La Viuda, indicándose que se trata de un solar cedido al Ayuntamiento para la construcción de un dotacional público.

En los planos de Ordenación Pormenorizada del PGO viene reflejado que la parcela objeto de cesión está clasificada como dotacional deportivo-asistencial.



SUPERFICIE DE CESIÓN

El proyecto de parcelación indica que la parcela tiene una superficie de 342,93m² y según la licencia de segregación y el planeamiento vigente tiene una superficie de 364,60 m². En este sentido, la Oficina Técnica Municipal ha procedido a realizar un levantamiento topográfico de la parcela en agosto de 2021 y actualmente la superficie georreferenciada de la parcela es de 326,47m².

Por tanto, la superficie total de la parcela objeto de cesión, según levantamiento adjunto es de 326,47m².

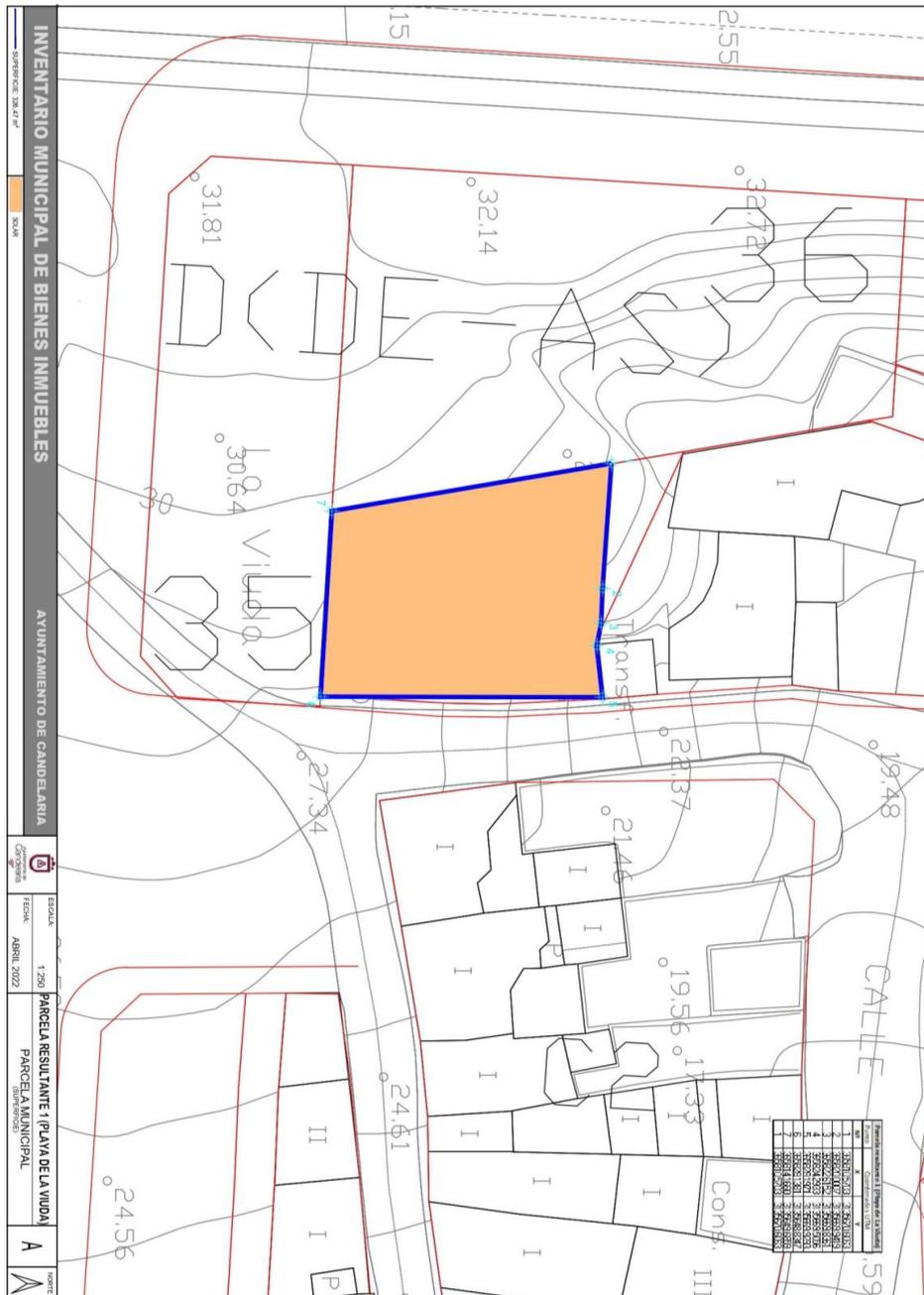
COORDENADAS UTM

Parcela resultante 1		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365810.5703	3135670.6063
2	365820.0007	3135669.9419
3	365822.6152	3135669.8361
4	365824.2933	3135669.5056
5	365828.1971	3135669.9293
6	365828.1381	3135648.8347
7	365814.1660	3135649.6859
1	365810.5703	3135670.6063

PLANO

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la

mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.

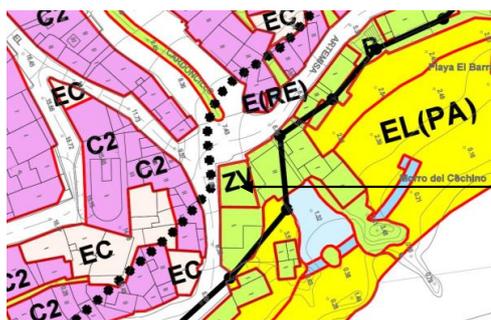


Plaza pública (forma parte de la parcela resultante 114)



La referida parcela se identifica como la “parcela resultante 133” en el proyecto de parcelación y delimitación de suelo urbano en Playa La Viuda (expediente 2003/000991) y en los Decretos nº 2129/2010 de fecha 2 de julio y 4145/2011 de 10 de septiembre de 2011, relativos a la licencia de segregación de Playa La Viuda forma parte de la parcela resultante 114 que se corresponde con la finca matriz.

En los planos de Ordenación Pormenorizada del PGO viene reflejado que la parcela objeto de cesión está clasificada como zona verde. Cabe destacar que se encuentra afectada por la servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre.



SUPERFICIE DE CESIÓN

El proyecto de parcelación indica que la parcela tiene una superficie de 120,78m² y según la licencia de segregación forma parte de la finca matriz que tiene una superficie de

11.140,88m². En este sentido, la Oficina Técnica Municipal ha procedido a realizar un levantamiento topográfico de la parcela en febrero de 2022 y actualmente la superficie georreferenciada de la parcela es de 118,59 m².

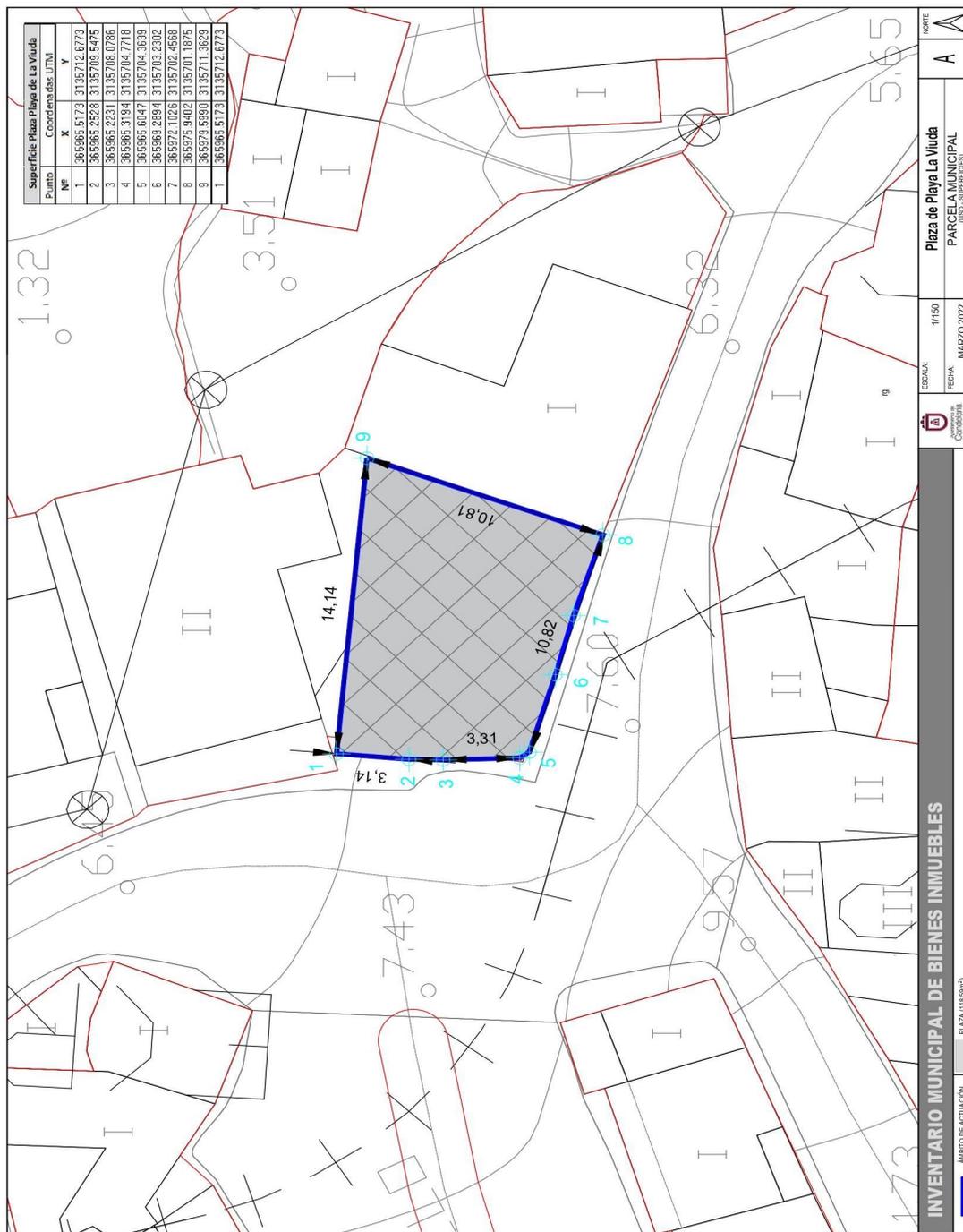
Por tanto, la superficie total de la parcela objeto de cesión, según levantamiento adjunto es de 118,59 m².

COORDENADAS UTM

Superficie Plaza Playa de La Viuda		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365965.5173	3135712.6773
2	365965.2528	3135709.5475
3	365965.2231	3135708.0786
4	365965.3194	3135704.7718
5	365965.6047	3135704.3639
6	365969.2894	3135703.2302
7	365972.1026	3135702.4568
8	365975.9402	3135701.1875
9	365979.5990	3135711.3629
1	365965.5173	3135712.6773

PLANO

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.



INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES

AMBITO DE ACTUACION: PLAZA DE PLAYA LA VIUDA (118.50 m²)

ESCALA: 1/150

FECHA: MARZO 2022

Plaza de Playa La Viuda
PARCELA MUNICIPAL (118.50 m²)

NOORTE

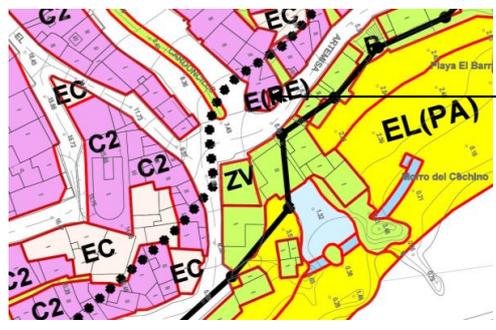
A

Capilla (forma parte de la parcela resultante 114)



La referida parcela se identifica como “capilla” en el proyecto de parcelación y delimitación de suelo urbano en Playa La Viuda (expediente 2003/000991) y en los Decretos nº 2129/2010 de fecha 2 de julio y 4145/2011 de 10 de septiembre de 2011, relativos a la licencia de segregación de Playa La Viuda forma parte de la parcela resultante 114 que se corresponde con la finca matriz.

En los planos de Ordenación Pormenorizada del PGO viene reflejado que la parcela objeto de cesión está clasificada como equipamiento religioso. Cabe destacar que esta parcela también se encuentra afectada por la servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre



SUPERFICIE DE CESIÓN

El proyecto de parcelación indica que la parcela tiene una superficie de 17,31m² y según la licencia de segregación forma parte de la finca matriz que tiene una superficie de 11.140,88m². En este sentido, la Oficina Técnica Municipal ha procedido a realizar un levantamiento topográfico de la parcela en marzo de 2022 y actualmente la superficie georreferenciada de la parcela es de 21,14 m².

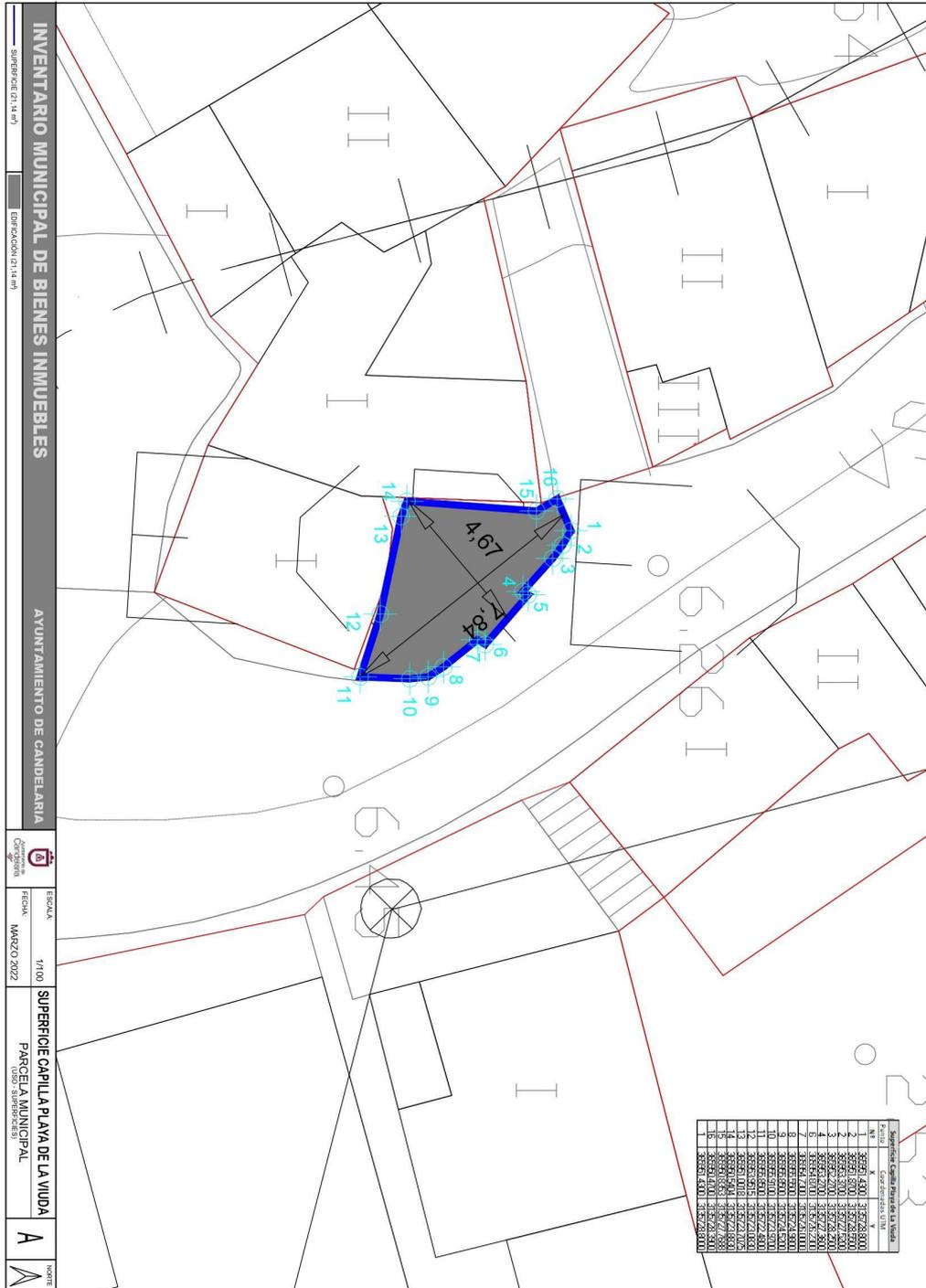
Por tanto, la superficie total de la parcela objeto de cesión, según levantamiento adjunto es de 21,14 m².

COORDENADAS UTM

Superficie Capilla Playa de La Viuda		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	3.659.514.300	31.357.288.000
2	3.659.518.700	31.357.285.500
2	3.659.533.700	31.357.275.200
3	3.659.522.700	31.357.282.500
4	3.659.532.700	31.357.273.600
6	3.659.548.700	31.357.262.300
7	3.659.547.300	31.357.260.000
8	3.659.555.500	31.357.249.800
9	3.659.558.500	31.357.245.200
10	3.659.559.100	31.357.239.700
11	3.659.558.500	31.357.224.800
12	3.659.539.515	31.357.230.830
13	3.659.510.018	31.357.237.075
14	3.659.505.404	31.357.238.830
15	3.659.508.353	31.357.277.688
16	3.659.504.700	31.357.283.900
1	3.659.514.300	31.357.288.000

PLANO

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.

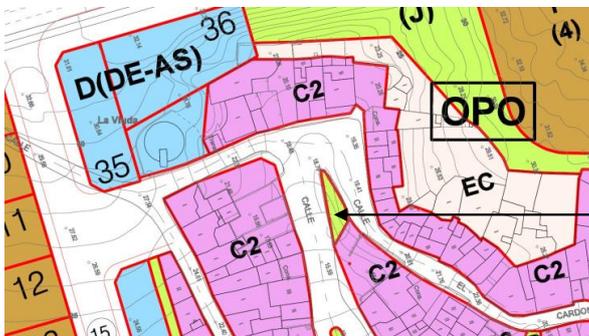


Zona verde (parcela resultante 111)



La referida parcela se identifica como “zona verde” en el proyecto de parcelación y delimitación de suelo urbano en Playa La Viuda (expediente 2003/000991) y en los Decretos nº 2129/2010 de fecha 2 de julio y 4145/2011 de 10 de septiembre de 2011, relativos a la licencia de segregación de Playa La Viuda forma parte de la parcela resultante 111 que se corresponde con la finca matriz.

En los planos de Ordenación Pormenorizada del PGO viene reflejado que la parcela objeto de cesión está clasificada como zona verde.



SUPERFICIE DE CESIÓN

El proyecto de parcelación indica que la parcela tiene una superficie de 90,11m² y según la licencia de segregación se corresponde con la parcela 111 que tiene una superficie de 72,80m². En este sentido, la Oficina Técnica Municipal ha procedido a realizar un levantamiento topográfico de la parcela en febrero de 2022, ya que en estos momentos la zona verde está siendo acondicionada y actualmente la superficie georreferenciada de la parcela es de 137,51 m².

Por tanto, la superficie total de la parcela objeto de cesión, según levantamiento adjunto es de 137,51 m².

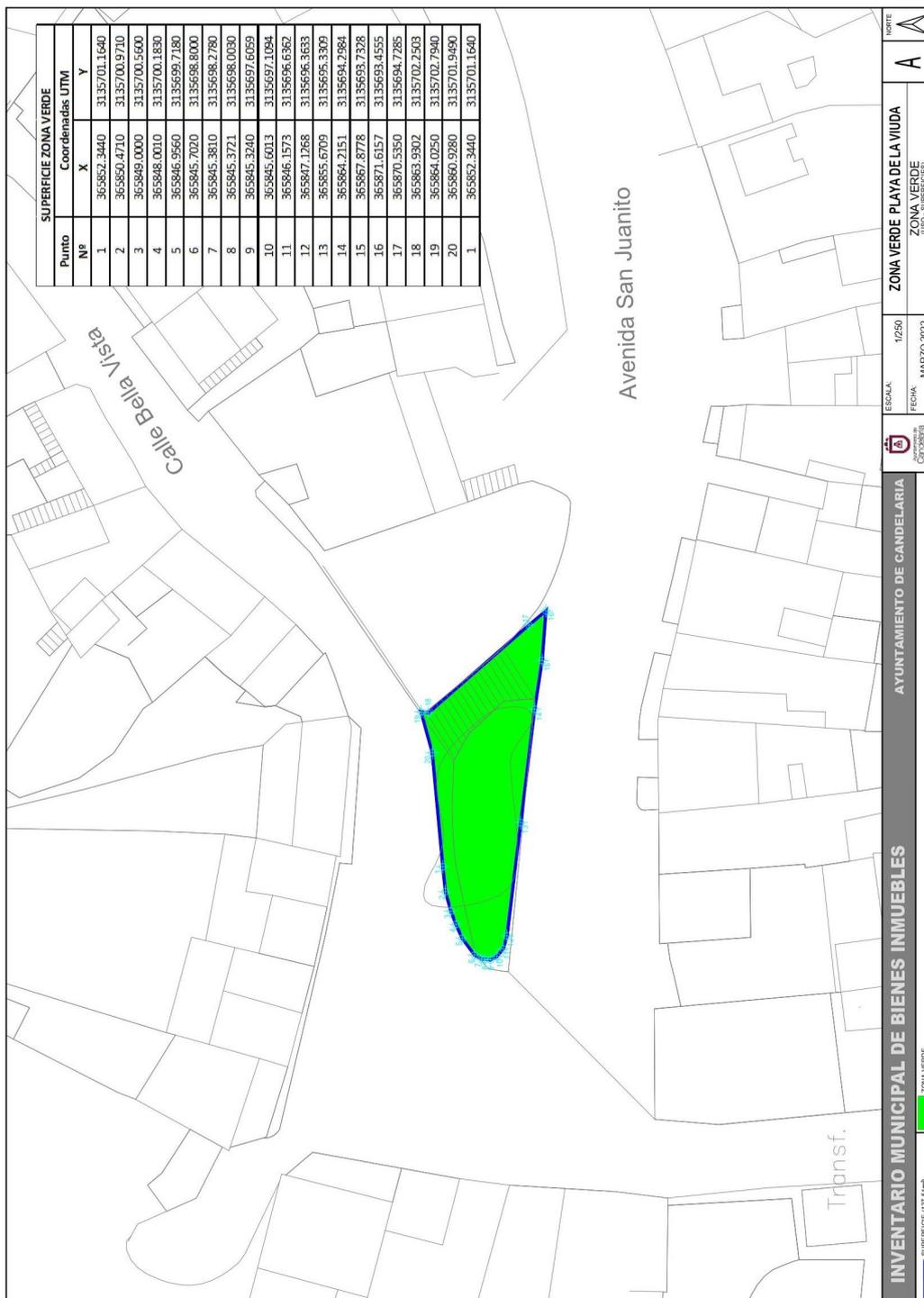
COORDENADAS UTM

SUPERFICIE ZONA VERDE		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365852.3440	3135701.1640
2	365850.4710	3135700.9710
3	365849.0000	3135700.5600
4	365848.0010	3135700.1830
5	365846.9560	3135699.7180
6	365845.7020	3135698.8000
7	365845.3810	3135698.2780
8	365845.3721	3135698.0030
9	365845.3240	3135697.6059
10	365845.6013	3135697.1094
11	365846.1573	3135696.6362
12	365847.1268	3135696.3633
13	365855.6709	3135695.3309
14	365864.2151	3135694.2984
15	365867.8778	3135693.7328
16	365871.6157	3135693.4555
17	365870.5350	3135694.7285
18	365863.9302	3135702.2503
19	365864.0250	3135702.7940
20	365860.9280	3135701.9490
1	365852.3440	3135701.1640

PLANO

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la

mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.



Viario (parcela resultante 108)



Calle Bella Vista

Avenida San Juanito

Calle María la de Segundo

Calle Juan León

Calle Villa de Candelaria

La referida parcela se identifica como "vías públicas (calles principales, transversales, de acceso y avenida Marítima) en el proyecto de parcelación y delimitación de suelo urbano en Playa La Viuda (expediente 2003/000991) y en los Decreto nº 2129/2010 de fecha 2 de julio y 4145/2011 de 10 de septiembre de 2011, relativos a la licencia de segregación de Playa La Viuda forma parte de la parcela resultante 108. Dentro de esta parcela 108 se identifican en el callejero municipal las siguientes vías:

- Avenida San Juanito.
- Calle Bella Vista.
- Calle María la de Segundo.
- Calle Juan León.
- Calle Villa de Candelaria.

En los planos de Ordenación Pormenorizada del PGO viene reflejado que la parcela objeto de cesión está clasificada como Viario.



SUPERFICIE DE CESIÓN

En el proyecto de parcelación se hace alusión a la superficie total de todas las vías pública de Playa La Viuda (10.273m²) y según la licencia de segregación se corresponde con la parcela 108 que tiene una superficie de 5134,62m². En este sentido, la Oficina Técnica Municipal ha procedido a realizar un levantamiento topográfico de las calles que conforman la parcela 108 en febrero de 2022 y actualmente la superficie georreferenciada de las vías es la siguiente:

Viario	Superficie según levantamiento topográfico febrero 2022
Avenida San Juanito	2388,10m ²
Calle Bella Vista (tramo rodado)	1146,20 m ²
Calle María la de Segundo	552,70 m ²
Calle Juan León	452,70 m ²
Calle Villa de Candelaria (Sector perteneciente al municipio de Candelaria, ya que es el límite geográfico con el municipio de Arafo)	618 m ²

COORDENADAS UTM AVENIDA SAN JUANITO

Superficie Avenida San Juanito		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365825.0477	3135635.0797
2	365828.1076	3135637.9301
3	365828.1381	3135648.8347
4	365828.1971	3135669.9293
5	365828.6166	3135671.5061
6	365828.3012	3135674.8013
6	365828.4210	3135692.6715
7	365828.1163	3135677.6151
8	365827.8419	3135679.8432
9	365827.4903	3135683.2021
10	365827.3230	3135684.1091
11	365827.6246	3135686.0964
12	365827.8883	3135688.1162
13	365828.1190	3135688.5190
14	365828.8367	3135691.4464
15	365828.3959	3135691.7607
17	365828.6378	3135694.8251
18	365829.0347	3135694.8813
19	365829.0558	3135696.1985
20	365829.3039	3135699.2495
21	365830.3859	3135699.2938
22	365830.8814	3135702.2168
23	365845.3717	3135698.0030
24	365845.3236	3135697.6059
25	365845.6008	3135697.1094
26	365846.1569	3135696.6361
27	365847.1264	3135696.3633
28	365864.2147	3135694.2984

29	365867.8775	3135693.7328
30	365871.6154	3135693.4554
31	365880.8484	3135693.5674
32	365881.1553	3135693.7677
33	365881.4486	3135694.1469
34	365883.8785	3135694.6367
35	365899.4487	3135696.8205
36	365908.1763	3135698.7999
37	365908.5340	3135698.5978
38	365914.1370	3135701.8484
39	365917.6399	3135703.6343
40	365917.3053	3135704.0984
41	365918.4651	3135704.8202
42	365923.2158	3135706.9087
43	365924.3141	3135707.3334
44	365931.1258	3135710.5874
45	365939.9764	3135715.4267
46	365946.4715	3135718.6267
47	365948.5252	3135717.2930
48	365952.9233	3135715.2071
49	365956.7501	3135702.9345
50	365957.8984	3135699.3511
51	365957.2251	3135699.0624
52	365956.7864	3135698.1489
53	365954.7872	3135697.5409
54	365954.7766	3135697.3946
55	365954.6578	3135697.3663
56	365952.7276	3135703.0966
57	365952.6829	3135703.6165
58	365952.5095	3135703.5878
59	365952.0292	3135703.7067
60	365951.7405	3135704.2470
61	365949.4422	3135703.4782
62	365949.6601	3135702.6582
63	365949.2871	3135702.5226
64	365949.3060	3135702.0630
65	365949.2430	3135701.8718
66	365942.3346	3135699.6042
67	365942.2574	3135699.8982
68	365939.1065	3135699.0116
69	365938.8339	3135699.5194
70	365937.9185	3135699.1511
71	365938.0022	3135698.6948
72	365934.6594	3135697.4981
73	365934.7641	3135697.1839
74	365934.2743	3135696.8439
75	365933.9673	3135696.5878
76	365933.6822	3135696.0212
77	365924.6057	3135689.6231
78	365925.1442	3135688.8313
79	365924.8100	3135688.5500

80	365922.6700	3135687.8200
81	365919.0500	3135686.6000
82	365918.2429	3135689.1020
83	365911.5921	3135684.7147
84	365911.3090	3135684.6533
85	365911.0557	3135684.5384
86	365910.9641	3135684.4418
87	365910.4946	3135684.2927
88	365910.3450	3135684.3641
89	365910.0373	3135684.3053
90	365909.7333	3135684.2189
91	365906.2952	3135683.5983
92	365906.1088	3135683.5632
93	365906.2800	3135682.2400
94	365897.4000	3135679.3300
95	365896.8045	3135680.2563
96	365894.4282	3135680.3707
97	365892.3509	3135680.2052
98	365892.1843	3135680.8256
99	365887.2026	3135680.9327
100	365883.6334	3135681.5002
101	365880.3372	3135682.1869
102	365877.3632	3135683.1185
103	365877.3115	3135682.9184
104	365870.3556	3135684.4505
105	365870.4775	3135685.2290
106	365870.1655	3135685.2418
107	365863.4317	3135686.4842
108	365862.2124	3135686.5692
109	365859.3337	3135686.2166
110	365856.3381	3135686.2500
111	365856.3250	3135685.1236
112	365855.1213	3135684.9981
113	365851.7398	3135685.0178
114	365846.5667	3135685.2831
115	365841.7594	3135685.3490
116	365837.5144	3135685.7825
117	365833.3008	3135685.2991
118	365833.0589	3135682.3838
119	365832.9439	3135681.2240
120	365833.0161	3135680.0607
121	365832.5761	3135680.0021
122	365833.8674	3135668.4618
123	365835.1402	3135657.4912
124	365835.6213	3135654.0822
125	365835.6918	3135653.6194
126	365836.4697	3135653.3814
127	365848.4381	3135655.3722
128	365849.5068	3135655.9124
129	365849.8873	3135650.3818
130	365849.9013	3135650.2497

131	365845.4600	3135649.7800
132	365845.5800	3135646.8600
133	365849.9200	3135646.5500
134	365850.1144	3135646.5404
135	365850.1321	3135646.1182
136	365849.8025	3135643.4439
137	365849.3486	3135635.4702
138	365852.2051	3135632.3182
1	365825.0477	3135635.0797

COORDENADAS UTM CALLE BELLA VISTA (tramo rodado)

Superficie Calle Bella Vista (tramo rodado)		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
37	365905.3120	3135811.3210
38	365907.5650	3135821.6010
39	365904.3760	3135821.9660
40	365904.0560	3135820.6950
41	365903.1330	3135820.9640
42	365902.6030	3135816.4180
43	365902.1467	3135814.2244
44	365902.0910	3135814.0323
45	365902.2836	3135813.9781
46	365902.0332	3135813.1136
47	365901.8407	3135813.1678
48	365900.7552	3135809.4189
49	365900.2704	3135809.5532
50	365899.0845	3135805.4827
51	365898.2040	3135797.4801
52	365898.4098	3135790.5742
53	365898.2581	3135787.4401
54	365899.5671	3135784.2412
55	365902.6492	3135781.8449
56	365903.8160	3135779.4310
57	365903.9520	3135775.5020
58	365903.9730	3135774.8880
59	365903.5460	3135774.0530
60	365902.5810	3135774.0510
61	365902.0280	3135774.1440
62	365901.7160	3135774.7840
63	365900.9330	3135775.5210
64	365896.0690	3135776.5160
65	365890.7180	3135777.9330
66	365890.2960	3135778.5170

67	365889.1760	3135779.4040
68	365888.0560	3135780.2910
69	365887.9240	3135779.2280
70	365883.9210	3135776.5300
71	365881.3345	3135774.7540
72	365892.3650	3135769.7900
73	365903.6190	3135764.6350
74	365904.6297	3135762.2988
75	365903.5104	3135754.2660
76	365903.0882	3135751.5922
77	365902.1394	3135744.2542
78	365901.4346	3135744.3457
79	365901.0783	3135741.4612
80	365900.4790	3135737.8864
81	365899.3001	3135734.4677
82	365892.0138	3135729.2019
83	365888.3982	3135727.2105
84	365881.1297	3135723.2993
85	365878.2957	3135720.2176
86	365878.0000	3135720.5429
87	365872.7027	3135714.3898
88	365870.6346	3135712.0340
89	365868.3863	3135710.0092
90	365863.6733	3135708.0166
91	365862.9449	3135707.8770
92	365853.0010	3135708.5520
93	365849.1880	3135709.4480
94	365843.4778	3135710.9064
95	365843.3000	3135710.1690
96	365841.3090	3135710.6490
97	365833.0030	3135713.0540
98	365831.8790	3135714.0800
99	365831.6600	3135714.3330
100	365831.3865	3135714.1306
101	365829.3190	3135712.8190
102	365830.8710	3135710.6710
103	365830.4320	3135707.6680
104	365829.8400	3135704.3220
105	365829.9920	3135704.1450
106	365830.8819	3135702.2168
107	365845.3721	3135698.0030
108	365845.3810	3135698.2780
109	365845.7020	3135698.8000
110	365846.9560	3135699.7180

111	365848.0010	3135700.1830
112	365849.0000	3135700.5600
113	365850.4710	3135700.9710
114	365852.3440	3135701.1640
115	365860.9280	3135701.9490
116	365864.0250	3135702.7940
117	365875.3390	3135710.5690
118	365875.4080	3135710.5250
119	365880.8125	3135714.8710
120	365886.2170	3135719.2170
121	365886.7270	3135720.2260
122	365892.2690	3135724.5020
123	365892.8590	3135723.7030
124	365898.6160	3135727.8740
125	365898.5170	3135728.1230
126	365904.0870	3135733.3170
127	365906.5950	3135735.9650
146	365907.6845	3135739.8870
147	365907.1091	3135742.9357
148	365907.8732	3135750.5520
149	365909.0340	3135755.2851
150	365909.3277	3135760.8993
151	365910.4910	3135764.6790
152	365910.6670	3135767.9280
153	365910.7440	3135769.1160
154	365909.1140	3135769.6250
155	365907.9050	3135770.1550
156	365908.1490	3135771.9020
157	365908.9850	3135773.6700
158	365909.1660	3135773.7540
159	365909.3630	3135775.1660
160	365910.4270	3135775.2400
161	365909.7460	3135782.2760
246	365908.3601	3135781.8696
231	365906.0800	3135782.2240
232	365905.7270	31357835570
233	365904.6710	31357870480
234	365902.9900	31357906310
235	365901.8441	31357948281
236	365901.4465	31357948723
237	365902.9271	31358082040
238	365904.3380	31358080010
37	365905.3120	3135811.3210

COORDENADAS UTM MARÍA LA DE SEGUNDO

SUPERFICIE CALLE MARÍA LA DE SEGUNDO		
COORDENADAS UTM		
Nº	X	Y
1	365926.3257	3135669.6206
2	365929.1280	3135672.8705
3	365934.9525	3135678.5725
4	365938.5448	3135681.4508
5	365938.3364	3135681.6382
6	365939.1116	3135682.6828
7	365940.7689	3135684.3531
8	365944.2177	3135686.9041
9	365944.3720	3135686.7881
10	365945.5497	3135687.2450
11	365945.7471	3135687.3942
12	365945.9537	3135687.4984
13	365948.5626	3135688.0754
14	365953.4080	3135691.1552
15	365955.5395	3135692.7628
16	365955.8208	3135692.8668
17	365961.0670	3135695.4492
18	365960.7028	3135695.9156
19	365957.8984	3135699.3511
20	365957.2252	3135699.0624
21	365956.7864	3135698.1489
22	365954.7872	3135697.5409
23	365954.7766	3135697.3947
24	365954.6578	3135697.3663
25	365954.9035	3135696.4726
26	365945.1591	3135691.6554
27	365938.8612	3135688.6039
28	365938.9030	3135688.3342
29	365938.0789	3135686.6613
30	365937.5917	3135686.0499
31	365932.3405	3135681.0102
32	365930.1592	3135678.5687
33	365929.7301	3135678.0501
34	365929.3311	3135677.6551
35	365929.0422	3135677.1866
36	365926.7091	3135675.1752
37	365924.2465	3135673.5854

38	365923.8402	3135673.2101
39	365922.3702	3135672.2001
40	365920.7408	3135670.6202
41	365917.2672	3135668.3304
42	365901.4900	3135661.2642
43	365901.2302	3135662.4908
44	365896.0579	3135661.3922
45	365886.9819	3135659.2483
46	365879.9356	3135658.6835
47	365879.9518	3135658.1453
48	365872.7723	3135657.5282
49	365866.1902	3135656.8251
50	365862.5349	3135656.7926
51	365859.5702	3135656.7383
52	365856.4255	3135656.6348
53	365851.1099	3135656.1729
54	365849.5072	3135655.9126
55	365849.9017	3135650.2499
56	365850.0589	3135650.3732
57	365850.6960	3135650.3965
58	365850.7570	3135650.5751
59	365851.6305	3135650.7837
60	365851.6944	3135650.5850
61	365855.8926	3135651.0531
62	365855.9771	3135650.9450
63	365856.9401	3135651.0351
64	365864.1462	3135651.9325
65	365864.2245	3135652.1598
66	365873.1892	3135653.1331
67	365873.1297	3135652.8105
68	365875.6655	3135653.1212
69	365880.9248	3135653.5942
70	365883.7002	3135654.0840
71	365892.7684	3135655.2141
72	365897.9895	3135656.0204
73	365910.8482	3135660.3886
74	365910.9711	3135660.8570
75	365917.2362	3135662.8044
76	365926.1628	3135669.4317
1	365926.3257	3135669.6206

COORDENADAS UTM CALLE JUAN LEÓN

CALLE JUAN LEÓN		
COORDENADAS UTM		
Nº	X	Y
1	365926.1628	3135669.4317
2	365917.2362	3135662.8044
3	365923.5120	3135664.5030
4	365923.7850	3135664.4580
5	365923.8460	3135664.3260
6	365923.9680	3135663.7080
7	365926.8450	3135664.4350
8	365927.1120	3135663.8390
9	365928.4380	3135664.0320
10	365931.9210	3135664.0190
11	365935.7990	3135664.5190
12	365935.8887	3135664.0042
13	365935.9500	3135664.0040
14	365939.4216	3135664.4546
15	365939.3490	3135664.9230
16	365940.3820	3135665.0830
17	365940.4585	3135664.5891
18	365944.7030	3135665.1400
19	365944.8330	3135664.7530
20	365952.8180	3135664.7180
21	365952.9320	3135664.2820
22	365959.7160	3135664.0800
23	365960.3170	3135664.0730
24	365960.3780	3135654.7110
25	365960.5380	3135647.1160
26	365960.6000	3135643.4300
27	365960.6040	3135636.8910
28	365960.4920	3135629.0220
29	365960.5120	3135624.8485
30	365960.5320	3135620.6750
31	365959.8790	3135617.7650
32	365968.5361	3135624.1593
33	365966.1752	3135630.5503
34	365965.9321	3135631.7351
35	365965.9190	3135638.3296
36	365966.6190	3135638.3310
37	365966.6400	3135646.0440
38	365966.5320	3135658.8510

39	365967.0120	3135663.9490
40	365966.9790	3135665.1940
41	365966.8590	3135665.0160
42	365965.9730	3135664.5170
43	365964.9160	3135664.2680
44	365963.8760	3135664.2760
45	365952.1610	3135667.0530
46	365947.9630	3135670.3140
47	365946.2900	3135671.5740
48	365932.6840	3135669.6980
49	365932.6050	3135669.7920
50	365926.5690	3135668.8340
51	365926.3257	3135669.6206
1	365926.1628	3135669.4317

COORDENADAS UTM CARDONCILLO (SECTOR DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA).
ACTUALMENTE SU DENOMINACIÓN ES CALLE VILLA DE CANDELARIA

CALLE VILLA DE CANDELARIA		
COORDENADAS UTM		
Nº	X	Y
1	365959.8790	3135617.7650
2	365953.6216	3135617.4322
3	365953.6680	3135614.8920
4	365953.7125	3135612.4534
5	365955.9475	3135612.5234
6	365956.0020	3135611.0765
7	365956.3880	3135611.1230
8	365961.7020	3135613.3628
9	365961.4060	3135614.0620
10	365967.6540	3135616.7070
11	365967.8780	3135616.6870
12	365972.3476	3135613.0591
13	365975.8732	3135606.4095
14	365975.3489	3135606.0827
15	365979.4927	3135597.9871
16	365988.4219	3135588.4893
17	365987.8111	3135585.4770
18	365984.5517	3135585.6548
19	365984.4540	3135585.6835
20	365982.7199	3135586.2655
21	365980.9319	3135587.0839
22	365979.2392	3135588.0921
23	365978.4374	3135588.6616

24	365976.9377	3135589.9233
25	365975.5802	3135591.3406
26	365973.8534	3135593.6746
27	365973.3427	3135594.3658
28	365969.8130	3135591.9860
29	365972.6660	3135587.8040
30	365972.8737	3135588.1602
31	365981.9227	3135582.8835
32	365982.4754	3135582.5546
33	365983.0201	3135582.6146
34	365983.0629	3135582.2262
35	365991.2663	3135582.9983
36	365991.2689	3135582.9986
37	366000.0000	3135585.4200
38	366030.4080	3135592.5560
39	366031.7519	3135593.2408
40	366026.6720	3135605.3820
41	366025.0300	3135601.1240
42	366023.0960	3135596.1940
43	366022.2620	3135595.3070
44	366016.4860	3135593.7750
45	366006.5560	3135590.8760
46	365999.3550	3135589.9610
47	365995.5790	3135589.3650
48	365988.4990	3135597.2560
49	365984.4490	3135601.4040
50	365978.2410	3135613.1310
51	365978.1068	3135613.1141
52	365975.0420	3135617.8930
53	365974.8360	3135618.0620
54	365969.1928	3135624.4018
55	365968.5361	3135624.1593
1	365959.8790	3135617.7650

Viario (parcela resultante 109)

Nota. - El presente ortofoto tiene carácter de representación gráfica aproximada de la vía, no encontrándose a escala y definiendo aproximadamente los linderos de la vía. Elaboración propia.

La referida parcela se identifica como "vías públicas (calles principales, transversales, de acceso y avenida Marítima) en el proyecto de parcelación y delimitación de suelo urbano en Playa La Viuda (expediente 2003/000991) y en los Decretos nº 2129/2010 de fecha 2 de julio y nº 4145/2011 de 10 de septiembre de 2011, relativos a la licencia de segregación de Playa La Viuda forma parte de la parcela resultante 109. Dentro de esta parcela 109 se identifican las siguientes vías:

- Parte final de la calle Bella Vista.
- 3ª transversal de la calle Bella Vista.
- 4ª transversal de la calle Bella Vista.

En el callejero municipal, todas estas vías se corresponden con la calle Bella Vista.

En los planos de Ordenación Pormenorizada del PGO viene reflejado que la parcela objeto de cesión está clasificada como Viario Peatonal.



En el proyecto de parcelación se hace alusión a la superficie total de todas las vías pública de Playa La Viuda (10.273m²) y según la licencia de segregación se corresponde con la parcela 109 que tiene una superficie de 968,68m². En este sentido, la Oficina Técnica Municipal ha procedido a realizar un levantamiento topográfico de las calles que conforman la parcela 109 en febrero de 2022 y actualmente la superficie georreferenciada de todo el peatonal de la calle Bella Vista es de 348m².

COORDENADAS UTM PEATONAL B CALLE BELLA VISTA

SUPERFICIE PEATONAL B CALLE BELLA VISTA		
COORDENADAS UTM		
Nº	X	Y
161	365909.7460	3135782.2760
162	365909.4670	3135785.3940
163	365909.0460	3135794.3860
164	365908.8530	3135795.9640
165	365910.9020	3135796.2860
166	3659100.9000	3135797.1320
167	365910.9552	3135798.5175
168	365910.0620	3135798.5910
169	365910.1820	3135800.0490
170	365911.0135	3135799.9806
171	365911.3040	3135807.2720
172	365911.3750	3135808.9990
173	365911.3130	3135810.6650
174	365910.9140	3135812.0790
175	365911.8600	3135811.8200
176	365912.3080	3135810.9680
177	365912.7240	3135810.0770
178	365912.8810	3135810.2010
179	365914.0321	3135807.3252
180	365914.7837	3135807.2210
181	365915.1370	3135807.2870
182	365915.1310	3135807.3360

183	365916.0370	3135807.3500
184	365916.8420	3135812.6020
185	365920.8770	3135811.2380
186	365923.1070	3135810.3420
187	365923.2070	3135810.5940
188	365924.0930	3135810.1810
189	365924.1600	3135810.0510
190	365928.1940	3135808.5490
191	365933.9880	3135806.4270
192	365935.2020	3135808.8810
193	365935.1410	3135809.0930
194	365926.4480	3135812.8760
195	365917.6580	3135815.3210
196	365916.2665	3135815.7081
197	365914.1614	3135814.9601
198	365915.3670	3135811.4600
199	365914.7010	3135809.5700
200	365914.2330	3135809.5610
201	365911.5550	3135814.0340
202	365910.6230	3135818.9950
203	365914.7820	3135821.2170
204	365914.6120	3135823.2320
205	365918.8710	3135828.3080
206	365921.7410	3135826.6550
207	365922.6500	3135826.1230
208	365923.8900	3135825.7390
209	365925.4630	3135825.6010
210	365926.7000	3135824.8760
211	365926.9870	3135825.3260
212	365933.3200	3135827.0840
213	365938.3220	3135827.4640
214	365941.7710	3135827.1060
215	365941.9150	3135827.2520
216	365944.9790	3135826.9190
217	365951.4180	3135826.0360
217	365951.4180	3135826.0360
218	365957.5070	3135823.3020
219	365955.4820	3135820.6090
220	365959.0860	3135818.2780
221	365963.3760	3135815.1430
222	365965.4730	3135813.3390
223	365966.5160	3135812.1310
224	365968.2620	3135810.2470
225	365967.7690	3135809.2260

226	365967.6070	3135808.6190
227	365966.2720	3135806.3670
228	365965.9190	3135805.3100
229	365964.5690	3135804.5590
230	365965.8980	3135803.6310
1	365967.4900	3135803.5310
2	365966.6430	3135804.6420
3	365967.9590	3135806.3870
4	365969.2240	3135808.8410
5	365969.7520	3135808.8920
6	365968.7520	3135810.0470
7	365968.8740	3135810.7780
8	365968.3230	3135811.5980
9	365967.7410	3135811.7780
10	365967.7830	3135812.3910
11	365967.0330	3135813.1670
12	365965.4800	3135814.7800
13	365964.6800	3135815.8120
14	365963.1190	3135817.1410
15	365961.8990	3135818.6730
16	365956.0354	3135828.0884
17	365953.6040	3135827.3950
18	365945.6550	3135828.3030
19	365944.7230	3135828.5240
20	365944.8370	3135829.0750
21	365934.0800	3135830.2910
22	365933.8690	3135829.0450
23	365928.9030	3135828.6430
24	365923.7161	3135830.8123
25	365922.1690	3135827.6140
26	365916.6551	3135830.2813
27	365915.8760	3135828.5260
28	365911.1380	3135821.1420
29	365910.8580	3135821.1650
30	365909.9770	3135820.0700
31	365909.8500	3135819.4730
32	365909.1240	3135819.3950
33	365908.4330	3135819.2410
34	365907.7900	3135816.0010
35	365907.5850	3135814.2760
36	365907.1530	3135813.4270
37	365905.3120	3135811.3210
238	365904.3380	3135808.0010
239	365908.2930	3135812.7630

240	365909.1300	3135818.4650
241	365909.4820	3135815.6120
242	365909.0420	3135812.4640
243	365908.7310	3135807.3120
244	365906.8936	3135794.5935
245	365906.9830	3135790.6850
246	365908.3601	3135781.8696
161	365909.7460	3135782.2760

Viario (parcela resultante 110)



Nota. - El presente ortofoto tiene carácter de representación gráfica aproximada de la vía, no encontrándose a escala y definiendo aproximadamente los linderos de la vía. Elaboración propia.

La referida parcela se identifica como "vías públicas (calles principales, transversales, de acceso y avenida Marítima) en el proyecto de parcelación y delimitación de suelo urbano en Playa La Viuda (expediente 2003/000991) y en los Decretos nº 2129/2010 de fecha 2 de julio y nº 4145/2011 de 10 de septiembre de 2011, relativos a la licencia de segregación de Playa La Viuda forma parte de la parcela resultante 110.

En los planos de Ordenación Pormenorizada del PGO viene reflejado que la parcela objeto de cesión está clasificada como Viario Peatonal.

En la actualidad, según el callejero municipal, una parte de este peatonal forma parte de la calle Bella Vista y otra a la calle Agua Dulce.



SUPERFICIE DE CESIÓN

En el proyecto de parcelación se hace alusión a la superficie total de todas las vías pública de Playa La Viuda (10.273m²) y según la licencia de segregación se corresponde con la parcela 110 que tiene una superficie de 88,58m². En este sentido, la Oficina Técnica Municipal ha procedido a realizar un levantamiento topográfico de las calles que conforman la parcela 110 en febrero de 2022 y actualmente la superficie georreferenciada de todo el peatonal tiene una superficie de 68,30m².

COORDENADAS UTM VIARIO (parcela resultante 110, actualmente peatonal de la calle Bella Vista.

Parcela resultante 110 (actualmente peatonal A calle Bella Vista)		
COORDENADAS UTM		
Nº	X	Y
127	3.659.065.950	31.357.359.650
128	3.659.096.930	31.357.336.170
129	3.659.159.410	31.357.289.520
130	3.659.178.280	31.357.280.590
131	3.659.229.300	31.357.255.660
132	3.659.257.650	31.357.242.500
133	3.659.260.410	31.357.236.500
134	3.659.334.160	31.357.264.470
135	3.659.328.280	31.357.273.350
136	3.659.288.190	31.357.262.890
137	3.659.216.560	31.357.269.000
138	3.659.178.330	31.357.285.930
139	3.659.149.230	31.357.310.470
140	3.659.158.335	31.357.346.913
141	3.659.145.412	31.357.351.935
142	3.659.150.184	31.357.363.797

143	3.659.104.173	31.357.372.315
144	3.659.109.567	31.357.379.701
145	3.659.110.340	31.357.388.534
146	3.659.076.845	31.357.398.870
127	3.659.065.950	31.357.359.650

Viario (parcela resultante 112)



Nota. - El presente ortofoto tiene carácter de representación gráfica aproximada de la vía, no encontrándose a escala y definiendo aproximadamente los linderos de la vía. Elaboración propia.

La referida parcela se identifica como "vías públicas (calles principales, transversales, de acceso y avenida Marítima) en el proyecto de parcelación y delimitación de suelo urbano en Playa La Viuda (expediente 2003/000991) y en los Decretos nº 2129/2010 de fecha 2 de julio y nº 4145/2011 de 10 de septiembre de 2011, relativos a la licencia de segregación de Playa La Viuda forma parte de la parcela resultante 112.

En los planos de Ordenación Pormenorizada del PGO viene reflejado que la parcela objeto de cesión está clasificada como Viario Peatonal.

En el callejero municipal, esta vía peatonal forma parte de la Avenida Marítima.



En el proyecto de parcelación se hace alusión a la superficie total de todas las vías pública de Playa La Viuda (10.273m²) y según la licencia de segregación se corresponde con la parcela 112 que tiene una superficie de 110,53m². En este sentido, la Oficina Técnica Municipal ha procedido a realizar un levantamiento topográfico y actualmente la superficie georreferenciada de todo el peatonal tiene una superficie de 78,90m².

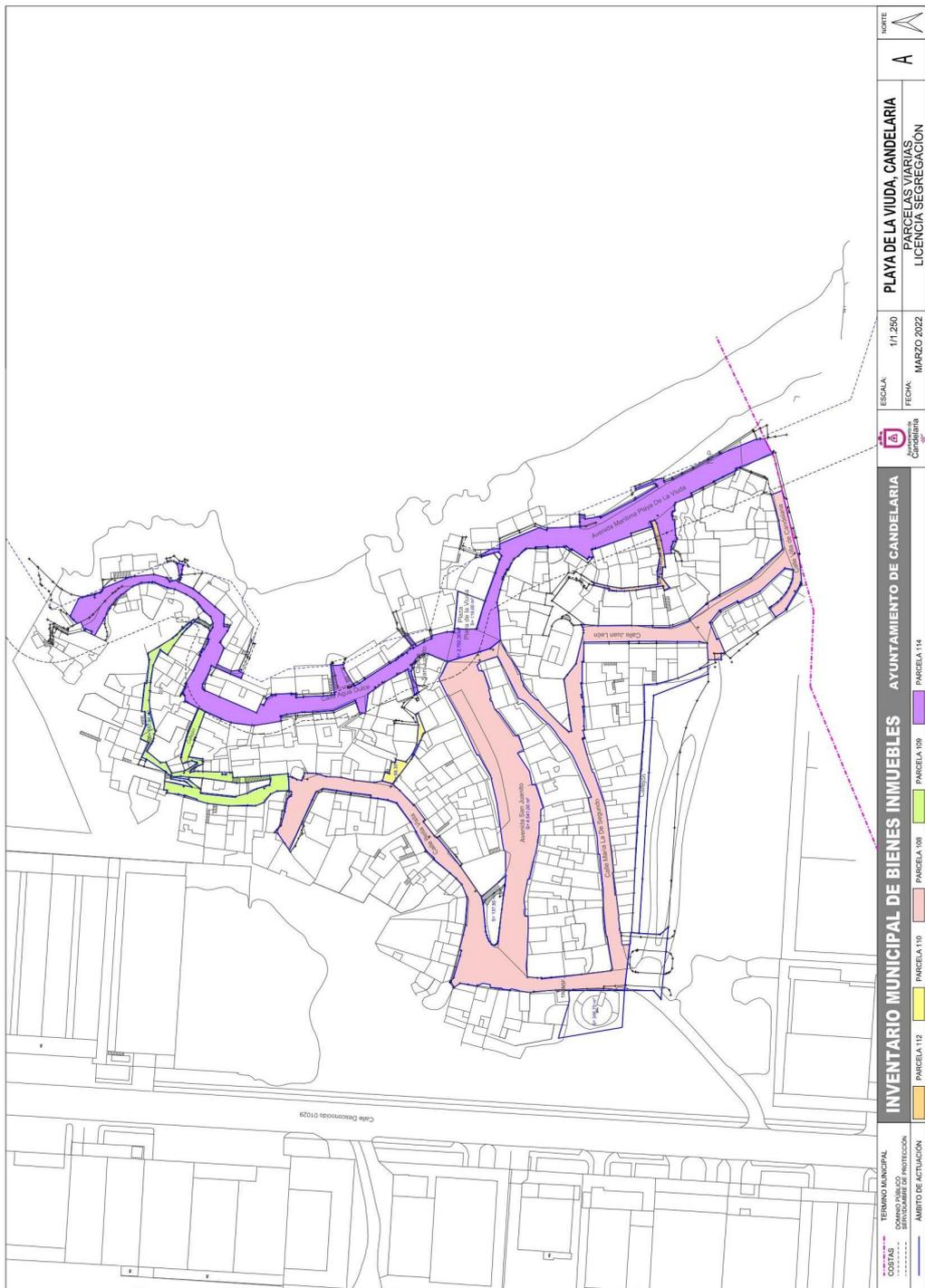
COORDENADAS UTM PEATONAL

SUPERFICIE PEATONAL B AVENIDA PLAYA DE LA VIUDA		
COORDENADAS UTM		
Nº	X	Y
39	3.660.042.228	31.356.383.363
40	3.660.033.960	31.356.381.020
41	3.659.929.015	31.356.354.438
42	3.659.872.580	31.356.365.080
43	3.659.821.949	31.356.363.602
44	3.659.814.170	31.356.436.120
45	3.659.807.370	31.356.499.510
46	3.659.816.010	31.356.551.150
47	3.659.828.689	31.356.602.017
48	3.659.819.662	31.356.604.729
49	3.659.809.570	31.356.564.090
50	3.659.806.290	31.356.546.440
51	3.659.801.950	31.356.546.280
52	3.659.797.420	31.356.519.440
53	3.659.797.110	31.356.487.470
54	3.659.800.800	31.356.443.360
55	3.659.809.870	31.356.392.580
56	3.659.816.263	31.356.344.448

57	3.659.799.573	31.356.337.978
58	3.659.809.820	31.356.318.850
59	3.659.846.135	31.356.346.506
60	3.659.887.161	31.356.345.144
61	3.659.887.618	31.356.334.252
62	3.659.937.100	31.356.339.568
151	3.659.989.387	31.356.351.130
152	3.660.054.530	31.356.367.290
153	3.660.066.300	31.356.374.600
154	3.660.060.410	31.356.392.560
155	3.660.054.110	31.356.386.730
39	3.660.042.228	31.356.383.363

PLANOS DE LOS ESPACIOS VIARIOS DE PLAYA LA VIUDA

El plano con todos los espacios viarios que aparecen en la licencia de segregación se han elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.



SEGUNDA.- El cedente, la Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Playa La Viuda y Lima en liquidación, entrega gratuitamente los citados bienes, junto con la propiedad de los mismos, a favor del Ayuntamiento de Candelaria.

TERCERA.- Las superficies que se ceden y el destino que se le va a dar son los siguientes:

Denominación de la parcela en el proyecto de parcelación (año 2003)	Denominación de la parcela en la licencia de segregación 2129/2010 de 2 de julio de 2010	Superficie m ² según levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica en 2022	Destino
Parcela 173 (TANQUE)	Parcela nº1	326,47m ²	Dotacional deportivo y asistencial
Parcela 133 Plaza pública	Plaza pública (forma parte de la finca resultante 114)	118,59 m ²	Plaza
Capilla	Capilla (forma parte de la finca resultante 114)	21,14 m ²	Capilla
Zona verde	Finca resultante 111	137,50 m ²	Zona verde
Superficie ocupada por vías públicas (calles principales, transversales, de acceso y Avenida Marítima)	Finca resultante 108 (Viario ¹) Finca resultante 109 (zona verde peatonal ²) Finca resultante 110 (zona verde peatonal ³) Finca resultante 112 (zona verde peatonal ⁴) Finca resultante 114 ⁶	8136,2 m ²	Viario

¹Viario: calle Bellavista, 2ª transversal a la calle Bellavista, Avenida de San Juanito, calle María la de Segundo, calle Juana León y calle Cardoncillo. En la actualidad, en base al callejero municipal, se corresponde con las calles: Bella Vista, María la de Segundo, Juan León, Villa de Candelaria y Avenida San Juanito.

² zona verde peatonal: parte de la calle Bellavista, 3ª transversal de la calle Bellavista y 4ª transversal de la calle Bellavista. En la actualidad, en base al callejero municipal, se corresponde con el final de la calle Bella Vista y el peatonal de la calle Bella Vista.

³ zona verde peatonal: 1ª transversal a la calle Bellavista. En la actualidad, en base al callejero municipal, forma parte de la calle Bella Vista y se corresponde el primer peatonal transversal a la misma.

⁴zona verde peatonal: 2ª transversal a la avenida de Playa La Viuda. En la actualidad, en base al callejero municipal, forma parte de la Avenida Marítima Playa La Viuda y se corresponde con el segundo peatonal transversal a la misma.

⁶Finca resultante 114: superficie de esta finca resultante ocupada por vías públicas y peatonales. En la actualidad, en base al callejero municipal, se corresponde parte de la Avenida Marítima Playa La Viuda y la calle Agua Dulce.

CUARTA.- El propietario cedente manifiesta expresamente su autorización para que el Ayuntamiento lleve a cabo la inmediata ocupación de los bienes que se ceden.

QUINTA.- Los gastos de formalización de la escritura pública y de inscripción en el Registro de la Propiedad serán a cargo del Ayuntamiento de Candelaria.

A falta del mismo, para la resolución de cualquier cuestión que se suscite en la interpretación o aplicación del presente convenio, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Güímar, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

Leído el presente convenio por el Secretario, y hallándose conformes todas las partes, firman, en lugar y fecha arriba citados de lo que, como secretario para este acto, doy fe.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a uno de diciembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA, María Concepción Brito Núñez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARACHICO

Secretaría General

ANUNCIO

4756

231604

Expte. nº: 5368/2022.

Por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de noviembre de 2022, celebrado en sesión ordinaria, se procede a la modificación de la constitución y composición de las Comisiones Informativas existente, que en su parte dispositiva dice:

Primero.- Modificar la creación de las Comisiones Informativas existentes estableciendo las siguientes:

1ª COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SECRETARÍA.

2ª COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL.

Segundo.- Establecer la composición de las Comisiones Informativas:

1ª.- COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SECRETARÍA.

- Presidencia: Grupo Municipal de CCa/PNC: D. Jesús Rafael González Hernández (titular) y Dª María Candelaria Pérez González (suplente).

- Vocal 1º. Grupo Municipal de CCa/PNC: D. José Elvis de León Rodríguez (titular) y D. Andrés David Hernández Méndez (suplente). Grupo Municipal de CCa/PNC.

- Vocal 2ª: Grupo Municipal de CCa/PNC: Dª Gloria María Hernández Trujillo (titular) y D. Airam José Trujillo Rodríguez (suplente).

- Vocal 3º: Grupo Mixto: Dª Alicia Dorta Domínguez (titular) y D. Felipe Manuel Barroso Sánchez (suplente). Grupo Mixto.

- Vocal 4º: Concejal no adscrito. D. Roque Javier Expósito Martín.

2ª COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL.

- Presidencia: Grupo Municipal de CCa/PNC: Dª María Candelaria Pérez González (titular) y D. Jesús Rafael González Hernández (suplente).

- Vocal 1º.- Grupo Municipal de CCa/PNC: D. Andrés David Hernández Méndez (titular) y D. José Elvis de León Rodríguez (suplente).

- Vocal 2ª.- Grupo Municipal de CCa/PNC: D. Airam José Trujillo Rodríguez (titular) y Dª Gloria María Hernández Trujillo (suplente).

- Vocal 3º.- Grupo Mixto: D. Felipe Manuel Barroso Sánchez (titular) y Dª Alicia Dorta Domínguez (suplente).

- Vocal 4º.- Concejal no adscrito. D. Roque Javier Expósito Martín.

Tercero.- Periodicidad de las sesiones. Las Sesiones Ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes, se celebrarán los penúltimos jueves de los meses impares, excepto que coincida con días festivos, en cuyo caso se celebrará el día laboral inmediatamente anterior a la misma hora y de acuerdo al siguiente horario:

- Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Secretaría: a las 9.00 horas.

- Comisión Informativa de Bienestar Social: a las 10.00 horas.

Garachico, a veintiocho de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO CORRECCIÓN DE ERRORES

4757

238166

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022, se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Garachico, que aparece publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 62, de fecha 25 de mayo de 2022.

Advertido error en la denominación de la plaza de “Bibliotecario/a”, dado que la denominación correcta de la plaza es “Archivero/a-Bibliotecario/a”.

Por la Junta de Gobierno Local, en acuerdo adoptado en sesión de fecha 26 de mayo de 2022, se procede a la rectificación del error advertido en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal del Ayuntamiento de Garachico.

Advertido errores materiales en la redacción de la RPT que afectan a la Oferta de Empleo Pública Extraordinaria.

Por la Junta de Gobierno Local, en acuerdo adoptado en sesión de fecha 13 de diciembre de 2022, se procede a la rectificación de los errores advertidos en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal del Ayuntamiento de Garachico, resultando las plazas que a continuación se relacionan:

DONDE DICE:

A) FUNCIONARIOS:

DENOMINACIÓN PLAZA	VACANTES
Administrativos	8
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1
Arquitecto/a	1
Arquitecto/a Técnico	1
Auxiliares Administrativos	5
Archivero/a-Bibliotecario/a	1
Educador/a Familiar	1
Psicólogos/as	2
Técnicos Informáticos	2
Técnico Medio Administración Financiera	1
Técnico Medio Recursos Humanos	1
Técnico Medio Secretaría General	1
Trabajador/a Social	2
TOTAL.....	27

B) LABORAL FIJO:

DENOMINACIÓN PLAZA	VACANTES
Auxiliares de Ayuda a Domicilio	2

Conserjes	5
Encargado/a General	1
Oficial de 1ª Electricista	1
Oficial de 2ª Albañil	1
Oficial de 2ª Conductor/a	1
Oficial de 2ª Pintor/a	1
Oficial de Jardinería	1
Operarios de Limpieza	2
Peón electricista	1
Peones de fontanería	2
Técnicos Deportivos	2
TOTAL.....	20

DEBE DECIR:

A) FUNCIONARIOS:

DENOMINACIÓN PLAZA	VACANTES
Administrativos	8
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1
Arquitecto/a	1
Arquitecto/a Técnico	1
Auxiliares Administrativos	6
Archivero/a-Bibliotecario/a	1
Educador/a Familiar	1
Psicólogos/as	2
Técnicos Informáticos	2
Técnico Medio Administración Financiera	1
Técnico Medio Recursos Humanos	1
Técnico Medio Secretaría General	1
Trabajador/a Social	2
TOTAL.....	28

LABORAL FIJO:

DENOMINACIÓN PLAZA	VACANTES
Auxiliares de Ayuda a Domicilio	2
Conserjes	3
Monitor Cultural	1
Animador Socio Cultural	1
Encargado/a General	1
Oficial de 1ª Electricista	1
Oficial de 2ª Albañil	1

Oficial de 2ª Conductor/a	1
Oficial de 2ª Pintor	1
Oficial de Jardinería	1
Peón de Limpieza	1
Peón de Limpieza edificios	1
Peón electricista	1
Peón de fontanería	1
Técnico Deportivo	1
Monitor Deportivo	1
TOTAL.....	19

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra el acuerdo de aprobación, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a derecho del interesado.

Villa de Garachico, a catorce de diciembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, documento firmado digitalmente.

ANUNCIO CORRECCIÓN DE ERRORES

4758

238159

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022, se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Organismo Autónomo “Hospital-Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de la Concepción”, dependiente del Ayuntamiento de Garachico, que aparece publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 62, de fecha 25 de mayo de 2022.

Advertido errores materiales en la redacción de la RPT que afectan a la Oferta de Empleo Pública Extraordinaria.

Por la Junta de Gobierno Local, en acuerdo adoptado en sesión de fecha 13 de diciembre de 2022, se procede a la rectificación de los errores advertidos en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal del Organismo Autónomo “Hospital-Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de la Concepción”, dependiente del Ayuntamiento de Garachico, resultando las plazas que a continuación se relacionan:

DONDE DICE:

DENOMINACIÓN PLAZA	VACANTES
Administrativos/as	2
Ayudante de cocina	1
Cocinero/a	1
Oficial de 2ª Conductor	1
Gerocultores/as	4
Auxiliar gerocultor	1
Operario de mantenimiento	1

DEBE DECIR:

DENOMINACIÓN PLAZA	VACANTES	DISPOSICIÓN APLICABLE
Administrativo/a	1	D.A. Sexta Ley 20/2021
Administrativo/a	1	Art. 2.1 Ley 20/2021
Ayudante de cocina	2	D.A. Sexta Ley 20/2021
Cocinero/a	2	D.A. Sexta Ley 20/2021
Oficial de 2ª Conductor	1	D.A. Sexta Ley 20/2021
Gerocultores/as	24	D.A. Sexta Ley 20/2021
Operario de mantenimiento	1	D.A. Sexta Ley 20/2021
Operario de mantenimiento	1	Art. 2.1 Ley 20/2021
Limpiador/a	4	D.A. Sexta Ley 20/2021
Lavadero/a	1	D.A. Sexta Ley 20/2021
Animador/a	2	D.A. Sexta Ley 20/2021

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra el acuerdo de aprobación, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a derecho del interesado.

Villa de Garachico, a catorce de diciembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, documento firmado digitalmente.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

ANUNCIO

4759

238085

ANUNCIO mediante la presente que, con fecha de 12 de diciembre de 2022, por Decreto del Concejal de Urbanismo, con número 681 /2022, se ordena la apertura de un período de información pública del Acuerdo de Necesidad de Ocupación en el procedimiento de Expropiación Forzosa por Mutuo Acuerdo

DECRETO DEL CONCEJAL DE URBANISMO

En relación con el Acuerdo de Necesidad de Ocupación de los bienes en el procedimiento de Expropiación Forzosa de Mutuo Acuerdo:

- Visto el Informe de la Oficina técnica de fecha de 2 de diciembre de 2022, que establece como fecha de referencia de valoración el 25 de noviembre de 2022.

- Visto el informe jurídico de fecha de 18 de noviembre de 2022, que informa favorablemente para la incoación del procedimiento expropiatorio por mutuo acuerdo mediante Acuerdo de Necesidad de Ocupación de los bienes.

- Visto que, como se indica en dicho informe y se recoge en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, se abrirá un período de información pública durante un plazo de 15 días por parte de la Administración actuante, intervalo de tiempo en el que cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación.

DISPONGO

PRIMERO.- Se ordene la apertura de un período de información pública por un PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife como establece el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Se notifique individualmente al interesado en el procedimiento expropiatorio.

En La Matanza de Acentejo, a trece de diciembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DE URBANISMO, Miguel Ángel Pérez Pío.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

ANUNCIO Nº 32/2022

4760

238176

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2022001297, de fecha 13/12/2022, se han aprobado los padrones de las tasas por la prestación de los servicios de suministro de agua potable a domicilio y recogida de basuras, referidos al bimestre mayo-junio de 2022.

Dichos padrones estarán expuestos al público, por un período de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, formular recurso de reposición en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del referenciado padrón.

Villa de La Victoria de Acentejo, a catorce de diciembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA**ANUNCIO****4761****239246**

La Asamblea General de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2022, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Consorcio Servicios de La Palma para el ejercicio 2023, las bases de ejecución, así como la plantilla de personal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, se somete el expediente a exposición pública, por un plazo de QUINCE DIAS, a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, estando a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina del Consorcio Insular de Servicios de la Isla de La Palma, sita en la Avda. Marítima 34, 4ª Planta (Antiguo Parador).

El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentasen reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20.1 del Real Decreto 500/1990.

En caso contrario, la Asamblea General dispondrá de un plazo de UN MES para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Santa Cruz de La Palma, a quince de diciembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO, Mariano Hernández Zapata.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTACRUZ DE TENERIFE

Franqueo concertado 23/1
